



Recuperar
La ilusión

Profundización
Democrática

Recuperar la ilusión

Documento organizativo

Rita Maestre
Àngela Ballester
Auxiliadora Honorato
Eduardo Maura
Alberto Montero

recuperarlailusion.info
#UnPodemosParaGobernar

Contenido

PREÁMBULO	5
TÍTULO I: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.....	8
TÍTULOII: ESTRUCTURA ESTATAL	20
Capítulo 1. De la Asamblea Ciudadana Estatal.....	20
Capítulo 3. Del Consejo Ciudadano Estatal	30
Capítulo 4. Del Consejo de Coordinación Estatal.	40
Capítulo 5. De la Secretaría General	41
Capítulo 7. De la Mesa Ciudadana.	42
Capítulo 8. De la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.....	44
Capítulo 9. De la Comisión de Garantías Democráticas Federal.....	55
TÍTULO III: ESTRUCTURA TERRITORIAL	58
Capítulo 1. Asambleas Ciudadanas Territoriales.....	59
Capítulo 2. De las consultas vinculantes y revocatorios.	63
Capítulo 3. Consejos Ciudadanos Territoriales.....	64
Capítulo 4. De los Consejos de Coordinación Territoriales.....	67
Capítulo 5. De la Secretaría General Territorial.....	68
Capítulo 6. De las estructuras supramunicipales.	70
Capítulo 7. De la Comisión de Garantías Autonómica.	71
Capítulo 8. De Podemos en el exterior.....	72
TÍTULO IV. CÍRCULOS	76
TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CARGOS ELECTOS DE PODEMOS.....	83
TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y TRANSPARENCIA	88
Capítulo 1. De los principios básicos.	88
TÍTULO VII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA DIRECTA.....	101

Capítulo 1. Iniciativas Ciudadanas y Consultas Vinculantes	103
Capítulo 2. Otros elementos de la participación.....	109
Capítulo 3. Democracia digital en Podemos.....	112
Capítulo 4. De la rendición de Cuentas y los laboratorios de Innovación Política.	113
Capítulo 5. De la participación en torno a los presupuestos en Podemos.....	114
TÍTULO VIII. GARANTÍAS DE REFORMA ESTATUTARIA.....	115
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	117
ANEXO I PONGÁMONOS MORADAS: PLAN DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO DE MORADAS.	119
ANEXO II VOTO PREFERENCIAL (VUT).....	122
ANEXO III. DE LA DEMOCRACIA 4.0.	124
ANEXO IV PROCEDIMIENTO DEL SORTEO	128
ANEXO V PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD.....	129
I. PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD	129
II. APLICACIÓN.....	129
III. PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD	130
ANEXO VI JUVENTUD	132

PREÁMBULO

Hace tres años, Podemos afrontó su primera Asamblea Ciudadana después de obtener un resultado espectacular en su primera cita electoral. Las elecciones europeas de 2014 dejaron un panorama político inaudito en nuestro país: a pesar de haber quedado en tercera posición, con un 8% de los votos Podemos, un partido que todavía no era tal se había conformado como el ganador moral de esas elecciones en contra de todas las expectativas. **A nadie se le podrán olvidar las palabras de Pablo Iglesias de aquella noche del 25 de mayo tras conocer los resultados:** “Podemos no ha venido a la política a jugar un papel testimonial”. Para nosotras no era suficiente, nuestro objetivo era gobernar y cambiar el país.

En Vistalegre I se estableció una hoja de ruta clara basada en una apuesta política realmente ambiciosa: partíamos del momento de excepcionalidad y oportunidad abierto por el 15M y estábamos dispuestos y dispuestas a **ganar las siguientes elecciones generales.**

Desde un primer momento en Podemos optamos por subordinar el tipo de organización que queríamos tener al momento político que debíamos afrontar, pues **necesitábamos para el reto planteado una organización capaz de responder rápidamente y con eficacia a las demandas de un ciclo electoral acelerado** en el que nuestros adversarios intentarían frenarnos por todos los medios. No podíamos ponérselo fácil, Podemos debía constituirse como **una herramienta capaz de ganar las elecciones generales del 20D, pero también de ejercer un papel imprescindible y de anticipación en cada cita electoral** en la que participásemos, ya fuera en candidaturas de unidad popular para

Hace tres años Podemos afrontó su primera Asamblea Ciudadana después de obtener un resultado espectacular en su primera cita electoral

las elecciones municipales o con la propia marca de Podemos en cada elección autonómica.

Se trataba de una agenda no decidida por nosotros y nosotras y **la adaptación al momento requirió de la construcción de lo que llamamos entonces una máquina de guerra electoral**: una organización rápida y ligera capaz de tomar decisiones audaces y a menudo apresuradas. **Se trató de una decisión acertada, pero no exenta de riesgos**. Diseñamos una estructura eficaz, a su vez caracterizada por la participación ciudadana y el compromiso con la transparencia y el control democrático, y eso **nos permitió conseguir un resultado electoral histórico y sin precedentes en las elecciones del 20D. Pero también dejamos tareas imprescindibles que no se pueden posponer más**.

Esta segunda Asamblea Ciudadana **es el momento de pasar de la máquina de guerra electoral a la construcción de movimiento popular**, dado que el nuevo ciclo político abierto en nuestro país es diferente al que tuvo que enfrentar Podemos en su nacimiento. **La ventana de oportunidad para gobernar nuestro país en favor de la mayoría no se ha cerrado, aunque sí ha cambiado su naturaleza**.

La crisis del Régimen del 78 ha entrado en **una nueva etapa que exige nuevas respuestas** y adaptaciones por nuestra parte. **Se trata de un ciclo más lento en el que tenemos el desafío de construir una organización capaz de ser fuerza dirigente antes que fuerza gobernante**.

Nosotros y nosotras también somos diferentes. **Hoy somos muchos más en muchos más lugares, con la misma ilusión y con mucha más experiencia, y contamos con representantes públicos en las instituciones** que tienen nuevas necesidades para seguir construyendo el país que está por venir. En esta segunda Asamblea Ciudadana **estamos obligadas de nuevo, por tanto, a diseñar un proyecto coherente entre nuestros principios éticos, nuestro rumbo político y nuestro modelo organizativo, que aborde las tareas no atendidas y asuma los errores del pasado: hiperliderazgos, masculinización, e hipercentralismo** son tres de los fundamentales.

Necesitamos **una organización más amable, capaz de integrar** a todos y todas aquellas que conviven en Podemos; de **aplicar el principio de separación de poderes y mecanismos de proporcionalidad** en los diferentes órganos; una organización **que alumbre una cultura política diferente**, que tenga en cuenta las desigualdades de género y que apueste por **un sistema de resolución de conflictos más eficaz, ágil, transparente e independiente**.

Nos permitió conseguir un resultado electoral histórico y sin precedentes en las elecciones del 20D. Pero también dejamos tareas imprescindibles que no se pueden posponer más

Hoy somos muchos más en muchos más lugares, con la misma ilusión y con mucha más experiencia, y contamos con representantes públicos en las instituciones

De **especial trascendencia** para nosotras es la apuesta política por la **descentralización**. **Podemos** ha hecho una labor política y pedagógica muy importante en favor del reconocimiento de la realidad plurinacionalidad de nuestro país y **ha reivindicado como nadie la diversidad como una riqueza de nuestra patria**. Es hora de que esa riqueza y diversidad tengan también su traducción organizativa: no se trata solo de tener presente la realidad de municipios o Comunidades Autónomas, sino también todas aquellas especificidades que son relevantes en los diferentes territorios tales como las Diputaciones Forales, las islas o las Ciudades Autónomas. **Ha llegado el momento de acometer estos procesos de descentralización que han sido largamente postpuestos**, al tiempo que debemos ser flexibles y permitir que sean las Asambleas Ciudadanas Autonómicas quienes tomen las decisiones sobre su propio modelo organizativo, con las estructuras intermedias que mejor se adapten a sus necesidades y especificidades sociales y geográficas.

Hemos venido a ganar, no sólo electoralmente sino en la batalla cultural, para hacer política de una forma distinta, más democrática, más transparente, que empodere a la ciudadanía. **Hemos venido a cambiar la vida de la gente**. Cuantas más seamos, cuanto más nos involucremos en esta tarea histórica más fuerte será este proyecto que anuncia el país que viene. Nuestra postura no solo se basa en la convicción de nuestros principios sino también en el firme convencimiento de que **una nueva estructura organizativa** es necesaria para que Podemos sea capaz de **afrentar los dos retos principales que tiene ante sí: ser fuerza de gobierno y construir pueblo**.

Una nueva estructura organizativa es necesaria para que Podemos sea capaz de afrontar los dos retos principales que tiene ante sí: ser fuerza de gobierno y construir pueblo

TÍTULO I: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Podemos es una organización política cuyo objeto es **promover la participación democrática** de todas las personas en la decisión y ejecución de las políticas públicas, así como **defender la democracia y los Derechos Humanos** como elemento central de la sociedad en su conjunto.
2. Para ello **Podemos se organiza de manera democrática**, fomentando el debate como base para la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la organización. Por ello Podemos debe dotarse un **modelo organizativo garantista**, donde se proteja la igualdad de derechos de todos sus miembros.

Defender la democracia y los Derechos Humanos como elemento central de la sociedad en su conjunto

Artículo 2: Principio de descentralización y subsidiariedad.

1. Podemos es una **organización de ámbito estatal que reconoce la plurinacionalidad** de la realidad española y así quiere reflejarlo en su modelo organizativo, por ello **apuesta por la descentralización y el municipalismo**.
2. **Los órganos y las normativas internas deberán encontrar un equilibrio razonable entre la coherencia del conjunto y la autonomía de sus territorios**, donde la norma estatal será subsidiaria, en tanto en cuanto no haya desarrollo territorial. A tal fin,

Apuesta por la descentralización y el municipalismo

los principios éticos y organizativos serán la base de orientación normativa para el conjunto de Podemos, que debe velar porque estos sean condiciones imprescindibles para la participación en los procesos de convergencia.

3. El desarrollo normativo y reglamentario de los principios organizativos y éticos de las organizaciones territoriales de Podemos, y de las confluencias en las que participe, serán competencia propia de cada territorio. Para velar por esta autonomía y garantizar la coherencia del conjunto, **el CCE acordará con cada consejo autonómico territorial**, e idealmente en un marco de relación compartida entre todos los territorios, **los procesos de armonización de reglamentaciones y normativas de cada territorio para garantizar, tanto la autonomía de las partes, como la unidad y coherencia del proyecto compartido** tras la II Asamblea Ciudadana Estatal.
4. En todo caso, **corresponde a la Asamblea Ciudadana Estatal**, o a los órganos en los que ésta delegue, la toma de decisiones relativas a **las líneas básicas de acción política general**, la redacción de los programas electorales de las elecciones generales, la estrategia política e institucional del grupo parlamentario en el Congreso y en el Senado, así como las **alianzas pre o post electorales que puedan establecerse con organizaciones políticas de ámbito estatal, y/o en los procesos electorales de ámbito estatal**.
5. **Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas gozarán de la misma soberanía en el ámbito autonómico**, tanto en la definición de su línea política, como de sus modelos organizativos y en la definición de su política de alianzas con las fuerzas políticas de ámbito autonómico, siempre **en el marco de los principios fundamentales y estrategias políticas, electorales y de alianzas de Podemos**.
6. **Las Asambleas Ciudadanas Municipales gozarán de la misma soberanía en el ámbito local** en la definición de su línea política, de los reglamentos de organización interna de sus Consejos Ciudadanos y de los Círculos que actúen en su territorio, así como **en la definición de las estrategias electorales y la política de alianzas pre o post electorales en el ámbito de su municipio**, siempre en el marco de los principios fundamentales y estrategias políticas, electorales y de alianzas de Podemos.

Artículo 3: Principio de participación y empoderamiento de la ciudadanía

1. **La participación ciudadana constituye una de las principales señas de identidad de Podemos.** La apuesta por la participación y la democracia nos ha llevado a la redefinición de los roles y las relaciones en la política. Todas las personas, sean responsables políticas, cargos públicos, militantes activas, inscritas ó ciudadanas sin adscripción partidista, son agentes de participación en un proceso democrático que, para ser considerado como tal, debe contribuir y facilitar el empoderamiento progresivo. **En la toma de decisiones no cabe la distinción** entre cada uno de estos agentes ni entre **el adentro y el afuera de la organización política. Únicamente manteniendo esta premisa cumpliremos con nuestra aspiración de sumar cada vez más ciudadanos y ciudadanas al análisis, la decisión y la gestión de lo público.**
2. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidatura a los órganos, o a la representación institucional se llevarán siempre a cabo promoviendo la máxima participación de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos que se aprueben por los correspondientes Consejos Ciudadanos competentes y el Código Ético.
3. Las personas que ostenten cargos en los órganos estatales de Podemos no podrán pertenecer a ninguna otra organización o partido político de ámbito estatal, salvo aquellos de carácter instrumental o fruto de procesos de confluencia de los que Podemos forme parte. En los espacios autonómicos, municipales e insulares podrán producirse espacios de confluencia si así lo deciden sus respectivas Asambleas territoriales.
4. Las personas que formen parte de los órganos en cualquier nivel territorial serán elegidas siempre por votación de las personas inscritas del ámbito que corresponda. Sin que puedan nombrarse, delegadas, representantes o enlaces con capacidad orgánica por órgano o estructura superior al círculo o CCM, que deberán ser elegidos o elegidas también en procesos democráticos. Las secretarías y áreas de cualquier ámbito territorial así como los círculos sectoriales de ámbito inferior al estatal podrán designar personas de apoyo a su función que no podrán tener tareas decisorias, siendo meros dinamizadores y transmisores de información.

La participación ciudadana constituye una de las principales señas de identidad de Podemos

5. **Todo proceso de elección** de personas, asambleas ciudadanas, consultas o refrendos **se desarrollará siempre de manera abierta a todas las personas inscritas** y fomentando la inscripción de nuevas personas en Podemos, en el ámbito territorial correspondiente.
6. **Todo proceso de elección de órganos en todos los ámbitos territoriales** deberá regular **mecanismos de sustitución de las personas** electas cuando éstas por cualquier motivo dejasen su cargo, siempre respetando los principios de pluralidad, proporcionalidad e igualdad de género..
7. **Para cualquier proceso de elección**, ya sea para la elección directa de cargos internos o para la formación de candidaturas electorales por primarias, se garantizará la **igualdad de acceso a los medios económicos, técnicos y humanos de Podemos** a toda persona o grupo que presente candidatura, regulando dicha accesibilidad con anterioridad al inicio del proceso desde los Consejos Ciudadanos competentes, a partir del mínimo establecido en el anexo (x)
8. Podemos ha apostado siempre por el uso de todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance para promover el empoderamiento ciudadano dentro y fuera de la organización. En esta nueva etapa la participación debe **superar el marco plebiscitario, y avanzar hacia una participación cotidiana de protagonismo popular**. Para ello se se organizarán múltiples espacios y se diseñarán herramientas de participación que no sólo garanticen la democracia del partido sino que permitan aprovechar lo mejor que tiene la organización y la sociedad en su conjunto: la inteligencia colectiva de quienes las componen. Todas las herramientas de participación, tanto presenciales como telemáticas, serán accesibles a las personas con discapacidad, tal y como dictamina la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad.
9. Aún hay personas, sobre todo mayores, que, por no disponer del nivel de alfabetización informática suficiente, no consiguen sentirse integradas con plenos derechos en la participación en Podemos. Por ello se crearán protocolos que, garantizando la confidencialidad y garantías necesarias, permitan sumarse como personas inscritas y activas a la organización.

10. **Las personas inscritas tendrán derecho a participar**, por medio de su voto, en la elaboración de las candidaturas electorales, los documentos políticos, los acuerdos pre o post electorales en el ámbito territorial que les afecta y **en cuantas decisiones trascendentales deba asumir Podemos**.
11. **Podemos favorecerá que la ciudadanía en general pueda participar en sus procesos y actividades**. Para ello buscará un equilibrio entre los espacios presenciales de participación y el desarrollo de distintas herramientas informáticas que faciliten la deliberación y la toma de decisiones colectiva. A través de las acciones impulsadas desde todos los niveles de la organización y, muy especialmente, desde los Círculos, se habilitarán los mecanismos que cumplan con la normativa de Accesibilidad Universal, para facilitar la participación e implicación en igualdad de condiciones.
12. Una participación efectiva implica y requiere del conocimiento no sólo de las herramientas participativas, sino también de la información necesaria para poder formarse una opinión. Por ello, **Podemos promoverá, como herramienta de empoderamiento y participación, la formación permanente y la información constante** de las personas inscritas y de todas aquellas personas que pudieran tener interés en sus actividades.
13. **La desigualdad de género en tanto que problema estructural** de nuestro modelo de sociedad, se consolida y reproduce en todos los ámbitos de la misma, pero el de la política y el espacio público donde ésta se desarrolla, es uno en los que más claramente se acusa. **Los niveles de implicación y participación de las mujeres** en los espacios de toma de decisión política **son hoy muy bajos** en comparación con su presencia e implicación en los espacios de trabajo y con su papel en el desarrollo de tareas imprescindibles, pero a menudo invisibles, **situación que se acusa especialmente en el caso de las mujeres de mayor edad**. Para que en sus órganos, Círculos y espacios políticos se rompa con esta desigualdad y se prevenga y persiga cualquier forma de discriminación, acoso o comportamiento machista y/o violento, **Podemos se compromete a promover la modificación de las culturas políticas que consolidan esta desigualdad** estructural mediante el desarrollo de observatorios, protocolos de funcionamiento y cuantas medidas sean necesarias.

Podemos favorecerá que la ciudadanía en general pueda participar en sus procesos y actividades

Podemos se compromete a promover la modificación de las culturas políticas que consolidan esta desigualdad estructural mediante el desarrollo de observatorios, protocolos de funcionamiento y cuantas medidas sean necesarias

Artículo 4: Principio del Derecho de las personas inscritas al sufragio activo y pasivo.

1. En Podemos **toda persona inscrita tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida)**, tanto para los cargos internos como para las listas electorales, con los únicos requisitos y las limitaciones que impongan la ley y los reglamentos de Podemos, para los puestos orgánicos o públicos objeto de la elección.
2. **Las limitaciones de cargos e incompatibilidades** establecidas en el Código ético **no podrán cercenar el derecho al sufragio pasivo**, por lo que cualquier reglamento electoral interno, deberá regular el mecanismo y el periodo máximo para que las personas electas opten entre los diferentes cargos para los que hayan sido elegidos o designados, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos principios éticos.
3. El derecho al sufragio pasivo no está en conflicto con los principios de paridad, igualdad y feminización, ni con el principio de proporcionalidad, que serán prevalentes.

Artículo 5: Principio de distribución de responsabilidad.

1. Como herramienta de empoderamiento ciudadano, **Podemos aspira a romper las dinámicas de concentración de responsabilidades y profesionalización de la política**, así como a **transformar la cultura de la confrontación en favor de la colaboración y el acuerdo, y erradicar las prácticas machistas** que limitan la participación de las mujeres en los espacios públicos.
2. Para ello articulará en sus estatutos y Principios Éticos las regulaciones y herramientas necesarias para garantizar:
 - a. La limitación de cargos por persona.
 - b. La toma de decisiones compartidas y colegiadas.
 - c. La construcción de liderazgos corales e igualitarios.
 - d. La rotación y no perpetuación en el cargo.
 - e. La capacitación de cuadros que garanticen la renovación constante de los mismos.
 - f. Las medidas para garantizar el empoderamiento de las mujeres y la feminización de nuestras estructuras.

Podemos aspira a romper las dinámicas de concentración de responsabilidades y profesionalización de la política

Artículo 6. Principio de no discriminación y de no violencia

1. **Todas las personas inscritas en Podemos tienen voz y voto, sin que quepa discriminación alguna** por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, identidad de género, orientación sexual, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica.
2. Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, **impulsará la accesibilidad universal** en todos sus espacios, documentos y sistemas tecnológicos, fomentará la formación, **facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral y promoverá la diversidad.**
3. En coherencia con el reconocimiento de la plurinacionalidad Podemos. Propiciará el uso de todas las lenguas del Estado y trabajará en el ámbito social e institucional para garantizar el respeto y la protección del plurilingüismo y la diversidad cultural.
4. El voto de todas las personas inscritas en Podemos tiene el mismo valor cuantitativo (una persona un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.
5. El rechazo de la violencia, en cualquiera de sus expresiones, es un principio rector de Podemos que deberá guiar el comportamiento y las relaciones en su seno

Una persona un voto

Artículo 7: Principio de igualdad y corrección de género.

1. Podemos asume que en la sociedad, y especialmente en la política, sigue dándose una desigualdad estructural entre hombres y mujeres fruto de las relaciones de poder establecidas en una sociedad patriarcal. Esta **desigualdad afecta con especial intensidad al protagonismo público de las personas LGTBI, las migrantes, minorías étnicas y las mujeres mayores de 45 años.**
2. En su voluntad de transformar dicha realidad y construir una sociedad igualitaria, **Podemos** asume el reto de ser, en el seno de su organización, como la sociedad que aspira a construir, por ello **propiciará la remoción de los obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros.**

3. **Todas las comunicaciones de los órganos de Podemos incorporarán el uso del lenguaje inclusivo.**
4. En todos los procesos de elección, **Podemos promoverá el género como criterio correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo.** Los órganos colegiados de Podemos que sean sometidos a elección contarán, obligatoriamente, como mínimo con el mismo número de mujeres que de hombres, pudiendo, no obstante, incluir más mujeres en caso de que los procesos de elecciones así lo dieran como resultado. Este criterio será de aplicación al resto de los órganos colegiados, las secretarías y áreas tomadas en su conjunto en cada ámbito territorial. En todos los órganos y listas se asegurará la presencia de mujeres mayores de 45 años de modo obligatorio.

Podemos promoverá el género como criterio correctivo al ejercicio del derecho al sufragio pasivo

Artículo 8: Principio de Accesibilidad para la participación e inclusión total.

1. Podemos ha sido pionero en la incorporación de herramientas telemáticas que permiten una mayor participación de personas que, si no fuera por esta vía, verían mermada sus posibilidades de participación. Sin embargo, por otro lado, estas herramientas también dificultan la participación de muchas personas debido a la llamada brecha digital (personas con diversidad funcional, mayores, habitantes de zonas rurales, inmigrantes, etc.). **Es un compromiso de Podemos promover las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal,** tanto en sus páginas web y plataformas de votación como en los documentos escritos, materiales audiovisuales y publicaciones en redes sociales. En definitiva, es voluntad de Podemos **remover las condiciones técnicas que impiden que a día de hoy seamos una organización digitalmente accesible para la participación e inclusión total, en desarrollo del protocolo de Accesibilidad Web W3C.**
2. En relación con la accesibilidad de espacio, **Podemos trabajará desde las instituciones para que todos los locales públicos y de la organización sean progresivamente acondicionados para la accesibilidad universal,** no sólo para la accesibilidad motora sino para cualquier otra barrera que se presente a las personas con diversidad funcional. De igual forma, **promoverá protocolos de producción** que deban tener en cuenta las medidas necesarias **para que los actos públicos de Podemos garanticen la participación e inclusión total.**

Es un compromiso de Podemos promover las medidas oportunas para garantizar la accesibilidad universal

Artículo 9. Principio de Pluralidad y Proporcionalidad.

1. El respeto y fomento de la pluralidad son principios imprescindibles para garantizar la convivencia desde el respeto a la diversidad, **Podemos debe fomentar la práctica de un debate fraternal como cultura política** que nos garantiza ser una organización profundamente democrática.
2. **Los procesos de elección democrática** en los que participarán todas las personas inscritas en Podemos, **se articularán de acuerdo con el principio irrenunciable de la proporcionalidad**, se diseñarán procesos electorales que respeten la misma máxima que defendemos para el sistema electoral de nuestro país: **“una persona un voto”**. Así se garantiza la mayor representatividad de la pluralidad existente en Podemos. Este principio deberá ser **de aplicación en todos los ámbitos territoriales y en todos los procesos selectivos**, desde las asambleas ciudadanas de voto directo, hasta la representación en los órganos ejecutivos de Podemos.
3. Desde el respeto a esta pluralidad, **todas las personas que participan en Podemos tienen garantizado su derecho a la libertad de expresión**, tanto en los debates internos como en su acción política en la sociedad, **debiendo clarificar**, siempre que su opinión no sea la aprobada democráticamente en los órganos, **que se trata de una postura particular y no del conjunto de la organización**. En todo caso, la libre expresión de una opinión particular no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de Podemos

Artículo 10: Principio de Garantías democráticas.

1. Podemos es una herramienta de empoderamiento ciudadano, por lo que la participación, la transparencia y el control democrático son principios irrenunciables. Para ello nos dotamos de reglas y mecanismos que garantizan el derecho de las personas inscritas a participar de Podemos, sus debates y decisiones fundamentales desde el ejercicio del libre-pensamiento, el espíritu crítico y su expresión
2. Los órganos políticos de Podemos y los cargos electos, para ser miembros de los mismos tienen la obligación irrenunciable de **velar por el respeto a los derechos de las personas inscritas, el cumplimiento de los principios fundamentales y de las normas de funcionamiento que aprueben** las mismas en las Asambleas Ciudadanas convocadas a tal fin. Tanto en su comportamiento

individual como en el ejercicio de sus responsabilidades deberán dar cumplimiento a este principio.

3. La herramienta del conjunto de Podemos para garantizar este principio es un sistema de garantías democráticas eficaz, ágil, transparente e independiente en el que prime la mediación y la solución de conflictos como principio rector frente a la sanción y el castigo. **Para ello contará con una comisión de garantías que vele por el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos de funcionamiento y el código ético.** Esta comisión desarrollará su labor **bajo los principios de agilidad, mediación, transparencia, independencia, imparcialidad, legalidad y probidad**, respetando la legislación vigente y la normativa interna.

Artículo 11. Principio de la construcción del movimiento popular desde los Círculos.

1. La unidad básica de organización de Podemos es el Círculo. **El Círculo es la herramienta con la que Podemos promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad**, y es uno de los espacios vertebradores y motor clave para este nuevo ciclo en el que se trata de aterrizar y desarrollar el movimiento popular.
2. Para la constitución, organización, desarrollo y funcionamiento interno del Círculo se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Validación, Reconocimiento y Dinamización de Círculos aprobado al efecto por el CCE tras la II Asamblea Ciudadana. **Los Círculos territoriales deberán trabajar en coordinación con los CCM, y los Círculos sectoriales con las áreas y secretarías de Podemos** de su ámbito territorial correspondiente. En ese marco de coordinación y colaboración se establecerán sus campos de actuación, así como el posible acceso a la información del censo y la obtención de recursos propios, siempre en cumplimiento del ordenamiento jurídico español.
3. Se articulará mecanismos concretos, de apoyo para la constitución de asociaciones y descentralización de recursos, para materializar las Moradas como el espacio físico donde los círculos desarrollen su labor.

El Círculo es la herramienta con la que Podemos promueve la participación, el debate y la relación activa con la sociedad

Artículo 12. Principio de transparencia, independencia financiera, rendición de cuentas y evaluación.

1. La transparencia y la independencia son principios fundamentales del ADN de la gestión financiera de Podemos porque consideramos que ambos constituyen una demanda transversal de la sociedad hacia los partidos políticos y la administración pública.. Creemos en la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control para acabar con la opacidad y el secretismo que han caracterizado la financiación de los partidos del Régimen del 78 y que han amparado sus prácticas corruptas.
2. La actividad de Podemos está fundada en la accesibilidad de la información donde las restricciones siempre serán una excepcionalidad fundamentada, de forma expresa, en la protección de otros derechos.
3. Desde su nacimiento, Podemos ha asumido el compromiso con que sus cuentas sean públicas y fácilmente accesibles. La transparencia, la rendición de cuentas y el escrutinio público de nuestra actividad como iniciativa política son el reflejo de los mecanismos que deben definir en el futuro inmediato a las administraciones públicas y a las distintas instituciones del Estado.
4. Por otro lado, consideramos que las dependencias financieras generan dependencias políticas. Por eso, no solo es necesario garantizar la transparencia de las cuentas, Podemos debe garantizar también su independencia financiera. No vamos a aceptar el endeudamiento con la banca, ni con grandes donaciones de personas y empresas que puedan condicionar nuestro discurso e hipotecar nuestras propuestas. Confiamos en que, con el respaldo de muchas personas, Podemos acabar con el saqueo de unas pocas.
5. La transparencia no compete en exclusiva a la gestión financiera, los procesos de contratación de personal, servicios y compras, la toma de decisiones, los debates y trabajos de los órganos políticos, así como la actuación de nuestros y nuestras dirigentes y cargos públicos, deben ser también transparentes y estar sometidas al principio de rendición de cuentas y evaluación permanente.
6. La estructura organizativa de Podemos dispondrá de los medios necesarios para someter a evaluación permanente y rendición de cuentas tanto a sus órganos representativos como el alcance de sus decisiones. Asimismo garantizará que el flujo informativo y

Creemos en la transparencia, la rendición de cuentas y los mecanismos de control para acabar con la opacidad y el secretismo

Podemos debe garantizar también su independencia financiera. No vamos a aceptar el endeudamiento con la banca

Podemos dispondrá de los medios necesarios para someter a evaluación permanente y rendición de cuentas tanto a sus órganos

la transparencia de todos sus órganos se desarrolle en todos los ámbitos.

TÍTULO II: ESTRUCTURA ESTATAL

CAPÍTULO 1. DE LA ASAMBLEA CIUDADANA ESTATAL

Artículo 13. Definición y composición.

1. La Asamblea Ciudadana Estatal es el máximo órgano de Podemos a nivel estatal. Está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos, que tienen reconocido el derecho a la participación de los procesos de debate y decisión de dichos órganos en igualdad de condiciones.
2. La inscripción en Podemos es libre, gratuita y abierta a toda la ciudadanía. Los únicos requisitos son tener al menos 16 años y firmar el compromiso ético. La inscripción será un proceso telemático y no supondrá el registro de las personas inscritas en el **Libro de Afiliación** del partido en el Ministerio de Interior.
3. La inscripción comporta la pertenencia automática a la Asamblea Ciudadana y, por tanto, las personas inscritas podrán hacer valer sus derechos de manera inmediata, no pudiendo restringirse ni la inscripción, ni los derechos que esta otorga, durante los procesos de debate y votación que afronte dicho órgano.
4. Se habilitarán los mecanismos necesarios, tanto presenciales como telemáticos, para garantizar el ejercicio efectivo de la parti-

La inscripción en Podemos es libre, gratuita y abierta a toda la ciudadanía

cipación y la decisión de la totalidad de personas inscritas, incluidas las medidas de accesibilidad universal .

5. La Comisión de Garantías velará por el cumplimiento de estas disposiciones. La Asamblea Ciudadana no podrá convocarse si, por cualquier circunstancia, no estuviera en funcionamiento la Comisión de Garantías.

Artículo 14. Competencias.

1. Corresponde a la Asamblea Ciudadana, en tanto que máximo órgano decisorio de Podemos, la plena soberanía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización.
2. La Asamblea Ciudadana no podrá dejar de convocarse respecto a las cuestiones de su competencia exclusiva e intransferible
3. Como garantía para la autonomía de las Asambleas Ciudadanas territoriales, si la Asamblea Ciudadana de ámbito superior quisiera modificar o eliminar competencias exclusivas de las Asambleas Ciudadanas Territoriales deberá aprobarlo mediante un sistema de de doble mayoría, es decir que la votación consiga una mayoría simple a favor en la Asamblea Ciudadana de ámbito territorial inferior y una mayoría simple en al menos la mitad de las Asambleas Ciudadanas Territoriales de ámbito inferior.
4. Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana:
 - a. Determinar la línea y la estrategia política general de Podemos, que será de obligado cumplimiento para el conjunto de las organizaciones territoriales aunque tengan autonomía para la declinación de esta en las diferentes realidades territoriales.
 - b. Elegir y revocar a la persona que ostente el cargo de la Secretaría General.
 - c. Elegir y revocar a las personas de elección directa por distrito único del Consejo Ciudadano Estatal.
 - d. Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas o a cualquiera de las personas que la componen.
 - e. Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías Estatal y sus modificaciones, en caso de que la propuesta realizada por la Comisión de Garantías no fuera ratificada por el Consejo Ciudadano.

- f. Aprobar el reglamento de la Comisión de Garantías Federal y sus modificaciones, en caso de que la propuesta realizada por la Comisión de Garantías no fuera ratificada por el Consejo Ciudadano.
 - g. Aprobar los estatutos y sus modificaciones.
 - h. Aprobar el Código Ético así como cualquier otro documento de Podemos que se proponga para debatir durante los procesos de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
 - i. Elección de los candidatos y candidatas para las elecciones generales y europeas. En el caso de las elecciones europeas se elegirá en distrito único de todo el estado, no así en las elecciones generales, en las que se atenderá a las realidades territoriales, y en ningún caso serán elegidos y/o elegidas en distrito único de ámbito estatal. En todo caso, todo proceso de confección de candidaturas implica, obligatoriamente, la celebración de elecciones primarias y abiertas a todas las personas inscritas en Podemos en los respectivos niveles territoriales.
 - j. Decidir cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral, tanto para la formación de candidaturas como gobiernos y conformación de grupos institucionales compartidos con otras fuerzas políticas en elecciones generales, europeas, en el Congreso y en el Senado.
 - k. Aprobar los programas electorales definitivos tras un proceso de elaboración participativa y tras el preceptivo informe de viabilidad económica. El proceso participativo deberá extenderse, al menos, por tres meses e incluirá la convocatoria de una Conferencia Ciudadana.
5. Además de estas competencias exclusivas e intransferibles, la Asamblea Ciudadana podrá ser convocada conforme a los procedimientos establecidos en estos Estatutos, con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.
6. **Los acuerdos de la Asamblea Ciudadana Estatal se adoptarán por mayoría simple, excepto** en los casos de **disolución del partido, modificación de su nombre, composición, ámbito, naturaleza y cualquier proceso de fusión orgánica** o convergencia estable con otras fuerzas políticas de ámbito estatal, para lo cual se requieren **mayorías cualificadas de dos tercios** de las personas inscritas, que serán también requeridas para aquellos otros que,

estatutaria y reglamentariamente, se determinen o que la ley pudiera obligar.

Artículo 15. Formas de convocatoria

1. La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada bajo cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Asamblea Ciudadana Ordinaria.
 - b. Asamblea Ciudadana Extraordinaria.
 - c. Consulta Ciudadana.
 - d. Ágora Ciudadana
 - e. Primarias Ciudadanas.
 - f. Iniciativas Ciudadanas y Revocatorios.
2. En todas sus formas las decisiones de la Asamblea Ciudadana será vinculantes. Sin embargo, los mecanismos de convocatoria, los procesos de deliberación y decisión y el objeto de las decisiones será diferente en cada forma de convocatoria.

Artículo 16. Asamblea Ciudadana Ordinaria

1. En las Asambleas Ciudadanas Ordinarias se renuevan todos los órganos directivos estatales (Secretaría General y Consejo Ciudadano) y se decide la hoja de ruta de la organización, así como la reforma de sus normas internas. Los Órganos estatales de control (Comisión de Garantías y Mesa Ciudadana) se renovarán en una elección separa en el tiempo de al menos un año.
2. La Asamblea Ciudadana Ordinaria incluirá momentos de debate presencial, aunque las votaciones serán telemáticas.
3. Las Asambleas Ciudadanas Ordinarias se celebrarán al menos una vez cada tres años desde la última Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria.
4. La convocatoria formal, así como la organización técnica de la Asamblea Ciudadana Ordinaria corresponderá al Consejo Ciudadano Estatal. Dicha convocatoria deberá publicarse al menos dos años después de la última Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria y, en todo caso, antes de que se cumplan tres años desde la misma. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia.

5. No se podrá celebrar una Asamblea Ciudadana Ordinaria sin que transcurran al menos tres meses desde la decisión y anuncio de su convocatoria y la fecha de celebración de la misma.

Artículo 17. Asamblea Ciudadana Extraordinaria

1. En las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias se renuevan todos los órganos directivos estatales (Secretaría General y Consejo Ciudadano) y se decide la hoja de ruta de la organización, así como la reforma de sus normas internas. Los Órganos estatales de control (Comisión de Garantías y Mesa Ciudadana) se renovarán en una elección separa en el tiempo de al menos un año.
2. La Asamblea Ciudadana Extraordinaria incluirá momentos de debate presencial, aunque las votaciones serán telemáticas.
3. No podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Extraordinaria si aún no han transcurrido doce meses desde la celebración de la anterior Asamblea Ciudadana Ordinaria o Extraordinaria.
4. No podrá celebrarse una Asamblea Ciudadana Extraordinaria sin que transcurran al menos tres meses desde la decisión y anuncio de su convocatoria y la fecha de celebración de la misma.
5. Las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias se convocan en el periodo entre dos Asambleas Ciudadanas Ordinarias cuando concurren motivos de peso, por uno de los mecanismos establecidos a continuación:
 - a. Las personas inscritas y los círculos activos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el título de participación en función del ámbito territorial. Siempre que hayan transcurrido al menos doce meses de la aprobación de la estrategia política y/o organizativa que se somete a revisión.
 - b. Por mayoría de $\frac{3}{5}$ del Consejo Ciudadano Estatal siempre que hayan transcurrido al menos doce meses de la aprobación de la estrategia política y/u organizativa que se somete a revisión.

Artículo 18. Ágora Ciudadana.

1. El Ágora Ciudadana es un espacio de encuentro para la deliberación y el debate plural y diverso capaz de articular la multitud que nutre la savia de Podemos.

2. En nuestra organización Podemos hay muchas formas de participar y este espacio permite la mezcla de ideas y personas de distintos orígenes y sensibilidades dentro del proyecto común que es Podemos. Un espacio donde se pueda fortalecer, enriquecer y potenciar la elaboración de los grandes consensos de Podemos.
3. Se convocará al menos cada 6 meses, con plazo previo de convocatoria de al menos dos semanas.

Artículo 19. Son funciones del Ágora Ciudadana:

1. Debatir y priorizar, para el traslado de sus conclusiones a los órganos competentes en la decisión y/o ejecución, la adaptación de las líneas de trabajo político de Podemos aprobadas por la Asamblea Ciudadana Ordinaria o extraordinaria. Pudiendo incluir la decisión sobre líneas de trabajo programáticas e institucionales.
2. Debatir y realizar propuestas de modificación al Consejo Ciudadano sobre reglamentos aprobados por dicho órgano.
3. Desarrollar la discusión para la elaboración del programa Podemos.
4. Articular la discusión y el debate previo a la consulta a la Asamblea Ciudadana sobre posibles pactos electorales, de gobierno o de investidura.
5. Proponer puntos del orden del día para el Consejo Ciudadano, para que el órgano se pronuncie al respecto.
6. Solicitar la comparecencia de cualquier cargo orgánico o institucional para tratar sobre algún tema relevante o de interés.
7. Los dictámenes del Ágora Ciudadana podrán ser enviados a los órganos para su toma en consideración y serán incluidos en el portal de participación en forma de Iniciativa de Base General que contaría con un apoyo inicial del 2% o como Iniciativa de Base Estatutaria que contaría con un apoyo inicial del 6%, dependiendo del carácter del dictámen.

Artículo 20. Composición del Ágora Ciudadana

1. Para garantizar que este espacio de deliberación y proposición cuente con un alto grado de pluralidad y proporcionalidad ne-

cesitamos que represente fielmente las distintas sensibilidades y formas de participar dentro de Podemos. Por ello, el Ágora Ciudadana debe constituirse integrando la heterogeneidad y diversidad de la Asamblea Ciudadana, la fuerza de las Asambleas de los Círculos y la presencia de aquellas personas que se han empoderado políticamente con Podemos sin formar parte de grupos, familias o equipos.

2. El Ágora Ciudadana constará de 100 miembros, además de los miembros natos. Por tanto, las 3 vías de acceso para conformar un órgano de gran potencia democrática serán:
 - a. **20** miembros natos con voz y voto designados por sorteo de entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano Estatal.
 - b. **40** miembros por votación presencial de los círculos en circunscripción autonómica (repartido en proporción a la demografía de cada comunidad con un mínimo de un/a consejero/a por comunidad autónoma según lo especificado en el anexo 4). Se elegirán mediante un sistema de votación de ordenación por preferencias (recontado mediante VUT si se cuenta con los medios informáticos necesarios o mediante Borda Dowdall de divisores impares si el recuento debe hacerse manualmente) en una asamblea presencial de círculos de cada Comunidad Autónoma, a la que podrán acudir y votar todas las personas que lo deseen siempre que sean avaladas por al menos un círculo territorial o sectorial de dicha Comunidad Autónoma. El único requisito para ser avalado/a es la participación continuada en un círculo.
 - c. **40** miembros por sorteo (entre voluntarios) en circunscripción única, dos de los cuales corresponderá a las personas inscritas de Podemos Exterior. Para ser designable por sorteo para la coordinación del Ágora Ciudadana, deberá cumplirse al menos uno de estos dos requisitos: antigüedad mínima de un año como inscrito de Podemos o bien contar con el aval de un círculo validado o cualquier órgano de Podemos.
3. La designación de las personas sorteadas se realizará una vez elegidos los 40 miembros procedentes de los círculos. El resultado del sorteo será corregido para garantizar que la composición final del Ágora cuenta con al menos el 50% de mujeres.

4. La composición del Ágora Ciudadana se renovará cada 3 convocatorias, no pudiendo las personas salientes volver a participar en los procesos de designación inmediatamente posteriores destinados a conformar la nueva Ágora Ciudadana.

Artículo 21. Miembros natos del Ágora Ciudadana.

1. La Mesa Ciudadana, en tanto que organizador y dinamizador de los procesos participativos, tendrá voz, pero no voto, para cumplir con sus cometidos procedimentales.
2. Las Secretarías Generales estatal, autonómicas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (o cargo similar de carácter ejecutivo en las distintas Comunidades Autónomas), con voz pero sin voto.
3. La representación que la Comisión de Garantías Federal determine (en número no superior a 2) con voz pero sin voto.
4. Los miembros del Consejo de Coordinación estatal, para solventar cuantas dudas o aclaraciones se puedan plantear en el Ágora, no teniendo voto y absteniéndose de con sus intervenciones condicionar la posición final del ágora.
5. Además, el Ágora, podrá realizar ocasionalmente invitaciones a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz pero nunca voto.

Artículo 22. Reglamento del Ágora Ciudadana.

1. La Mesa Ciudadana elaborará el borrador de reglamento de funcionamiento del Ágora Ciudadana para trasladarlo al Ágora Ciudadana para su aprobación por mayoría.
2. Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:
 - a. Convocatoria de las reuniones del Ágora Ciudadana (periodicidad, metodología de convocatoria...).
 - b. Para la configuración del orden del día, se contemplarán las propuestas más relevantes emanadas de Plaza Podemos y de la red de debate “de abajo a arriba”.
 - c. El Ágora Ciudadana habilitará mecanismos presenciales y virtuales de participación al menos una vez cada seis meses, sin menoscabo de otros mecanismos de carácter más permanente que se puedan habilitar.

- d. A cargo de la Mesa Ciudadana quedará la distribución de documentación oportuna relativa a los puntos del día a tratar en la reunión presencial del Ágora Ciudadana. También se ocupará de la toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, sin que figure el nombre del consejero interviniente para preservar el anonimato), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
- e. Se habilitará un procedimiento por el cual desde Plaza Podemos las personas inscritas puedan proponer temas a tratar por el Ágora Ciudadana.
- f. Detallar el funcionamiento de la Democracia 4.0 (VER ANEXO AL RESPECTO) en el Ágora Ciudadana, según el cual todos los puntos del orden del día serán sometidos a votación telemática de la Asamblea Ciudadana en la semana posterior a la celebración del Ágora Ciudadana.
- g. Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del espacio de Coordinación del Ágora Ciudadana a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto.
- h. Las votaciones con más de 2 opciones se realizarán mediante un sistema preferencial de ordenación de preferencias de Voto Único Transferible (VUT).

Artículo 23. Red de debate “de abajo a arriba”

1. La Mesa Ciudadana articulará un proceso de priorización y aporte de temas de debate al Ágora Ciudadana Estatal, partiendo desde los círculos, tanto territoriales como sectoriales así como cualquiera de los foros presenciales y online de participación, como Plaza Podemos o una plataforma tecnológica similar.
2. Estos aportes serán priorizados a cada paso, culminando en puntos del orden del día a tratar. Se incentivará la participación en el debate de los cargos orgánicos e institucionales así como miembros del Ágora Ciudadana.
3. Este proceso deberá llevarse a cabo en los meses que median entre cada una de las celebraciones presenciales del Ágora Ciudadana y será globalmente diseñado de modo tal que se vayan

extrayendo cuestiones cruciales con mucho consenso en el conjunto de personas inscritas para así alimentar las deliberaciones finales en el Ágora Ciudadana. Este proceso de deliberación colectiva culminará con su posterior votación telemática por parte de toda la Asamblea Ciudadana mediante el sistema Democracia 4.0.

4. Este sistema reticular de extracción y elaboración de proposición de temáticas relevantes emanadas del debate sistematizado de círculos e incluso de Ágoras Ciudadanas territoriales (por ejemplo, insulares, provinciales o autonómicas) será concebido no solamente para ir decantando aquellas cuestiones que generen más interés para ser incluidas como puntos del orden del día del Ágora Ciudadana semestral, sino que también pueden ser aprovechadas por los órganos de dirección territoriales y estatales.

Artículo 24 . Las consultas ciudadanas.

1. La Asamblea Ciudadana deberá ser consultada sobre cualquier cuestión que le sea de exclusiva competencia, así como sobre cualquier cuestión que por su relevancia se considere oportuna.
2. La Consulta deberá en todo caso delimitar su contenido y objeto a cuestiones que puedan ser resueltas por preguntas sencillas de respuesta alternativa.
3. La Mesa de Facilitación creará un reglamento general para la gestión de las mismas, que desarrolle lo establecido en el Título VII Mecanismos Democracia Directa y Participación. En todo momento deberán ser respetados los principios organizativos contenidos en estos estatutos y la Comisión de Garantías será la garante del cumplimiento de los mismos.
4. Se convocarán por las personas inscritas o los círculos mediante los porcentajes de apoyo establecido en el Título VII Mecanismos Democracia Directa y Participación.
5. Las condiciones aquí establecidas serán de aplicación para los órganos autonómicos y municipales salvo que las asambleas autonómicas, autónomamente, acuerden modelos que amplíen los derechos de las personas inscritas o limiten los de los órganos.

Artículo 25. Primarias Ciudadanas

1. Para la elaboración de las listas electorales se celebrarán primarias ciudadanas. La elaboración del reglamento de las mismas corresponderá a la Mesa Ciudadana.

Artículo 26. Iniciativas Ciudadanas de Base y Revocatorios

1. Las **Iniciativas Ciudadanas de Base** requerirán de los siguientes porcentajes para su aprobación y consulta (según lo estipulado en el capítulo de Participación y Democracia Interna):
 - a. **Estatal:** 3% del Censo Activo, o 15% de los Círculos Activos.
 - b. **Autonómico:** 5% del Censo Activo, o 15% de los Círculos Activos más el 1,5% del Censo Activo.
 - c. **Municipal:** 10% del Censo Activo, o 15% de los Círculos Activos más el 1,5% del Censo Activo.
2. **Para convocar un Proceso Revocatorio a nivel estatal** serán necesarios los siguientes porcentajes:
 - a. **Estatal:** 15% del Censo Activo, o 20% de los Círculos Activos .
 - b. **Autonómico:** 20% del Censo Activo, o 20% de los Círculos más el 5% del Censo Activo..
 - c. **Municipal:** 25% del Censo Activo, o 20% de los Círculos Activos más el 10% del Censo Activo.

CAPÍTULO 3. DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL

Artículo 27. Definición.

1. El Consejo Ciudadano Estatal es el órgano de dirección política de Podemos a nivel estatal y solo tiene por encima la autoridad de la Asamblea Ciudadana. Sus miembros se eligen directamente por la Asamblea Ciudadana Estatal, las Asambleas Ciudadanas Territoriales correspondientes y por los Círculos. El Consejo Ciudadano Estatal es un órgano colegiado y, por tanto, la responsabilidad por sus decisiones será colegiada.

Artículo 28. Composición.

1. El Consejo Ciudadano Estatal consta de 153 miembros, que se diferencian en la forma de acceso.

- a. **Miembros natos** serán todas las personas que ocupen Secretarías Generales Autonómicas, así como la Secretaría General Estatal, en virtud de su condición.
- b. **62 Consejeros o consejeras de elección** en Asamblea Ciudadana Estatal de **distrito único**.
- c. **62 Consejeros o consejeras de elección territorial** por circunscripción autonómica.
- d. **3** Consejeros o consejeras representantes de **Podemos exterior**.
- e. **4 Consejeros o consejeras de la “Escuela de Ciudadanía”** designadas por sorteo de entre un censo de voluntarios de personas inscritas de Podemos, que serán renovados cada año.
- f. **2** personas representando a los **círculos sectoriales**
- g. **2** personas representando a los **círculos territoriales**.

Artículo 29. Sistema de elección de consejeros y consejeras por distrito único.

1. El Consejo Ciudadano Estatal consta de 62 personas elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana Estatal en circunscripción única. Su método de elección garantizará una representación proporcional de la pluralidad existente en la organización y será el siguiente:
 - a. Podrán presentarse listas de manera completa o incompleta.
 - b. Cada elector o electora marcará hasta un máximo de 62 candidatas o candidatos.
 - c. Tras el recuento, las listas presentadas se ordenarán de mayor a menor según el número de votos obtenido por cada candidato o candidata en las votaciones.
 - d. La suma del total de votos emitidos se dividirá entre el número total de puestos a elegir y al cociente resultante lo llamaremos c, representa el número de votos que cuesta obtener un puesto. A continuación, para cada candidatura se dividirá la suma de los votos obtenidos por todos sus miembros entre c; la parte entera del cociente resultante será asignado en forma de puestos en el Consejo Ciudadano a la lista en cuestión. Una vez finalizado el reparto de puestos según la parte entera, se repartirán los puestos restantes a las listas según la parte decimal de su cociente, cada puesto será asignado a la lista con una mayor parte decimal e inmediatamente la misma quedará eliminada para el reparto del siguiente

te puesto; en caso de empate en la parte decimal, se asignará a la lista con una mayor parte entera; en caso de que el empate persista se recurrirá a un mecanismo de sorteo.

- e. Los puestos asignados a cada lista serán ocupados según el orden resultante del recuento, con la salvedad de que no podrá haber más hombres que mujeres ocupando los puestos asignados a una misma lista, de ser así se sustituirá al último hombre por la siguiente mujer en la lista y se repetirá el procedimiento hasta que se cumpla la condición.
2. Las bajas al Consejo Ciudadano serán cubiertas por estricto orden de voto entre las personas presentadas por cada candidatura que no hubieran obtenido puesto en el CCE.
3. Las bajas al Consejo Ciudadano serán cubiertas por estricto orden de voto entre las personas presentadas por cada candidatura que no hubieran obtenido puesto en el CCE con la correspondiente corrección de género. El mandato de las personas que entrarán en el órgano como suplentes terminará cuando el órgano sea renovado por la Asamblea Ciudadana, con independencia del tiempo que este mandato hubiera durado.
4. Se aplicará un criterio de corrección territorial sobre el resultado total de la elección directa de tal forma que no haya más de un 30% que figuren como personas inscritas en la misma comunidad autónoma.
5. Así mismo se garantizará que el órgano está participado por al menos una persona inscrita de cada comunidad autónoma.

Artículo 30. Sistema de elección de consejeros y consejeras territoriales.

1. El Consejo Ciudadano contará con 62 personas de elección directa en circunscripción autonómica, con un sistema de voto de ordenación preferencial recontado mediante VUT.
2. Solamente se podrán presentar candidaturas individuales.
3. Los candidatos/as contarán con el respaldo de un círculo territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente (expresado mediante un acta de aval).

4. El reparto será proporcional al número de personas inscritas de cada Comunidad Autónoma en el momento de la publicación de la convocatoria, fijando un suelo de 1 representante por Comunidad Autónoma, tal y como figura en la tabla EJEMPLO.

Artículo 31. Sistema de elección de representantes de Podemos en el exterior

1. El Consejo Ciudadano Estatal contará con 3 personas representantes de Podemos en el exterior, elegidas por las personas inscritas en el extranjero mediante el siguiente método y con las siguientes características y funciones:
 - a. Será un número total de tres personas; un Representante de Podemos Exterior (REXT) y dos Coordinadores de Podemos Exterior (CEXT)
 - b. Los CEXT y el REXT serán elegidos directamente, sin listas, por la Asamblea Ciudadana Exterior y las votaciones se realizarán por separado a REXT (1) y a CEXT (2) de tal modo que los inscritos tendrán derecho a un voto para cada uno de ellos.
 - c. El REXT será responsable del Área de Emigración, Retorno y Ciudadanía en el Extranjero en el Consejo Ciudadano Estatal
 - d. Se aplicará una corrección por género y otra por territorio en ese orden. La corrección de territorio consiste en la obligatoria elección de, al menos, un o una CEXT/REXT europeo y otro no-europeo. En la corrección de género, sólo será posible una mayor presencia de hombres en el caso de que la REXT sea una mujer.
 - e. 1. Sus mandatos tendrán una duración de tres años, y no podrán ser elegidas más de dos veces consecutivas.

Artículo 32. Sistema de elección de representantes de los Círculos

1. El Consejo Ciudadano Estatal contará con dos representantes de los Círculos Sectoriales que serán elegidos durante la Asamblea Ciudadana garantizando que al menos dos de las personas electas sean mujeres.

Artículo 33. Sistema de designación de las personas inscritas en Podemos.

1. Se utilizará un sistema de designación por sorteo, que se especifica en el anexo x, de entre las personas que se presenten voluntarias y cumplan al menos uno de uno de estos dos requisitos:
 - a. Antigüedad mínima de un año como inscrito de Podemos
 - b. Contar con el aval de un círculo validado o de cualquier órgano de Podemos.

Artículo 34. Competencias del Consejo Ciudadano Estatal

1. Debatir y adoptar las decisiones pertinentes para la aplicación de la línea política y estratégica definida por la Asamblea Ciudadana Estatal.
2. Distribuir entre los y las diferentes responsables las tareas ejecutivas conducentes a cumplir con las decisiones aprobadas en el CCE, para el desarrollo de la línea política de Podemos.
3. Convocar a la Asamblea Ciudadana Estatal, o proceso que corresponda, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra decisión según lo establecido en estos Estatutos o Reglamentos que lo desarrollen.
4. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de ámbito territorial inferior.
5. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana Estatal pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.
6. Fijar los principios generales y estrategia política del conjunto de procesos de primarias para la confección de listas electorales, especialmente, aquellos que coincidan en su celebración con más de un territorio y, por tanto, impliquen estrategias políticas compartidas, sin perjuicio de las competencias reglamentarias que en esta materia ostenta la Mesa Ciudadana.
7. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel estatal, sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir su ratificación según los procedimientos previstos.

8. Designar la representación legal de Podemos, velar por la actualización periódica del **Libro de Afiliados** y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos, así como el registro de los Estatutos en el Ministerio de Interior. Aprobar la capacidad de las estructuras territoriales de Podemos de designar sus propios representantes legales.
9. Nombrar, de entre sus miembros, un Consejo de Coordinación de entre 11 y 17 personas encargado de la coordinación del trabajo de las distintas áreas y equipos, asumiendo las tareas ejecutivas que le encomiende el CCE para el cumplimiento de sus decisiones políticas. La composición del órgano respetará la paridad y procurará mantener la misma proporcionalidad que la del Consejo.
10. Realizar un seguimiento continuado de la labor del Consejo de Coordinación y de las distintas Secretarías.
11. Aprobar la creación de cualquier unidad funcional nueva, área o equipo, o reestructuración de las existentes, así como cualquier redistribución de competencias entre las mismas, por mayoría cualificada de $\frac{2}{3}$.
12. Elegir a las personas que actuarán de portavoces, Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Grupo Parlamentario en el Congreso y Senado entre una terna remitida por los propios grupos reunidos en plenario de los cargos electos que los compongan.
13. Establecer los mecanismos pertinentes para la coordinación política con los grupos institucionales, especialmente del Congreso y el Senado, para garantizar la unidad de acción entorno a la estrategia política definida por la Asamblea Ciudadana.
14. Cualquiera otra función política, decisoria o ejecutiva, conducente a garantizar el cumplimiento de los mandatos de la Asamblea Ciudadana Estatal y de la necesaria coherencia entre los diferentes niveles territoriales de Podemos.
15. Aprobar las invitaciones permanentes u ocasionales de personas ajenas al Consejo Ciudadano Estatal a las reuniones del mismo.

Artículo 35. Mesa del Consejo, Reglamento y funcionamiento.

1. En la primera reunión de órgano del Consejo Ciudadano Estatal, se elegirá de entre sus miembros a tres personas que compondrán el órgano colegiado denominado Mesa que estará encargado de las tareas de conducción de las reuniones, convocatorias, orden del día y actas. Se garantizará la proporcionalidad e igualdad de género en su composición, tratando de que la misma sea compuesta por acuerdo unánime y, de no lograrlo, por mayoría simple. Para la elección de los miembros de la mesa, en primer lugar, se presentarán las personas que quieran ser candidatas (cualquier consejero o consejera puede presentarse, salvo el Secretario o la Secretaria General), a continuación, cada consejero o consejera emitirá un único voto con una única preferencia y saldrán elegidas las tres personas más votadas. Los miembros de la Mesa no serán elegibles para el Consejo de Coordinación.

2. Las personas que componen la mesa distribuirán entre ellas las siguientes tareas, correspondiendo una tarea por persona:
 - a. Representación y comunicación del Consejo Ciudadano como órgano colegiado, así como la moderación y orden de las reuniones.
 - b. Sustitución del anterior en sus funciones durante su ausencia así como apoyo y asistencia a las mismas
 - c. Toma y archivo de actas así como de convocatoria formal de las reuniones de conformidad con el conjunto de la Mesa y en los términos previstos por el reglamento.

3. El Consejo Ciudadano Estatal creará un reglamento de funcionamiento propio en su primera reunión que deberá ser aprobado mayoría absoluta de sus miembros. Este reglamento constará al menos de los siguientes elementos:
 - a. Convocatoria de las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal (periodicidad, metodología de convocatoria...).
 - b. Toma de actas y publicación de las mismas, que contendrán, como mínimo: Orden del día, asistentes, ausentes (incluyendo si está justificada o no), deliberaciones (con resumen de las distintas intervenciones, figurando el nombre del consejero interviniente), resumen de los acuerdos tomados, hora de comienzo y finalización, ruegos, preguntas y respuestas.
 - c. La ausencia o abandono injustificado de los/as miembros del Consejo de 3 convocatorias del Consejo Ciudadano consecutivas ó 5 alternas perderá su condición de consejero/a.

- d. Si un/a responsable de área no puede demostrar durante dos rendiciones de cuentas que ha realizado su labor como responsable, perderá su condición de consejero/a, a no ser que el Consejo Ciudadano no le haya permitido responsabilizarse de ningún área, en cuyo caso, será la Asamblea Ciudadana la que revisará las responsabilidades de los miembros del Consejo Ciudadano.
 - e. Procedimiento y limitaciones para invitar ocasionalmente a las sesiones del Consejo Ciudadano Estatal a quien considere pertinente, ya sea como mero observador ya sea otorgándole voz, pero nunca voto
 - f. Mecanismos de relación entre Secretarías y Áreas
4. Las tareas ejecutivas del Consejo Ciudadano Estatal serán distribuidas entre áreas y secretarías.

Artículo 36. Secretarías.

1. Las Secretarías son órganos unipersonales que tienen como función la ejecución de las directrices de la Asamblea Ciudadana y del Consejo Ciudadano en un ámbito orgánico determinado. Las Secretarías responden de su actividad ante el Consejo de Coordinación y el Consejo Ciudadano.
2. Existirán, al menos, las siguientes secretarías:
 - a. Secretaría Política.
 - b. Secretaría de Organización.
 - c. Secretaría de Administración.
 - d. Secretaría de Acción Institucional .
 - e. Secretaría de Gobierno.
 - f. Secretaría de Economía, Empleo y Nuevo modelo productivo.
 - g. Secretaría de Plurinacionalidad y Municipalismo.
 - h. Secretaría de Igualdad, Feminismos y Sexualidades.
 - i. Secretaría de Estudios, Análisis y Programa.
 - j. Secretaría de Movimiento popular.
 - k. Secretaría de Sociedad Civil.
 - l. Secretaría Internacional y migraciones.
 - m. Secretaría LGTBI

Podrán ser eliminadas o modificadas por acuerdo de 2/3 de los miembros del CCE, siempre que esta modificación no contravenga la línea política aprobada en la Asamblea Ciudadana Estatal.

Artículo 37. Áreas.

1. Las áreas son las unidades funcionales de trabajo en las que se organiza el Consejo Ciudadano Estatal. Sus responsables serán miembros del Consejo Ciudadano Estatal.
2. El Consejo Ciudadano contará al menos con las siguientes áreas:
 - a. Medio ambiente.
 - b. Dinamización Cultural.
 - c. Juventud.
 - d. Sanidad.
 - e. Educación.
 - f. Industria.
 - g. Energía.
 - h. Justicia.
 - i. Libertades y Derechos Humanos.
 - j. Ordenación Territorial.
 - k. Seguridad Social y Pensiones.
 - l. Deporte.
 - m. Diversidad Funcional.
 - n. Ciencia e investigación.
 - o. Vivienda.
 - p. Turismo.
 - q. Defensa.
 - r. Mundo Rural.
 - s. Área de Emigración, Retorno y Ciudadanía en el Extranjero
 - t. Área de Inmigración.
 - u. Discurso
 - v. Participación.
 - w. Redes..
3. Podrán ser eliminadas o modificadas por acuerdo de 2/3 de los miembros del CCE, siempre que esta modificación no contravenga la línea política aprobada en la Asamblea Ciudadana Estatal.
4. Las áreas tendrán potestad ejecutiva y dispondrán de presupuesto propio para el desarrollo de sus tareas, si bien deberán coor-

dinar su acción política con la secretaría que le corresponda de acuerdo a lo que establezca el reglamento del CCE.

5. Cualquier miembro del Consejo Ciudadano podrá postularse para responsable de Área, con excepción de quien ocupe la Secretaría General y de los consejeros o las consejeras que ya ostenten una responsabilidad de Área o Secretaría. En caso de que haya concurrencia competitiva para ocuparlas, se procederá a un proceso de votación del conjunto de las competencias. El voto será secreto y cada consejero o consejera podrá ejercer un solo voto independientemente del número de competencias sometidas a elección. Las personas que presenten candidatura tendrán derecho a hacer una exposición motivada de no más de tres minutos de su candidatura.
6. Las áreas deberán hacer una exposición oral anual al Consejo Ciudadano de su plan de trabajo, así como de su rendición de cuentas.
7. La dependencia de las áreas homólogas en niveles territoriales inferiores será meramente funcional y nunca orgánica.
8. Para asegurar el anclaje territorial de los trabajos y equipos se garantizará, mediante mecanismos funcionales, la participación en las áreas y los equipos así como secretarías que pudieran crearse de aquellas personas que trabajen los temas coincidentes en los territorios.

Artículo 38. Convocatoria de reuniones.

1. El Consejo Ciudadano se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses. La convocatoria y el orden del día correrán a cargo de la Mesa del Consejo, que debe incluir obligatoriamente en el orden del día los puntos propuestos por el SG, el Consejo de Coordinación, un 10% de los miembros del órgano, según el procedimiento establecido en el reglamento del órgano, las propuestas derivadas del procedimiento de la Consejera 154 y los propuestos por los Círculos o personas inscritas según el procedimiento establecido en el apartado de "Participación".
2. El Consejo Ciudadano podrá reunirse, en sesión extraordinaria, en cualquier momento entre reuniones ordinarias, cuando considere oportuno. La convocatoria correrá a cargo de la Mesa, **motu pro-**

pío o a instancias de la SG, el Consejo de Coordinación, de un 25% de los miembros del Consejo, según el procedimiento establecido en el reglamento del órgano, las propuestas derivadas del procedimiento de la Consejera 154 o de los Círculos o las personas inscritas según el procedimiento establecido en el apartado de “Participación”.

3. La convocatoria extraordinaria de Consejo Ciudadano será siempre motivada e incluirá el orden del día provisional, al que podrán añadirse los puntos pertinentes a petición del Consejo de Coordinación o de las personas del del Consejo Ciudadano de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento del órgano.

CAPÍTULO 4. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN ESTATAL.

Artículo 39. Definición y composición.

1. El Consejo de Coordinación es el órgano en el que el Consejo Ciudadano delega sus funciones ejecutivas cuando no se encuentra reunido. El Consejo de Coordinación Estatal es un órgano colegiado y, por tanto, la responsabilidad por sus decisiones será colegiada.
2. El Consejo de Coordinación estará compuesto por la Secretaría General, la totalidad de las Secretarías, y un número de vocales a determinar por el Consejo Ciudadano; resultando en su totalidad de 11 a 17 personas . Las Secretarías y vocalías se elegirán de entre los y las miembros del Consejo Ciudadano, con la salvedad de las personas que ocupen Secretarías Generales y los y las miembros de Consejos de Coordinación Autonómicos, que no podrán pertenecer al Consejo de Coordinación Estatal.

Artículo 40. Sistema de elección del Consejo de Coordinación.

1. La Secretaría General propondrá al Consejo Ciudadano una distribución de Secretarías y vocalías entre personas del CCE para la composición del Consejo de Coordinación. Dicha propuesta deberá contar para su aprobación con una mayoría cualificada de 2/3 del órgano.

2. En caso de que no se aprobara por este procedimiento, el propio CCE tendrá capacidad de propuesta para la composición del Consejo de Coordinación.

Artículo 41. Competencias.

1. El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes competencias, sin perjuicio de las que el Consejo Ciudadano pudiera asignarle de manera permanente en su reglamento o puntualmente por mayoría absoluta:
 - a. Elevar el borrador de presupuestos al Consejo Ciudadano para su discusión, enmienda y aprobación.
 - b. Desarrollar los planes de trabajo y directrices generales aprobados en el Consejo Ciudadano.
 - c. Dirección de los equipos de la organización, por medio de las Secretarías.

Artículo 42. Estructura y funcionamiento

1. El Consejo de Coordinación funcionará como un órgano colegiado presidido por la persona que ostente la Secretaría General.
2. La persona que ostente la Secretaría de Administración asumirá las funciones de secretaría del órgano, tales como la toma y archivo de actas, las convocatorias y los órdenes del día.
3. El Consejo de Coordinación rendirá cuentas al Consejo Ciudadano de su labor mediante informes periódicos.

CAPÍTULO 5. DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 43 . Definición y sistema de elección.

- a. Es un órgano unipersonal con funciones de representación y coordinación del partido a nivel estatal.
- b. Será elegido por la Asamblea Ciudadana mediante sufragio universal directo por un sistema de voto preferencial recontado mediante VUT (Voto Único Transferible).
- c. Su mandato durará un máximo de tres años con un máximo de dos mandatos.
- d. La Secretaría General ostenta la máxima representación del partido, a ella le corresponde la representación de la

organización frente al exterior y de cara a las personas inscritas

Artículo 44. Competencias..

1. Convocar y presidir el Consejo de Coordinación.
2. Velar por la coherencia y coordinación de la acción política del partido a nivel estatal
3. Convocar al CCE Ordinario y extraordinario de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento del CCE.
4. Proponer al CCE la composición del Consejo de Coordinación.
5. Proponer al Consejo Ciudadano Estatal y al Consejo de Coordinación la invitación de personas ajenas al órgano para que puedan acudir a las reuniones de los mismos de forma ocasional.

CAPÍTULO 7. DE LA MESA CIUDADANA.

Artículo 45. Naturaleza composición y elección de la Mesa Ciudadana.

1. Es el órgano emanado de la Asamblea Ciudadana encargado de garantizar la transparencia, gestionar los procesos electorales y assemblearios así como de atender a las propuestas, iniciativas y demandas de las personas inscritas en Podemos.
2. La Mesa Ciudadana estará compuesta por 12 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana mediante Voto Único Transferible (ver Anexo TAL) en candidaturas unipersonales y con presentación aleatoria en la cabina de votación. Con la correspondiente corrección de género.
3. Tendrán un mandato de 4 años cuya elección se realizará simultáneamente a la Comisión de Garantías y estará separada con al menos 1 año de diferencia con la renovación de la Secretaría General Estatal o el Consejo Ciudadano Estatal.
4. En caso de baja o revocación de algún miembro, se incorporará inmediatamente la primera persona suplente de la lista que cumpla con las correcciones de género. El mandato temporal de los

miembros sustituidos o revocados lo serán por el tiempo restante hasta la renovación del órgano.

Artículo 46. Competencias de la Mesa Ciudadana:

1. La organización técnica de la Asamblea Ciudadana en todas sus formas de convocatoria.
2. La preparación el orden del día del Ágora Ciudadana.
3. Presidir, dinamizar y moderar las reuniones del Ágora Ciudadana sin derecho a voto.
4. Redactar los informes y actas de las reuniones y acuerdos del Ágora Ciudadana
5. Hacer el seguimiento de los apoyos de las Iniciativas de Base que promuevan consultas vinculantes a lo/as inscrito/as activos/as.
6. Preparar y gestionar todos los mecanismos de decisión de la Asamblea Ciudadana Estatal: las Consultas Vinculantes a los/as inscrito/as activos/as, los procesos de designación de los órganos internos, los procesos de primarias para designar candidatos a cargos institucionales a nivel estatal, así como cualquier otro proceso asambleario.
7. Ejercer la función de defensor de los derechos de las personas inscritas.
8. Recibir y satisfacer las demandas de acceso a la información por parte de las personas inscritas de Podemos en términos de transparencia. Para ello trasladará y dará seguimiento de estas demandas a los órganos correspondientes, los cuales estarán obligados a facilitar toda la información en el plazo de un mes.
9. Gestionar un presupuesto propio asignado para material y personal de apoyo por, al menos, un total de 10.000 € mensuales.
10. Elaborar el reglamento de Iniciativas de Base.
11. Realizar el control permanente sobre la gestión económica del partido. Para ello contratará al personal encargado de la supervisión anual de las finanzas con recursos al margen de su presu-

puesto. La Auditoría de cada ejercicio se hará pública y accesible a cualquier ciudadano que la quiera consultar.

12. Elaborar el reglamento electoral general para órganos internos que utilice el VUT como sistema por defecto de recuento, así como sus modificaciones.
13. Elaborar el reglamento electoral general de primarias para listas electorales a cargos institucionales, así como sus modificaciones.
14. Convocar la renovación de los órganos disueltos por causas extraordinarias.
15. Ejercer de interlocutor válido con las autoridades y con las empresas contratadas que presten servicios informáticos para la facilitación digital de los procesos de votación internos.

Artículo 47. Derechos de acceso de la Mesa Ciudadana a la información del resto de órganos de Podemos

1. Todos los órganos de Podemos estarán obligados a facilitar toda la información que les sea formalmente solicitada por parte de la Mesa Ciudadana, con el debido deber de sigilo y con especial atención a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 48. Reglamento de la Mesa Ciudadana:

1. La Mesa Ciudadana aprobará su propio reglamento por mayoría absoluta de sus miembros.

CAPÍTULO 8. DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS ESTATAL.

Artículo 49. Definición de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal es el órgano colegiado encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos, del funcionamiento de sus órganos y de los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización en el ámbito Estatal. Será primera instancia obligatoria en el ámbito Estatal y de Exterior y en cualquier conflicto entre órganos Autonómicos de distintos territorios, siendo

sus resoluciones apelables a la Comisión de Garantías Federal de Podemos.

2. A tales efectos, las distintas Asambleas Ciudadanas Autonómicas de Podemos dispondrán obligatoriamente de una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.

Artículo 50. Composición y elección de miembros de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal está compuesta por 20 personas. 10 personas serán juristas (o acreditarán conocimientos prácticos en derecho) y 10 personas serán legas en derecho. De las 10 personas juristas, 7 serán elegidas y 3 sorteadas. De las personas legas, 7 serán elegidas y 3 sorteadas. Las personas electas lo serán con voto de ordenación preferencial recontado mediante VUT sobre candidaturas individuales no agrupadas en listas para garantizar su independencia. Las personas designadas por sorteo lo serán de entre un censo de voluntarios. Además, todas las personas voluntarias para la designación por sorteo deberán ser inscritas de Podemos durante al menos un año en el momento de la convocatoria.
2. En su composición se asegurará como mínimo la mitad de mujeres en el órgano.
3. Todas las personas que resulten elegidas realizarán una formación en feminismo y LGTBI obligatoria en el plazo de dos meses desde su elección.
4. Su mandato será de 3 años. La celebración de elecciones directas para elegir a los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas será independiente de la del resto de órganos y con una separación temporal de al menos un año entre las mismas. Se podrá renovar mandato por una sola vez, renovándose los miembros por mitades cada 3 años, con la excepción de la mitad de los miembros de la primera Comisión de Garantías que se constituya, cuyo mandato durará 6 años para garantizar una alternancia entre ellos.
5. Si se produjera una vacante, se incorporará inmediatamente la siguiente persona más votada del mismo género. Si más de la mitad de los miembros de la Comisión causarán baja, la Comisión de

Garantías se disolverá automáticamente y tendrá que activarse el proceso de elección de una nueva Comisión completa.

6. Se designará a una persona que desempeñará la Presidencia de la Comisión de Garantías, la cual podrá además asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Ciudadano Estatal sin necesidad de autorización previa, así como proponer asuntos relativos al trabajo de la Comisión de Garantías que deben ser tratados durante las reuniones de dicho Consejo.
7. Para ser elegido como miembro de la Comisión de Garantías Democráticas así como para desempeñar las funciones dentro de la misma será necesario acreditar una inscripción activa e ininterrumpida en Podemos de un año y además:
 - a. No ostentar ningún cargo con funciones de dirección en cualquier otra organización política.
 - b. No ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de Podemos, ni de sus estructuras territoriales.
 - c. No ostentar la gerencia del partido, la portavocía, dirección o ser responsable de cualquier equipo de trabajo.
 - d. No mantener ninguna relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena remunerada en Podemos o en sus entes confederados o territoriales, salvo la que en su caso se estableciera por el cumplimiento de sus funciones como miembros de la propia Comisión, sin ser dependientes de la estructura del partido.
 - e. No estar en las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración económica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

Artículo 51. Principios generales y funciones de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal.

1. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal actuará como instancia de apelación de las actuaciones de las Comisiones de Garantías Democráticas Territoriales, salvo en los casos en que la resolución recurrida implique una sanción de expulsión o de inhabilitación a cargo o suspensión de militancia de una duración igual o superior a 6 meses o en los supuestos contemplados en el art 79.5 y como instancia primera en el ámbito de sus competencias. Ejerce sus competencias con independencia absoluta.

2. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal resolverá los asuntos que se le planteen tras procedimiento documentado y contradictorio conforme a los Estatutos del Partido, los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana, los reglamentos aprobados en el Consejo Ciudadano, el código ético, la legislación vigente, los principios generales del derecho y en concordancia con el ordenamiento jurídico Español.
3. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal actuará bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima, garantismo, subsidiariedad, transparencia y democracia.
4. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal se rige por el principio de transparencia y por ello publicará todas las actas de sus reuniones así como sus decisiones incluidos los votos particulares de sus miembros, siempre salvaguardando las disposiciones legales en materia de protección de datos.
5. Elaborará una propuesta presupuestaria anual que elevará al Consejo Ciudadano y que supondrá como mínimo el equivalente a la parte proporcional del presupuesto del Consejo Ciudadano en cuanto a la relación de tamaño entre ambos órganos, suficiente para ejercer convenientemente sus funciones y poder contratar al personal necesario para ello.
6. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal tiene las siguientes funciones:
 - a. Garantizar los derechos de las personas inscritas en Podemos recogidos en el documento de principios organizativos y en el de principios éticos.
 - b. Resolver en apelación los recursos contra las resoluciones de las Comisiones de Garantías Democráticas territorial.
 - c. Velar por el cumplimiento del documento de principios éticos en su ámbito territorial, resolviendo en primera instancia las cuestiones que afecten al ámbito estatal.
 - d. Proponer a las partes acudir a un proceso previo de mediación en aquellos procesos no disciplinarios o correspondientes a infracciones leves según el régimen disciplinario de Podemos. Dicha mediación deberá ser llevada a cabo por mediadores independientes a la Comisión de Garantías, de entre un censo de voluntarios capacitados establecido previamente.

- e. Dictar los informes no vinculantes que le soliciten las Áreas, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación en el ámbito de sus competencias.
- f. Dictar resoluciones aclaratorias sobre interpretación de Estatutos y reglamentos de carácter Estatal.
- g. Exclusividad para establecer medidas cautelares, entre ellas la suspensión de militancia, con las restricciones habituales en Derecho, con opción de contradicción por la parte afectada, de haberla, en un plazo de tres días hábiles, mientras se resuelve el proceso. Determinar, en la resolución propuesta del proceso en primera instancia, el mantenimiento o no de dichas medidas hasta que la resolución torne firme.
- h. Desarrollar los protocolos de actuación, planes de cumplimiento y de prevención, reglamentos internos, y demás normativa necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo Ciudadano o la Asamblea Ciudadana por mayoría absoluta.
- i. Llevar a cabo las funciones propias de las Comisiones de Garantías Democráticas territoriales cuando por cualquier causa éstas no estén constituidas, no puedan constituirse o no puedan llevar a cabo sus funciones, previo solicitud y acuerdo del Consejo Ciudadano Territorial o su Asamblea Ciudadana, durante un máximo de tres meses.
- j. Elaborar y ejecutar con total independencia su presupuesto anual asignado por el Consejo Ciudadano anualmente.
- k. Ejercer el resto de funciones y competencias que el documento de principios organizativos, Estatutos y demás normas de Podemos reconocen a la Comisión.

Artículo 52. Funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas Estatal

1. La Comisión de Garantías Democráticas actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre consta expediente escrito. Resuelve de forma motivada y acorde con estos Estatutos, el Código Ético, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos así como con los principios de democracia, transparencia y demás principios/valores esenciales a Podemos, siempre de acuerdo a los Principios Generales del Derecho y en concordancia con el ordenamiento jurídico Español. Sus acciones

se materializan dictando la resolución correspondiente sobre los hechos que ha conocido.

2. Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas territoriales son apelables ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal salvo en los casos en que la resolución recurrida implique una sanción de expulsión o de inhabilitación a cargo o suspensión de militancia de una duración igual o superior a 6 meses. Los efectos de la resolución se aplican cuando la Comisión de Garantías Democráticas Estatal resuelva el recurso de apelación.
3. La Comisión de Garantías Democráticas Estatal podrá establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actividad y unificar su actividad, previa aprobación por el Consejo Ciudadano por mayoría absoluta.

Artículo 53. Reglamento de la Comisión de Garantías Democráticas

1. El funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas estará regido por un Reglamento aprobado por mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal a propuesta del pleno de la propia Comisión de Garantías Democráticas Estatal. En caso de no ser aprobado en el plazo de un mes desde la constitución de la Comisión, se someterá a su aprobación por la Asamblea Ciudadana en el plazo de siete días.

Artículo 54. Procedimiento y Régimen disciplinario

1. Las personas inscritas en Podemos que incumpliesen sus deberes para con la organización o que con su conducta pública o privada menoscaben o atenten contra los principios de Podemos, podrán ser objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se les dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - a. Recibido conocimiento de los hechos la Comisión Territorial o Estatal de Garantías designará de entre las personas que la componen un instructor o una instructora y un secretario o secretaria, por turno rotatorio, y a quienes conformarán la terna que resolverá los recursos y tomará la decisión de fondo. Corresponde al instructor o instructora la incoación del expediente o el archivo del mismo. Una y otra resolución serán recurribles en el plazo perentorio de 72 horas y serán notificadas a la

persona inscrita objeto del expediente con expresa relación de los hechos.

- b. En aquellos procesos correspondientes a hechos tipificados de carácter leve, y una vez iniciado el expediente disciplinario, la persona encargada de la instrucción escuchará a las partes en conflicto y podrá ofrecer una mediación previa. Dicha mediación tendrá un plazo establecido desde su inicio hasta su final y su composición y funcionamiento serán desarrollados reglamentariamente.
- c. Corresponde en exclusiva a la persona encargada de la instrucción la adopción de medidas cautelares tales como la suspensión de militancia. Siendo tales medidas limitativas de los derechos de la persona inscrita la decisión será recurrible ante la Comisión Territorial o Estatal en plazo de tres días naturales. La Comisión habrá de resolver en el plazo de tres días naturales desde la recepción del recurso.
- d. La persona encargada de la instrucción determinará la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de las mismas siendo su decisión irrecurrible. Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, la persona inscrita objeto del expediente tendrá un plazo de diez días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria y para proponer otras pruebas que habrán de ser admitidas por la persona encargada de la instrucción en decisión contra la que no cabe recurso.
- e. En los casos cuya denuncia y posibles infracciones estén relacionadas con el acoso machista, el instructor deberá recabar informe preceptivo de una persona experta externa especialista en la cuestión, el cual deberá acompañar a la resolución que se adopte
- f. Completada la instrucción del expediente la persona encargada de la instrucción acordará el archivo o la remisión a la terna designada para que se dicte la resolución que proceda. Cualquiera de estas decisiones será irrecurrible.
- g. La decisión se adoptará por la Comisión Territorial o Estatal de Garantías Democráticas en el plazo de diez días naturales y deberá ser comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso ante la Comisión Estatal de Garantías, actuando en composición de cinco miembros, con un plazo de diez días naturales para su resolución, que será definitiva.

2. Se establece un plazo máximo de 6 meses desde que se incoa el expediente hasta que se produce la resolución del mismo. En caso de apelación, el plazo máximo de resolución puede extenderse por otros 3 meses más. En el caso de que la infracción esté relacionada con una cuestión de acoso machista o similar, los plazos se reducirán a la mitad en todas las fases e instancias del procedimiento.
3. Los actos contrarios a los estatutos, principios y reglamentos de Podemos podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:
 - a. Un apercibimiento verbal o escrito.
 - b. La suspensión temporal de la inscripción a Podemos por un periodo no superior a un año.
 - c. La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este.
 - d. La suspensión definitiva de la inscripción en Podemos.
4. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. La sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a Podemos y, en su caso, la responsabilidad de la persona inscrita en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.
5. Cometan infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Atentar contra cualquiera de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - b. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
 - c. Manipular o atentar contra la libre decisión de las personas inscritas en Podemos o de sus órganos de decisión.
 - d. Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de Podemos.
 - e. Acumular dos infracciones graves.
6. Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a. Suspensión temporal de la inscripción en Podemos durante un período de tiempo de entre seis meses y un año.
 - b. Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre seis meses y un año.
 - c. Suspensión definitiva de la inscripción a Podemos. La suspensión de la inscripción y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.
7. Cometan infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- a. Propagar noticias falsas que desprestigien a Podemos, sean descalificadoras de la organización, de sus personas inscritas, representantes, cargos públicos u órganos.
 - b. Realizar declaraciones públicas en nombre de Podemos que comprometan a la organización sin contar con autorización del Círculo al que se pertenece, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación.
 - c. Hacer dejación de las funciones que Podemos le hubiese encomendado.
 - d. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
 - e. Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
 - f. Desoír los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano o el Círculo al que se pertenece.
 - g. Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación.
 - h. Incumplir la resolución firme derivada de la resolución de la Comisión de garantías autonómica o estatal.
 - i. Denuncia falsa, que deberá ser incoado el expediente por el instructor
 - j. El chantaje sexual, es decir, el condicionamiento del acceso al empleo o a un cargo político, de una condición de empleo o del mantenimiento del empleo o cargo político, a la aceptación, por la víctima de un favor de contenido sexual, aunque la amenaza explícita o implícita en ese condicionamiento no se llegue a cumplir de forma efectiva.
 - k. El acoso ambiental y el acoso sexista, es decir, la creación de un entorno laboral o militante intimidatorio,

hostil o humillante de contenido sexual o de contenido sexista, cuando, por la gravedad del hecho y demás circunstancias concurrentes merezca, en atención al principio de proporcionalidad, la consideración de incumplimiento muy grave. Se considerará en todo caso muy grave la agresión física.

- l. La adopción de represalias, la intimidación o la amenaza contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan a cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras personas.
- m. Invitaciones comprometedoras que violenten o resulten humillantes, gestos obscenos dirigidos a compañeros o compañeras, contacto físico innecesario, rozamientos, siempre y cuando no exista el consentimiento, observación clandestina de personas en lugares reservados, como servicios o vestuarios, realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona y su trabajo o militancia, comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual, y la impartición de órdenes vejatorias y las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.

8. Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- a. Suspensión temporal de la inscripción a Podemos durante un período de tiempo de entre uno y seis meses.
- b. Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre seis meses y un año.
- c. Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.
- d. Cometan infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:
- e. Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado su Círculo, la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano, el Consejo de Coordinación o la Portavocía de Podemos.
- f. Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- g. Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a personas inscritas en Podemos.

- h. Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto, comentarios sexistas, abusos verbales de contenido sexual o sexista y negación de ayuda a la víctima ante el conocimiento de una situación de acoso.
9. Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:
- a. Suspensión temporal de la inscripción a Podemos durante un período de tiempo de entre quince días y tres meses.
 - b. Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre uno y seis meses.
 - c. Apercibimiento verbal o escrito.
 - d. Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

Artículo 55. Causas de abstención y recusación

1. Son causas de abstención y, en su caso, de recusación.
 - a. Vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, así como tener vínculos familiares de cualquier tipo.
 - b. Amistad íntima o enemistad manifiesta,
 - c. Haber conocido anteriormente los hechos o haber asesorado a la persona inscrita sobre los mismos.
 - d. Tener interés directo o indirecto en la causa
 - e. Haber ocupado cargo orgánico o desempeñado empleo o ejercido profesión con ocasión de los cuales se haya participado directa o indirectamente en el asunto objeto del pleito o causa o en otro relacionado con el mismo.
 - f. Ser o haber sido denunciante o acusación de cualquiera de las partes
2. Si alguno de los miembros de la Comisión decidiera abstenerse, tal decisión tendrá inmediato efecto sin recurso alguno. Si se tratase de la recusación, se dará traslado a la persona recusada para que manifieste si concurre la causa invocada. Si así lo estimara tendrá inmediato efecto sin recurso alguno y si no lo hiciera, la cuestión podrá plantearse ante el pleno de la Comisión que habrá de resolver en el plazo de 5 días a contar desde que tuviera conocimiento del hecho.

CAPÍTULO 9. DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS DEMOCRÁTICAS FEDERAL

Artículo 56. Definición de la Comisión de Garantías Democráticas Federal.

1. La Comisión de Garantías Democráticas Federal es el órgano último de apelación de los asuntos incoados en primera instancia por la Comisión de Garantías Estatal y de todas las resoluciones disciplinarias que conlleven una sanción de expulsión o de inhabilitación a cargo o suspensión de militancia de una duración igual o superior a 6 meses, independientemente de cual sea la primera instancia y funciona como órgano de unificación de doctrina de las resoluciones de las Comisiones de Garantías Autonómicas y Estatal de Podemos.

Artículo 57. Composición y elección

1. La Comisión de Garantías Federal estará compuesta por 3 personas de la Comisión de Garantías Estatal y una persona que pertenezca a cada una de las Comisiones de Garantías Autonómica, designadas todas ellas en los plenos de las Comisiones de garantías correspondientes. Dichas personas deberán rotar al menos una vez cada año y medio.
2. Para ser elegido como miembro de la Comisión de Garantías Democráticas Federal así como para desempeñar las funciones dentro de la misma será necesario:
 - a. No ostentar ningún cargo con funciones de dirección en cualquier otra organización política.
 - b. No ser cargo orgánico, o cargo electo o de designación institucional de Podemos, ni de sus estructuras territoriales.
 - c. No ostentar la gerencia del partido, la portavocía, dirección o ser responsable de cualquier equipo de trabajo.
 - d. No mantener ninguna relación laboral o mercantil, por cuenta propia o ajena remunerada en Podemos o en sus entes confederados o territoriales, salvo la que en su caso se estableciera por el cumplimiento de sus funciones como miembros de la propia Comisión, sin ser dependientes de la estructura del partido.
 - e. No estar en las direcciones de empresas que mantengan algún tipo de cooperación o colaboración econó-

mica con Podemos o sus entes confederados o territoriales.

Artículo 58. Principios generales y Funciones de la Comisión de Garantías Federal

1. La Comisión de Garantías Democráticas Federal actuará como instancia de apelación de las actuaciones de las Comisiones de Garantías Democráticas Estatal y para todas las resoluciones disciplinarias que conlleven una sanción de expulsión o de inhabilitación a cargo o suspensión de militancia de una duración igual o superior a 6 meses, independientemente de cual sea la primera instancia. Ejerce sus competencias con independencia absoluta.
2. La Comisión de Garantías Democráticas Federal resolverá los asuntos que se le planteen tras procedimiento documentado y contradictorio conforme a los Estatutos del Partido, los documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana, los reglamentos aprobados en el Consejo Ciudadano, el código ético, la legislación vigente y los principios generales del derecho y en concordancia con el ordenamiento jurídico Español.
3. La Comisión de Garantías Democráticas Federal actuará bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad, probidad, eficacia, intervención mínima, garantismo, subsidiariedad, transparencia y democracia.
4. La Comisión de Garantías Democráticas Federal se rige por el principio de transparencia y por ello publicará todas las actas de sus reuniones así como sus decisiones incluidos los votos particulares de sus miembros, siempre salvaguardando las disposiciones legales en materia de protección de datos.
5. La Comisión de Garantías Democráticas Federal tiene las siguientes funciones:
 - a. Garantizar los derechos de las personas inscritas en Podemos recogidos en el documento de principios organizativos y en el de principios éticos.
 - b. Resolver en apelación los recursos contra las resoluciones de las Comisión de Garantías Democráticas Estatal y contrae cualquier resolución disciplinaria que conlleve una sanción de expulsión o de inhabilitación a cargo o suspensión de militancia de una duración igual o superior a 6 meses, independientemente de cual sea la primera instancia

- c. Resolver también aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre distintos órganos territoriales. Asimismo, también será competente para resolver los conflictos de competencias que se susciten entre distintas Comisiones de Garantías Democráticas territoriales.
- d. Unificar doctrina y criterio en la interpretación de las distintas normas y estatutos generales del conjunto de Podemos.

Artículo 59. Reglamento de la Comisión de Garantías Democráticas Federal

1. El funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas Federal estará regido por un Reglamento aprobado por mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal a propuesta del pleno de la propia Comisión de Garantías Democráticas Federal. En caso de no ser aprobado en el plazo de un mes desde la constitución de la Comisión, se someterá a su aprobación por la Asamblea Ciudadana en el plazo de siete días.

TÍTULO III: ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 60. Principios básicos.

1. La estructura territorial de Podemos, así como la relación de los órganos territoriales entre sí y con los órganos estatales, aspira a anticipar el modelo territorial que desde la visión plurinacional y la apuesta municipalista de Podemos queremos para el Estado. Para ello desde la secretaría de plurinacionalidad y municipalismo, se articulará una mesa de plurinacionalidad con todos los territorios y nacionalidades presentes en la que se articulará la hoja de ruta para la construcción de un modelo organizativo descentralizado, además del debate sobre el modelo territorial para la reforma constitucional.
2. La formulación aquí expresada refleja un modelo inicial que está sujeto a los procesos de necesaria descentralización que debemos abordar. Por ello, se establecen las competencias y regulaciones básicas, que podrán ampliarse y modificarse por parte de las Asambleas Ciudadanas del ámbito territorial correspondiente, siempre que no interfieran en las competencias exclusivas de la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano Estatal.
3. Podemos es un proyecto político compartido, cuya construcción se basa en el acervo político común del que forma parte la expresión plurinacional y federal del partido. En base a esto, entendemos que tras esta II Asamblea Ciudadana, es obligado iniciar el camino para la definición y acuerdo de ese modelo de relación. Sin duda, este camino culminará con la firma de las correspondientes cartas de relaciones donde aquellos territorios que así lo decidan sus Asambleas Ciudadanas puedan ostentar personalidad jurídica propia.
4. Con independencia de lo recogido en el párrafo anterior, se reconoce el derecho de las Asambleas Ciudadanas Territoriales a su articulación política autónoma en el marco del proyecto federal de Podemos. Para tal fin deberá convocarse Asamblea Ciudadana Extraordinaria en la que se nombre una ponencia política estatutaria que definirá el sujeto político federable, así como la elección

Un modelo inicial que está sujeto a los procesos de necesaria descentralización que debemos abordar

de los órganos de gobierno del nuevo partido federado que serán los responsables del acuerdo de federación con Podemos Estatal.

5. La Asambleas Ciudadanas territoriales de todos los ámbitos se dotarán de un Reglamento de normas de funcionamiento, respetando lo dispuesto en los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO 1. ASAMBLEAS CIUDADANAS TERRITORIALES

Artículo 61. Composición y convocatoria.

1. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales Autonómicas, Insulares y Municipales estarán compuestas por el conjunto de las personas inscritas en Podemos en los respectivos ámbitos territoriales.
2. Los órganos de Podemos deberán arbitrar los mecanismos para garantizar el derecho a voz y voto a todos sus miembros en las Asambleas Ciudadanas Territoriales (herramientas de participación, herramientas de votación, retransmisiones en **streaming** para seguir los momentos de deliberación presencial, puntos de votación no telemáticos, etc.). Se arbitrarán por parte de los órganos de Podemos los mecanismos que garanticen los derechos de libertad de expresión y sufragio activo-pasivo de sus miembros en las Asambleas Ciudadanas Territoriales.
3. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales no podrán dejar de convocarse respecto a las cuestiones de su competencia exclusiva e intransferible, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes estatutos para la Asamblea Ciudadana Estatal.
4. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales son el máximo órgano de decisión en Podemos en sus respectivos territorios y, por lo tanto, actuarán con autonomía respecto a todas las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de la organización en dicho territorio, siempre que no contravengan los principios generales de Podemos, ni las decisiones de una Asamblea Ciudadana de ámbito territorial superior.
5. Las decisiones de cualquier Asamblea Ciudadana Territorial serán vinculantes e irrevocables, salvo por la misma Asamblea Ciudadana Territorial.

6. La Asamblea Ciudadana Territorial velará para que ningún órgano de ámbito territorial inferior sea creado sin su previa aprobación y asegurará que dichos órganos se rigen según los principios generales de Podemos decididos en la Asamblea Ciudadana Estatal.
7. A las Asambleas Ciudadanas Territoriales le serán de aplicación las normas de organización y funcionamiento establecidas en estos documentos para la Asamblea Ciudadana Estatal en todo lo que no sea específicamente modificado por las disposiciones siguientes.

Artículo 62. Competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Territoriales.

1. Determinar de forma autónoma la forma en la que se traducirán las orientaciones políticas y organizativas emanadas de la Asamblea Ciudadana Estatal de Podemos al territorio. Así como desarrollar de forma autónoma la acción política en el marco de su territorio y de acuerdo a estas competencias dentro del marco programático y estratégico de Podemos.
2. Elaborar mediante elecciones primarias, abiertas y ciudadanas, las listas electorales de todas las candidaturas para optar a cargos públicos en las instituciones representativas de su correspondiente orden territorial, sin menoscabo de la necesaria coordinación temporal y estratégica de estos procesos cuando coincidan temporalmente con otros territorios. Coordinación que será desarrollada de común acuerdo con las estructuras estatales y territoriales afectadas. De acuerdo con nuestra apuesta municipalista, la decisión sobre la forma de presentarse a las elecciones municipales así como las alianzas y formas de las mismas con otros partidos o candidaturas ciudadanas serán adoptadas en el ámbito municipal por sus Asambleas Ciudadanas Municipales, sin menoscabo de la necesaria cooperación y coordinación para la coherencia política del proceso entre los diversos municipios.
3. Decidir sobre cualquier tipo de pacto o alianza electoral con otras fuerzas políticas o sociales en su nivel territorial. En ningún caso los pactos o alianzas podrán contravenir los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior, ni dejar de aplicar los métodos de decisión participada definidos en estos estatutos.
4. Aprobar los programas electorales definitivos para su ámbito territorial, que deben estar sujetos a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior. Con carácter previo, de-

berán ser sometidos a un proceso de elaboración participativa con inclusión del preceptivo informe de viabilidad económica.

5. Elegir a las personas integrantes del Consejo Ciudadano en el territorio mediante un sistema de listas abiertas, proporcional, corregido con criterios de género.
6. Definir las estructuras organizativas más adecuadas para su realidad territorial, social y política, en especial aquellas estructuras territoriales intermedias (provincias, comarcas, veguerías, etc.), así como aprobar los reglamentos organizativos territoriales y sus modificaciones, con estricta observación de los principios organizativos recogidos en estos estatutos.
7. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Territorial.
8. En su caso, elegir la Secretaría General u órgano equivalente en el territorio mediante un sistema electoral de voto directo.
9. En su caso, definir las funciones de la Secretaría General u órgano equivalente en su ámbito territorial.
10. Elegir la Comisión de Garantías Democráticas en el caso de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas.
11. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos Sectoriales y de ámbito territorial menor al municipio, en caso de que existan.
12. Revocar a cualquiera de los miembros de los órganos del territorio de la Asamblea Ciudadana conforme al procedimiento reflejado en estos documentos.
13. La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada en cualquier momento a los efectos de llevar a cabo consultas de carácter vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.
14. Las decisiones de las Asambleas Territoriales solo podrán ser modificadas por la misma Asamblea Ciudadana Territorial que las adoptara, siendo irrevocables por órganos territoriales de orden superior de ningún tipo, salvo que éstas decisiones fueran contrarias a los principios y estrategias definidas por la Asamblea Ciudadana Estatal. Si esta circunstancia se produjera, el Conse-

jo Ciudadano de orden superior procederá al establecimiento de una mesa de diálogo y acuerdo con el Consejo Ciudadano territorial que corresponda, tendente a conjugar la autonomía territorial con la coherencia política del proyecto. Esta mesa será convocada preferiblemente de manera previa a la adopción de la decisión, y en todo caso, cualquier decisión fruto de este proceso deberá ser ratificada por la Asamblea Ciudadana Territorial.

Artículo 63. Asambleas Ciudadanas Territoriales ordinarias y extraordinarias.

1. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales (autonómica, insular o municipal) pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.
2. La Asamblea Ciudadana Territorial Ordinaria se reunirá, cada 3 años para abordar todos aquellos asuntos que son de su competencia y será convocada por el Consejo Ciudadano correspondiente según el territorio.
3. Las Asambleas Ciudadanas Extraordinarias son las que sean convocadas fuera del plazo de las Asambleas Ordinarias.
4. En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en estos documentos y reglamentariamente, podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Territorial Extraordinaria con las mismas competencias que una Asamblea Ciudadana Territorial Ordinaria. En ningún caso podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Extraordinarias.
5. Los órganos de orden superior, a iniciativa propia o por petición del Consejo Ciudadano correspondiente, deberán garantizar la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria cuando su Consejo Ciudadano haya perdido el quórum, no pudiendo transcurrir más de seis meses desde la pérdida del quórum hasta la convocatoria.
6. Son competentes para convocar una Asamblea Extraordinaria:
 - a. El Consejo de Ciudadano del ámbito territorial correspondiente, mediante votación aceptada por mayoría absoluta del órgano.
 - b. Una mayoría cualificada de 2/3 del Consejo Ciudadano Estatal, Autonómico, Insular o Municipal en función del ámbito territorial.

- c. Las personas inscritas y los círculos activos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el título de participación en función del ámbito territorial.
7. La organización técnica del proceso de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias Territoriales le corresponde al Consejo Ciudadano del ámbito territorial pertinente. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica junto a la Secretaría de organización Autonómica velará por el cumplimiento de esta exigencia.

Artículo 64. Funcionamiento de las Asambleas Ciudadanas Territoriales Ordinarias y Extraordinarias.

1. Las Asambleas Ciudadanas Territoriales sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia, si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:
 - a. Un quórum mínimo del 10% de las personas inscritas activos de Podemos en el nivel territorial correspondiente.
 - b. Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente
2. De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Territoriales sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Territorial de ámbito inmediatamente superior y la aprobación de la misma en Asamblea Ciudadana Ordinaria.

CAPÍTULO 2. DE LAS CONSULTAS VINCULANTES Y REVOCATORIOS.

Artículo 65. Procedimientos para convocar consultas vinculantes a las Asambleas Ciudadanas territoriales.

1. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente sobre las Asambleas Ciudadanas territoriales, estas podrán ser convocadas mediante los apoyos establecidos en el Título VII: Mecanismos de Democracia Directa y Participación.
2. Reglamentariamente se establecerán los criterios y procedimientos para poder iniciar estos mecanismos de consulta

Artículo 66. Revocatorios sobre los y las miembros de los órganos de Podemos y cargos públicos.

1. Podrán convocar procesos revocatorios vinculantes a personas de órganos de Podemos, a quienes ocupen secretarías generales, o a cargos públicos para su consideración por parte del conjunto de las personas inscritas en el territorio correspondiente:
 - a. Una mayoría cualificada de 2/3 del Consejo Ciudadano Autonómico, Insular o Municipal en función del ámbito territorial.
 - b. Las personas inscritas y círculos activos de PODEMOS mediante los apoyos establecidos en el Título VII: Mecanismos de Democracia Directa y Participación.
2. Las Consultas Revocatorias sólo podrán convocarse una vez transcurrida la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento. No podrán convocarse este procedimiento más de una vez en cada mandato para un mismo cargo.
3. Reglamentariamente se establecerán los criterios y procedimientos para poder iniciar estos mecanismos de consulta.
4. En cualquier caso la Asamblea del territorio podrá instituir reglamentariamente mecanismos adicionales para su convocatoria.

CAPÍTULO 3. CONSEJOS CIUDADANOS TERRITORIALES

Artículo 67 . Definición.

1. El Consejo Ciudadano Autonómico es el órgano de dirección política de Podemos en el territorio, y es el máximo órgano de dirección política entre Asambleas Ciudadanas del territorio.
2. El Consejo Ciudadano Insular es el órgano de coordinación política de Podemos en su nivel territorial correspondiente, y es el encargado de ajustar la dirección política insular.
3. El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano de dirección política de Podemos en el municipio, y es el máximo órgano de dirección política entre Asambleas Ciudadanas del municipio.

Artículo 68. Composición.

1. Cada Consejo Ciudadano Autonómico estará compuesto por un máximo de 34 personas, a quienes se suma, como miembro nato, la persona que ocupa la Secretaría General Autonómica. En el caso de las Islas, también se les sumará la Secretaría General Insular de cada isla en cuestión.
2. El número exacto de personas que componen el Consejo Ciudadano Autonómico deberá establecerse de manera previa a su elección por la misma Asamblea Ciudadana.
3. El número de personas que componen un Consejo Ciudadano Municipal dependerá del número de personas inscritas en Podemos en el municipio correspondiente, el Consejo Ciudadano contará con el siguiente número de personas:
 - a. En los municipios con menos de 100 personas inscritas no será necesario elegir un Consejo Ciudadano.
 - b. En los municipios comprendidos entre 100 y 199 personas inscritas, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 7 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - c. En los municipios comprendidos entre 200 y 499 personas inscritas, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 11 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - d. En los municipios comprendidos entre 500 y 999 personas inscritas, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 17 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - e. En los municipios comprendidos entre 1000 y 2000 personas inscritas, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 21 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
 - f. En los municipios de más de 2000 personas inscritas, el Consejo Ciudadano Municipal contará con 25 personas, incluida la Secretaría General Municipal.
4. En todos los ámbitos territoriales los procesos de elección para Consejos Ciudadanos será de obligada aplicación sistemas de elección directa, de listas abiertas, que garanticen la proporcionalidad y las correcciones de género recogidas en estos estatutos. Siendo recomendable la utilización de sistemas preferenciales de recuento tipo VUT.
5. En los procesos de elección de las personas que componen los Consejos Ciudadanos Territoriales y Municipales, se establecerán

mecanismos de sustitución de las vacantes que se produjeran por cualquier circunstancia. Si se diera el caso que se agotara el mecanismo de sustitución o por cualquier circunstancia el Consejo Ciudadano Territorial se encontrara en situación de inactividad acreditada o ausencia de quórum, el Consejo Ciudadano de orden superior convocará en un plazo no superior a tres meses, una Asamblea Ciudadana Extraordinaria para la renovación del órgano.

Artículo 69. Competencias.

1. Desarrollar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de Podemos en el territorio.
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana de su ámbito territorial para todas las cuestiones que resulten preceptivas y para cualquier otra consulta, según lo establecido en los presentes documentos.
3. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio, sin perjuicio de su ratificación si así lo exigiera la Asamblea Ciudadana y siempre según los procedimientos previstos.
4. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio en cuestión.
5. Cualquiera otra otorgada por la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 70. Funcionamiento.

1. Las normas de funcionamiento interno de los Consejos Ciudadanos (sistema de votaciones, periodicidad de las reuniones, etc.) se fijará en los reglamentos que elabore cada Consejo Ciudadano. En cualquier caso, no podrá transcurrir un periodo mayor de tres meses entre dos reuniones del Consejo Ciudadano. La Secretaría General o, en su caso, órgano colegiado, deberá convocar al Consejo Ciudadano antes del cumplimiento del plazo señalado.
2. Los Consejos Ciudadanos podrán ser convocados:
 - a. A propuesta del Consejo de Coordinación si lo hubiera.
 - b. A propuesta de la Secretaría General u órgano colegiado en caso de que no hubiese Consejo de Coordinación.

- c. A petición de un 30% de los y las miembros del propio Consejo Ciudadano.
 - d. Las personas inscritas y los círculos activos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el título de participación en función del ámbito territorial.
3. El reglamento de funcionamiento interno de cada Consejo Ciudadano será elaborado por el propio Consejo Ciudadano, y aprobado por mayoría absoluta del propio órgano. Entre su elección y la aprobación del reglamento no podrán transcurrir más de tres meses.

Es necesario reforzar los mecanismos para seguir avanzando hacia unas finanzas basadas en los principios básicos de la autonomía financiera, la transparencia financiera y no financiera, y la participación

Artículo 71. Elección.

1. Las personas que formen parte de los Consejos Ciudadanos Territoriales se elegirán por el conjunto de las personas inscritas en Podemos en el territorio correspondiente, mediante un sistema de listas abiertas con criterio de proporcionalidad y corrección de género, sin perjuicio de lo mencionado en los presentes documentos y adaptando a la realidad territorial la forma de elección del Consejo Ciudadano Estatal.

CAPÍTULO 4. DE LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN TERRITORIALES

Artículo 72. El consejo de coordinación

1. La presente regulación será de aplicación cuando las Asambleas Ciudadanas Territoriales no establezcan su propia regulación organizativa que en todo caso deberá cumplir con los principios recogidos en estos Estatutos.
2. El Consejo de Coordinación es un órgano colegiado nombrado por el Consejo Ciudadano del ámbito correspondiente siempre que éste esté compuesto por más de once personas.
3. El Consejo de Coordinación actuará como ejecutiva permanente entre reuniones del Consejo Ciudadano Territorial correspondiente.
4. El Consejo de Coordinación Territorial estará compuesto por el número de personas indicado en los documentos aprobados por la Asamblea Ciudadana correspondiente.

5. El Consejo Ciudadano elegirá de entre sus miembros, a propuesta de la Secretaría General y por mayoría absoluta, a las personas que integren el Consejo de Coordinación, y debe garantizar que el Consejo de Coordinación refleje la pluralidad del Consejo Ciudadano que lo nombra.
6. El Consejo de Coordinación se organizará internamente en Secretarías, estas serán establecidas por la Asamblea Ciudadana correspondiente.
7. El Consejo de Coordinación deberá tener un reglamento de funcionamiento interno, aprobado por consenso en el propio órgano.
8. En el ámbito autonómico, la representación legal del partido, será ostentada por la Secretaría General Autonómica y una persona del Consejo de Coordinación Autonómico, que será elegida por el Consejo Ciudadano, actuando de manera solidaria. La Secretaría General Autonómica y la persona designada por el Consejo de Coordinación autonómico tendrán plenas facultades para contratar en nombre de Podemos y obligar válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho, podrán otorgar apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Podemos, con el consentimiento del Consejo Ciudadano. Ambas personas deben informar de sus actuaciones, de manera regular, al Consejo de Coordinación Autonómico y al Consejo Ciudadano Autonómico.

CAPÍTULO 5. DE LA SECRETARÍA GENERAL TERRITORIAL.

Artículo 73. Secretaría General Autonómica.

1. La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica será elegida mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Autonómica. Por un mandato de tres años con una limitación de dos mandatos.
2. Tendrá las siguientes funciones
 - a. Ejercer la representación política e institucional del partido.
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías del Consejo Ciudadano Autonómico.

- c. Presidir el Consejo de Coordinación.
- d. Convocar al Consejo Ciudadano Autonómico y al Consejo de Coordinación de acuerdo al procedimiento que establezcan los reglamentos de los que se doten los órganos.

Artículo 74. Secretaría General Insular.

1. La persona que ocupe la Secretaría General Insular será elegida mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Insular. Y será miembro nato del Consejo Ciudadano Autonómico correspondiente. Por un mandato de tres años con una limitación de dos mandatos.
2. Tendrá las siguientes funciones
 - a. Ejercer la representación política e institucional del partido en su ámbito insular.
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías del Consejo Ciudadano Insular.
 - c. Presidir el Consejo de Coordinación si lo hubiese.
 - d. Convocar al Consejo Ciudadano Insular y al Consejo de Coordinación de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos de los que se doten los órganos.
 - e. Y será miembro nato del Consejo Ciudadano Autonómico correspondiente.

Artículo 75. Secretaría General Municipal.

1. La persona que ocupe la Secretaría General Municipal será elegida mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Autonómica. Por un mandato de tres años con una limitación de dos mandatos.
2. La Secretaría General Municipal es la responsable de la representación política e institucional del partido en el municipio, con las siguientes funciones:
 - a. Ejercer la representación política e institucional del partido en el municipio.
 - b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna y la coordinación de las distintas secretarías del Consejo Ciudadano Municipal.
 - c. Presidir el Consejo de Coordinación si lo hubiese.

- d. Convocar al Consejo Ciudadano Municipal y al Consejo de Coordinación de acuerdo a los procedimientos establecidos en los reglamentos de los que se doten los órganos.
- e. En el caso de los SGMs de las islas serán miembros natos de los Consejos Ciudadanos Insulares.

CAPÍTULO 6. DE LAS ESTRUCTURAS SUPRAMUNICIPALES.

Artículo 76. Estructuras supramunicipales

1. Además de las estructuras insulares descritas en el articulado anterior, se podrán crear estructuras territoriales de ámbito superior al Municipio e inferior a la Comunidad autónoma.
2. Su creación deberá ser aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, que deberán definir sus competencias, composición y forma de elección, con las siguientes consideraciones:
 - a. No podrán atribuirse ninguna de las competencias que son propias de las Asambleas Territoriales Municipales.
 - b. Tendrán un funcionamiento totalmente democrático, abierto a las personas inscritas, respetando los principios de igualdad de género.
 - c. Los órganos de coordinación o político de esta estructura supramunicipal, la elección del mismo será de competencia exclusiva de la asamblea territorial del ámbito que corresponda con la única corrección por motivos de género.
 - d. Si dichas estructuras supramunicipales tuvieran instituciones relacionadas, será competencia de esta estructura la dirección política en relación con dichas instituciones.
3. Tendrán que dotarse de un reglamento de funcionamiento que deberán ser aprobados por la Asamblea ciudadana del ámbito territorial que corresponda. Podrán realizar consultas ciudadanas en el ámbito territorial que corresponda.

CAPÍTULO 7. DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS AUTONÓMICA.

Artículo 77. Función

1. En cada autonomía, se elegirá una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica, encargada de velar por el estricto cumplimiento de los documentos del partido en el territorio.

Artículo 78. Elección

2. Para asegurar su independencia, las personas que la componen serán elegidas de forma individual, no pudiendo concurrir de manera conjunta o en listas, ni vinculados a candidaturas a otros órganos.

Artículo 79. Funcionamiento.

1. El Consejo Ciudadano Autonómico estará obligado a dotar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica de los recursos suficientes para su funcionamiento efectivo.
2. Cualquier tipo de intromisión en las labores de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica deberá ser comunicada a la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que resolverá en función de las pruebas aportadas.
3. La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica presentará cada seis meses un informe público, que contenga, al menos, el número de denuncias recibidas, y el porcentaje de las mismas que han sido resueltas.
4. Deberá definirse los procedimientos de su actuación en Asamblea Ciudadana Autonómica, respetando en todo caso los principios de independencia, eficacia y transparencia.
5. Las resoluciones de la Comisión de Garantías Autonómica, no correspondientes a procedimientos disciplinarios, que resuelvan solamente sobre normas de carácter exclusivamente Autonómico podrán ser apeladas al pleno de la propia Comisión de Garantías autonómica, con abstención de los miembros que hayan participado en el proceso conducente a la resolución apelada. La decisión del pleno tendrá carácter firme y final.

CAPÍTULO 8. DE PODEMOS EN EL EXTERIOR

Artículo 80. Órganos, competencias y sistemas de elección de los/las Coordinadores/as de Podemos en el Exterior (CEXT) y Representante en el Exterior (REXT)

1. La Asamblea Ciudadana Exterior está formada por todas las personas inscritas en el exterior, es el mayor órgano de decisión de Podemos Exterior y le corresponde autonomía respecto a las cuestiones de especial relevancia para el conjunto de Podemos Exterior.
2. Los Coordinadores/as de Podemos en el exterior (CEXT) y Representantes en el exterior (REXT serán un máximo de tres, y formarán parte del CCE.
3. Los CEXT y el REXT serán elegidos directamente, sin listas, por la Asamblea Ciudadana Exterior y las votaciones se realizarán por separado a REXT (1) y a CEXT (2) de tal modo que las personas inscritas tendrán derecho a un voto para cada uno de ellos.
 - a. Se aplicará una corrección por género y otra por territorio en ese orden. La corrección de territorio consiste en la obligatoria elección de, al menos, un o una CEXT/REXT europeo y otro no-europeo. En la corrección de género, sólo será posible una mayor presencia de hombres en el caso de que la REXT sea una mujer.
 - b. Sus mandatos tendrán una duración de tres años, y no podrán ser elegidas más de dos veces consecutivas.
4. Serán funciones del REXT:
 - a. a. Tendrá el mismo rango ante el Consejo Ciudadano Estatal que cualquier Secretaría General Autonómica. Entre sus funciones asumirá la responsabilidad del Área de Emigración, Retorno y Ciudadanía en el Extranjero en el Consejo Ciudadano Estatal, será la voz de todos los y las inscritas del extranjero, coordinará las áreas y grupos de trabajo de Podemos Exterior así como su relación con otras áreas o círculos sectoriales análogos a nivel nacional.
 - b. b. Rendir cuentas ante el Ágora de Exterior en cada reunión ordinaria de sus funciones de representación formal, ejecutará el rumbo político y representativo que se determine en el mismo órgano.

- c. Presentar propuestas al Ágora según el sistema de toma de decisiones desarrollado en el art. 67.4
5. Serán funciones del CEXT:
- a. Representar a las personas inscritas en el CCE como miembros de pleno derecho.
 - b. Coordinar los círculos en el extranjero y gestionar la comunicación con los mismos. Ambos CEXT se coordinarán con el REXT para que no haya duplicación ni solapamiento de trabajo.
 - c. Fortalecer los círculos activos y promover su creación en lugares donde no los haya.
 - d. Informar de su actividad tanto ejecutiva como representativa al Ágora en cada reunión ordinaria.

Artículo 81. El Ágora Exterior (AEXT)

1. El AEXT es el órgano de coordinación de Podemos Exterior. Es el lugar de encuentro, comunicación, impulso de propuestas y definición de las líneas de acción colectiva.
2. Está compuesto por: Composición del AEXT:
 - a. Las/los Coordinadores/as de Exterior (CEXT) y el/la Responsable de Exterior (REXT).
 - b. Una persona representante de cada círculo elegidos en sus respectivas asambleas siendo deseable que se respeten criterios de paridad y rotatividad.
 - c. Una persona representante designada por cada área y grupo de trabajo.
3. Método de convocatoria del AEXT:
 - a. Se convoca de forma ordinaria cada 3 meses y de forma extraordinaria por la mayoría simple de los CEXT o por solicitud de un 20% de los círculos y áreas.
 - b. La convocatoria formal del Ágora, así como su organización técnica y la elaboración del orden del día corresponderán al REXT. Además de estos, cualquier círculo, área, grupo de trabajo o inscrito/a de Exterior podrá proponer puntos para el orden del día dentro de las competencias de Podemos Exterior.
4. Competencias del AEXT:
 - a. a. Diseñar las líneas estratégicas de las campañas de Podemos Exterior y del Foro Anual, creando áreas de trabajo transitorias para llevarlas a cabo.

- b. Establecer las reglas de funcionamiento del Ágora Exterior.
 - c. Convalidar nuevas áreas de trabajo y desactivar aquellas que queden obsoletas.
 - d. Aprobar los presupuestos generales de Podemos Exterior.
 - e. Establecer el perfil adecuado de contratación de técnicos, teniendo en cuenta criterios de transparencia y evaluación continua de su desarrollo en el puesto, siempre en coordinación con el área de Recursos Humanos estatal de Podemos.
5. Método de toma de decisiones en la AEXT:
- a. Las decisiones del AEXT deberán de ser validadas por el mismo órgano tras propuesta del REXT mediante una mayoría simple. Para que cualquier decisión sea válida deberán de estar presentes los representantes de más de la mitad de las áreas de trabajo y círculos. En el caso de que la propuesta no fuese validada, el REXT tendrá que hacer modificaciones teniendo en cuenta las sensibilidades de la mayoría del AEXT, y volver a elevar la propuesta modificada una semana más tarde.
 - b. Si la propuesta no fuese validada en la tercera votación del AEXT, los miembros del mismo podrán elevar su contra-propuesta (avalada con un 10%) para ser validada por mayoría simple del mismo órgano.
 - c. La validación quedará en manos de los distintos círculos representados en el Ágora quienes, después de la reunión del Ágora, deberán ratificar en asambleas y mediante actas públicas las iniciativas propuestas por el REXT. Se utilizarán herramientas telemáticas a los efectos de que esas votaciones sean lo más rigurosas y transparentes. El área de mediación de conflictos podrá intervenir frente a la sospecha de distorsión de dichas votaciones.
 - d. Cada círculo tendrá un peso equitativo en votos proporcional a lo que representan cuantitativamente en la totalidad de Podemos Exterior.

Artículo 82. Funcionamiento de Áreas y Grupos de Trabajo de Podemos Exterior

1. Las áreas de trabajo: En Podemos Exterior habrá áreas de trabajo de carácter permanente o transitorio que estarán abiertas a todas las personas inscritas que quieran participar en ellas. Si

bien son de gestión independiente, se promoviera la igualdad de género y la representación de las diferentes regiones.

- a. Áreas permanentes
2. El Área de dinamización y cuidados fomentará la formación en prevención de conflictos, creando materiales para que círculos, áreas o el ágora en general puedan usar en el conjunto de la organización. En caso de incapacidad de resolver el conflicto, se elevará a la Comisión de Garantías Estatal. Además, el área apoyará a los CEXT en sus labores como dinamizadores de círculos existentes y nuevos.
3. El área del CRE se encargará de dar soporte y estrategia a los círculos que deseen presentarse a las elecciones a los consejos y asesoría jurídica a todos aquellos que ya estén presentes en dichas instituciones.
4. Moradas en el Exterior
 - a. Los círculos en el exterior podrán contar con una Morada de acuerdo a la legislación del lugar donde se encuentren.
 - b. El partido facilitará el contacto con el Instituto 25M para su puesta en marcha y para ayudar con su organización y funcionamiento.
 - c. La contabilidad será pública y los beneficios irán destinados a proyectos del círculo.

Necesitamos seguir avanzando en esa dirección para involucrar a todas esas personas que sienten interés por participar en el proyecto

Artículo 83. Financiación de Podemos Exterior

1. Podemos Exterior tendrá acceso a una financiación equivalente a las Comunidades Autónomas.
2. Recursos para la organización
 - a. Financiación de proyectos comunes al conjunto de la organización (organización de Foros, campañas, etc.)
 - b. Contratación de personal técnico.
3. Recursos para proyectos de Círculos en el Exterior.
 - a. Serán repartidos en base a proyectos concretos mediante un programa Impulsa para círculos en el Exterior.

TÍTULO IV. CÍRCULOS

Artículo 84. Definición

1. Los Círculos son la unidad básica de organización en Podemos. Tienen un carácter abierto a la ciudadanía y permeable a su entorno. Son la ventana de conexión de Podemos con la realidad cotidiana de barrios, pueblos y ciudades, por lo que cualquier persona podrá participar de la actividad del círculo de manera puntual o permanente, sin que esta diferenciación suponga modificación de sus derechos de participación en el conjunto de las estructuras de Podemos. Además, son el espacio para la reflexión política, la formación y el control democrático en el seno de nuestra organización.

Los Círculos son la unidad básica de organización en Podemos

Artículo 85. De la constitución de un Círculo

1. Para constituir un Círculo será necesaria una primera asamblea constituyente de carácter presencial a la que acudan al menos cinco personas, del ámbito territorial correspondiente, que den fe en el acta.
2. La constitución de un Círculo será una condición necesaria pero no suficiente para el reconocimiento por parte de la organización, que exigirá un procedimiento de validación/activación.
3. Para la constitución, organización, desarrollo y funcionamiento interno del Círculo se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de

Validación, Reconocimiento y Dinamización de Círculos aprobado al efecto por el CCE tras la II Asamblea Ciudadana. Dicho protocolo establecerá los mecanismos de coordinación de los círculos sectoriales con las correspondientes áreas.

Artículo 86. Funciones y clases

1. Los Círculos tienen las siguientes funciones:
 - a. Ejercer de nexo entre la organización y la sociedad civil, manteniendo un estatus intermedio y abierto en este sentido.
 - b. Promover la participación y la cultura democrática en su ámbito, garantizando los espacios de debate.
 - c. Participar activamente en la vida política de la organización.
 - d. Controlar a los órganos de dirección y transmitir las demandas de base.
 - e. Promover la creación de tejido comunitarios en su entorno.
 - f. Promover el análisis de la realidad social y política.
 - g. Poner en marcha iniciativas y acciones de apoyo.
 - h. Dar a conocer Podemos, sus propuestas y acciones concretas.
 - i. Apoyo a la acción institucional de Podemos según su correspondiente ámbito de acción.

Artículo 87. Los Círculos Territoriales

1. Son aquellos vinculados a una unidad territorial real.
2. La unidad territorial mínima es el barrio, la unidad territorial máxima será el municipio, con la excepción de aquellos territorios donde no existan las condiciones para crear Círculos municipales, en cuyo caso será la comarcal. En las islas de menos de 150.000 habitantes, podrán constituirse círculos insulares.
3. Deberán coordinar su acción política en dicho territorio con el Consejo Ciudadano territorial inmediatamente superior, esto es municipal o distrital si lo hubiera. De esta coordinación no podrá resultar un bloqueo no justificado de la actividad del círculo, salvo que ésta fuera contraria a los principios éticos o estrategias políticas definidas por Podemos.

Artículo 88. Principio de no duplicidad territorial estricta

1. No podrá existir más de un Círculo con idéntico ámbito territorial.
2. La existencia previa de un Círculo de ámbito territorial idéntico, será condición suficiente para que la organización no reconozca a un segundo Círculo en el mismo ámbito.

Artículo 89. Principio de no solapamiento

1. Debe tenderse a eliminar el solapamiento territorial entre Círculos, de manera que Círculos de ámbitos territoriales superiores no ocupen el espacio territorial de Círculos de ámbitos inferiores.
2. No existirá jerarquía territorial alguna entre Círculos de Podemos.

Artículo 90. Principio de cercanía

1. Los Círculos tienen vocación de cercanía y de contacto directo con su entorno, por esta razón, deberán aproximarse en la medida de sus posibilidades al ámbito territorial mínimo, esto es, el barrio.
2. Se promocionará la creación de Moradas y espacios análogos gestionados por los Círculos en coordinación con los CCMs Para este fin los círculos podrán constituirse como Asociaciones Vinculadas de acuerdo al protocolo que a tal fin ha desarrollado el área de transparencia estatal. Para constituirse como Asociación Vinculada necesitarán de la autorización expresa y escrita del CCM o el SGM 3. Los círculos deberán mantener una estructura y reglas de funcionamiento democrático, habilitando herramientas digitales para garantizar la transparencia tanto de sus documentos internos como de sus convocatorias y gestión financiera. No pudiendo, en cumplimiento del código ético de Podemos, contraer deudas con la banca.

Artículo 91. Los Círculos Sectoriales

1. Podrán constituirse Círculos Sectoriales o Temáticos únicamente relativos a áreas programáticas de Podemos o en sectores profesionales reconocidos. En cualquier caso, todos los círculos sectoriales estarán vinculados a un área temática del Consejo Ciudadano de su ámbito territorial.
2. Los objetivos fundacionales de los Círculos Sectoriales son:

- a. Canalizar las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y las personas que comparten los objetivos de Podemos, para convertirlas en propuestas de política pública.
 - b. Proveer de contenido y orientaciones técnicas y políticas a los órganos decisorios que se conformen en Podemos mediante estrategias, iniciativas y programas, a través de conocimientos específicos y especializados sobre el funcionamiento y las características de las instituciones y los agentes sociales relacionados con su ámbito sectorial.
 - c. Participar en las asambleas y Círculos de Podemos aportando contenidos y debates orientados a la sensibilización, la difusión de conocimiento y propuestas de actuación, especialmente en temas sectoriales y transversales.
3. Se establecerá un marco de relaciones estable, un canal y una herramienta telemática entre los Círculos sectoriales en aquellas temáticas, ámbitos o sectores que les competan.
4. Los Círculos sectoriales tendrán asimismo un ámbito territorial Autonómico y Estatal, éste último será constituido como el espacio de coordinación de los círculos sectoriales autonómicos, no existiendo jerarquías entre ambos.
5. Los círculos sectoriales autonómicos podrán constituir enlaces y equipos de trabajo en el ámbito municipal o de barrio.
6. Todos los consejos ciudadanos autonómicos y el estatal tendrán la obligación de consultar sus iniciativas legislativas y su programa electoral a los círculos sectoriales, en el área a la que hayan sido asignados. Si el tema a tratar afecta a más de un círculo sectorial, se pasará a más de un círculo sectorial. Los sectoriales emitirán una valoración que puede ser negativa, positiva, o con sugerencias transaccionales, y esta valoración será pública para las personas inscritas de Podemos.
7. Además, los Círculos Sectoriales, en el área que les corresponda y a nivel autonómico o estatal, tendrán derecho a presentar propuestas para los programas electorales a los CCE o CCA que les correspondan y reflejar de modo que sea público para las personas inscritas en Podemos cuál ha sido su propuesta, y si esta ha sido aceptada o rechazada.

8. Cada círculo (sectorial o territorial) contará con apoyo logístico y facilitación de cualquier tipo para su actividad normal por parte de los órganos territoriales correspondientes, pudiendo percibir fondos económicos en base a proyectos específicos de los que deberá rendir cuentas públicas.

Artículo 92. Principio de no duplicidad sectorial estricta

1. No podrán existir dos Círculos con idéntico ámbito sectorial en el mismo territorio.

Artículo 93. Funcionamiento y competencia de los Círculos

1. Los Círculos son autónomos y soberanos para decidir su forma de organización y funcionamiento, siempre dentro del marco de los principios democráticos de la organización y de los derechos humanos.
2. Cualquier responsabilidad que se asigne dentro del Círculo se realizará por medio de una votación abierta de acuerdo a lo que establezca el documento de funcionamiento y organización del Círculo. La votación deberá ser anunciada y publicada con 7 días naturales de antelación. El reglamento incluirá un mecanismo revocatorio, así como la duración del mandato y limitación de mandatos la en caso de existir. No será compatible que una persona del Círculo ostente más de una responsabilidad al mismo tiempo.
3. La Asamblea de los Círculos es el espacio central de encuentro, debate y toma de decisiones del Círculo.
 - a. Tiene carácter abierto y presencial.
 - b. Las convocatorias de las mismas serán públicas con al menos 3 días naturales de antelación y contendrán la fecha, la hora el lugar y el orden del día.
 - c. En toda sesión se deberá levantar acta, que siempre será pública y accesible, y al menos habrá un moderador o moderadora.
 - d. No será necesario un quórum de constitución mínimo para las reuniones de la Asamblea, pero será necesario un quórum mínimo para la toma de decisiones que se establecerá en el documento de funcionamiento y organización del Círculo y que en cualquier caso no podrá ser menor a 3 personas.

4. Los Grupos de Trabajo del Círculo (ya se denominen área, comisión, comité, etc) serán creadas por los Círculos dentro de su autonomía organizativa para la realización de las funciones que la Asamblea del Círculo delegue.
 - a. Funcionarán bajo los principios de máxima apertura, participación y transparencia, siendo sus reuniones públicas y abiertas.
 - b. Habrá una persona responsable de dinamizar y dar cuenta a la Asamblea del trabajo realizado.
 - c. Los Grupos de Trabajo y sus funciones deberán quedar reflejados en el documento de funcionamiento y organización del Círculo.
 - d. Al menos uno de los Grupos de Trabajo asumirá las funciones de funcionamiento de la Asamblea (moderación, acta, etc.)
 - e. Al menos uno de los grupos de trabajo será de igualdad e impulsará mecanismos de conciliación y feminización de las formas de funcionar del círculo.
5. Cada Círculo contará con dos enlaces de Círculo, de los cuales al menos una será mujer. Serán los interlocutores del Círculo ante el resto de la organización, actuando como cauce de información y asistiendo a las reuniones y órganos que los convoque. Además, deberán dar cuenta ante la Asamblea.
6. El Círculo podrá disponer, si lo desea, de una Portavocía de dos miembros, de los cuales una será mujer. Su labor será de representar al Círculo frente a la ciudadanía, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación en los asuntos que atañan a sus funciones y competencias. Siempre se respetará lo establecido en materia de representación pública y portavocía para el resto de órganos de Podemos.
7. Para mantener la buena convivencia y ambiente en los Círculos, podrán solicitar la activación de los mecanismos recogidos en los protocolos de intervención y mediación activa para la resolución de conflictos y que serán elaborados por la Mesa de Participación.
8. Los Círculos podrán plantear, en los diferentes niveles, las siguientes iniciativas que se regulan en el anexo de participación
9. Los Círculos sectoriales mantendrán relación con los Laboratorios de Innovación Política, una herramienta de participación orientada a establecer un ciclo corto de discusión sobre una problemá-

tica (desarrollados en el apartado de Participación) a través de tres canales fundamentales:

- a. El Laboratorio de Innovación Política específico podrá pedir a uno o varios Círculos sectoriales documentos o recomendaciones para su discusión; independientemente de si esto sucede o no, el Círculo sectorial, que lo considere conveniente, podrá enviar documentación que crea de interés al Laboratorio de Innovación Política.
- b. Personas Integrantes del Círculo podrán ser invitadas a participar en el Laboratorio.
- c. Los Laboratorios de Innovación Política podrán tener reuniones con el Círculo sectorial durante su proceso de trabajo.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CARGOS ELECTOS DE PODEMOS

Artículo 94. Definición.

1. Son cargos electos de Podemos las personas que hayan obtenido un acta de representante en una institución representativa del Estado, de cualquiera de sus órganos territoriales o de la UE, tras haber participado en un proceso electoral de representación popular, bien como componente de una candidatura en nombre de Podemos, conformada por Podemos separadamente o en coalición, o bien como miembro de Podemos en cualquier otro partido o lista de confluencia en la que Podemos participe o que apoye de manera oficial.
2. Esta condición de cargo electo quedará vigente durante el plazo estricto del mandato o legislatura a los que se haya presentado la persona candidata.
3. Las personas que voluntaria, cautelarmente o por resolución firme de la Comisión de Garantías Democráticas suspendan de manera definitiva la inscripción a Podemos, dejarán de ser cargos electos de Podemos en los términos en los que sea acordada su baja, sin perjuicio de lo que se disponga disciplinariamente.

Son cargos electos de Podemos las personas que hayan obtenido un acta de representante en una institución representativa del Estado, de cualquiera de sus órganos territoriales o de la UE, tras haber participado en un proceso electoral de representación popular

4. No serán consideradas cargos electos de Podemos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas que hubieran obtenido el acta de representantes en cualquier institución concurriendo en candidaturas distintas a la de Podemos o las coaliciones o candidaturas de las que participe.

Artículo 95. Código ético e incompatibilidades.

1. Todos los cargos electos están obligados a cumplir con las previsiones del Código ético de Podemos y aquellas que le sean asignadas por los estatutos, el documento de organización y los reglamentos que los desarrollen en materia de incompatibilidades, limitación de salarios, paridad y normas de transparencia y rendición de cuentas públicas.
2. En todo caso será incompatible la ostentación de más de un cargo pçblico, salvo que uno derive de otro, la percepción de más de un salario, salvo que la suma de las retribuciones percibidas no llegara a os 3SMI, y formar parte de la Comisión de Garantías Democráticas.

Artículo 96. Grupos Institucionales de Podemos.

1. Es un Grupo institucional de Podemos el que, siguiendo las normas de constitución establecidas por el reglamento de la Cámara correspondiente, se constituya como tal con el conocimiento y sin la oposición expresa del Consejo Ciudadano Estatal y/o Autónomo, según corresponda.
2. Los Grupos institucionales de Podemos actúan según los principios de publicidad y transparencia y publicarán en una web propia, o en una web de la organización, todos los reglamentos de funcionamiento de los que se doten y acuerdos que alcancen.
3. Los grupos constituidos por cargos electos de Podemos mediante acuerdos de confluencia con cargos electos o grupos de ellos que no sean de Podemos se guiarán, en su funcionamiento y organización, por las reglas y obligaciones contraídas en el respectivo acuerdo de confluencia. No obstante, los cargos electos de Podemos que forman parte de un grupo formado mediante acuerdo de confluencia, estarán obligados por los presentes principios y sus reglamentos de desarrollo como cualquier otro cargo electo de Podemos.

Artículo 97. Direcciones de Grupo.

1. La Dirección del Grupo institucional de Podemos estará compuesta al menos por una Presidencia, una Portavocía, una Coordinación General Técnica y dos Coordinaciones Técnicas Adjuntas por cada diez cargos electos a partir de veinte, sin perjuicio de lo que en su caso disponga el Reglamento interno de cada Grupo.
2. La dirección del grupo institucional así como, en su caso, los miembros de la Mesa de la Cámara correspondiente, o cualquier otra persona que deba ocupar puestos en entes dependientes de nombramiento por dicha institución, serán elegidas por el Consejo Ciudadano correspondiente de entre una terna remitida por los propios grupos institucionales reunidos en pleno, atendiendo a criterios de solvencia, méritos, igualdad de género y oportunidad.

Artículo 98. Coordinación funcional en el trabajo institucional

1. Las direcciones de los distintos grupos institucionales de Podemos en los diferentes niveles territoriales se reúnen de manera periódica para establecer las bases y las guías de su mutua cooperación y de su coordinación. Estas reuniones interparlamentarias servirán para trasladar, de forma concreta a los ámbitos institucionales, las prioridades políticas marcadas desde los órganos del partido y serán coordinadas por las áreas y secretarías del Consejo Ciudadano Estatal con competencias en materia institucional.
2. Para la dinamización de sus sesiones y de sus tareas, se contará con un equipo permanente que desarrollará, tanto las labores técnicas derivadas de los grupos de trabajo generados, como las de colaboración con las áreas temáticas del partido cuando fuera necesario, así como el secretariado de la reunión interparlamentaria.
3. Con independencia de lo anteriormente dispuesto, cada área estatal conformará un Equipo Dinámico del Área (EDA) que incluya a las personas portavoces o, en su defecto, a los cargos electos encargados de las materias relacionadas con el área correspondiente en las instituciones a nivel estatal y autonómico. A este equipo corresponderá elaborar:
 - a. Plan Estratégico del área para la legislatura.
 - b. Programa técnico de trabajo por sesión parlamentaria.

Las reuniones serán convocadas por las personas que sean responsables del área, y deben funcionar como un espacio de comunicación y coordinación permanente.

Artículo 99. Coordinación con los órganos del partido

1. Los Grupos institucionales de Podemos gozarán de autonomía organizativa y funcional en el marco de lo dispuesto en el presente documento organizativo. Los miembros de cada Grupo y el Grupo en su conjunto actuarán siempre en coherencia con los compromisos adquiridos en el programa electoral, cumpliendo las directrices políticas adoptadas por sus respectivos Consejos Ciudadanos territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo con las resoluciones y decisiones aprobadas por las Asambleas Ciudadanas.
2. Se creará una Comisión Mixta entre los órganos de representación interna de la organización territorialmente competente y los Grupos institucionales de Podemos.
3. Esta Comisión se reunirá de manera regular y tendrá como funciones la interacción permanente entre el Grupo de Podemos y el órgano interno competente territorialmente.
4. El Grupo de Podemos rendirá cuentas de su gestión de manera permanente ante la Asamblea Ciudadana, los Órganos internos elegidos por ella y la Comisión Mixta.

Artículo 100. Desarrollo reglamentario

1. Los presentes principios de organización y coordinación de la acción institucional de los cargos electos de Podemos deberán ser desarrollados mediante un reglamento aprobado por el grupo institucional reunido en pleno que corresponda y ratificado por el Consejo Ciudadano de su ámbito territorial.
2. Este reglamento regulará obligatoriamente lo relativo a la disciplina, el régimen económico, la coordinación con los órganos del partido, el funcionamiento interno, etc.
3. Dicho reglamento regulará, además, las normas aplicables tanto a todas aquellas personas que estén inscritas en Podemos y asuman funciones de responsabilidad política como a los altos cargos y personal eventual de las AA.PP nombrados por cargos

públicos de Podemos, y también su relación con aquellos grupos o personas que sean electas desde las listas de Podemos o en representación del mismo o de cualesquiera coaliciones o acuerdos de confluencia de las que Podemos forme parte o que apoye.

TÍTULO VI. FINANCIACIÓN Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO 1. DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.

Artículo 101. Autonomía financiera, transparencia y participación.

1. En tanto que herramienta del cambio a todos los niveles, la organización interna de Podemos debe responder a los cambios que deseamos para nuestra sociedad. Nuestra propia organización y nuestras formas de relación internas y externas deben proyectarse, en lo referente a las finanzas, hacia un proyecto plurinacional y descentralizado.
2. En estos momentos, en los que el cambio de ciclo político nos permiten poder trabajar con una visión más a medio y largo plazo, es necesario reforzar los mecanismos para seguir avanzando hacia unas finanzas basadas en los principios básicos de la **autonomía financiera, la transparencia financiera y no financiera, y la participación**, sobre la base de la solidaridad, la equidad y la descentralización territorial de las mismas.

Artículo 102. Independencia e innovación financiera.

1. Podemos debe mantener su **independencia financiera** y por ello no se financia con créditos de los bancos ni con grandes donantes.

2. El límite de las donaciones es de un máximo de 10.000€ anuales (por debajo del límite legal) y, publicamos la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5.000 euros. Nuestra única deuda es con las personas y no con las entidades financieras.

Artículo 103. Transparencia y participación.

1. Apostamos por la **transparencia financiera**, publicamos nuestros registros contables, detallando cada gasto y estableciendo una rendición de cuentas efectiva.
2. No realizamos ni cobros ni pagos en efectivo.
3. Fomentamos la **transparencia no financiera**. Nuestros cargos electos e internos se someten a medidas más exigentes de las fijadas por la ley. En el Portal de transparencia están disponibles sus:
 - a. Declaraciones de bienes
 - b. Biografía y Currículum Vitae
 - c. Salarios, donaciones, dietas, nóminas y las excepciones en los casos específicos de acuerdo al Reglamento Económico de Cargos Públicos de Podemos.
 - d. Funciones
 - e. Agendas Abiertas
4. En Podemos contamos con una amplia base de micro donantes y micro prestamistas, una apertura del partido a la sociedad que permite la participación masiva, dando un nuevo sentido a la financiación como forma de **participación política ciudadana**.

Artículo 104. Fuentes de Financiación.

1. Para aumentar la eficiencia de los recursos y agilizar el funcionamiento de nuestra organización, debemos avanzar en el proceso de una mayor autonomía financiera, que asegure nuestras fuentes de financiación en todos los niveles territoriales. A este respecto, hemos sido hasta ahora una organización innovadora que desarrolla mecanismos de financiación aprendidos de la Economía Social. Por ese motivo, es necesario seguir manteniendo sistemas como los microcréditos o el *crowdfunding* que puedan complementar los fondos públicos, las colaboraciones adscritas o las donaciones de nuestros y nuestras representantes en las instituciones.

2. En Podemos diferenciamos dos bloques de fuentes de financiación según sean de origen público o privado. La procedencia es importante pues que puede condicionar en algunos casos el destino de los fondos, es decir, el tipo de gasto en el que se puede incurrir.
 - a. Fondos públicos
 - i. Subvenciones de funcionamiento, sean o no de carácter finalista.
 - ii. Aportaciones de los Grupos municipales, Grupos parlamentarios autonómicos y Grupos parlamentarios en el Congreso y en el Senado.
 - b. Fondos de origen privado:
 - i. Donaciones que realizan nuestros cargos públicos de la parte de su sueldo que excede los 3SMI (Salario Mínimo Interprofesional). Del excedente de su salario, una vez aplicada la limitación salarial que se establece el Código Ético de Podemos, se dona un 50% a Podemos y otro 50% para apoyar diferentes proyectos sociales, a través del Instituto 25M mediante las convocatorias periódicas del proyecto IMPULSA.
 - ii. Colaboraciones voluntarias que realizan personas individuales ya sea periódicamente o con una aportación puntual en momentos determinados.
 - iii. Donaciones vía *crowdfunding* que se realizan para financiar proyectos concretos.
 - iv. Microcréditos destinados a financiar las campañas electorales que son devueltos posteriormente, una vez recibidas las subvenciones públicas para sufragar los gastos electorales, y que son calculadas en función de los resultados obtenidos en el proceso electoral.
3. La procedencia de dichos fondos determina el tipo de gasto al que pueden ser destinados, y también lleva implícito el ámbito territorial al que pertenecen.
 - a. En el caso de las **subvenciones públicas**, ya sean de funcionamiento, electorales o recibidas por los diferentes grupos institucionales del partido, se destinan en

función del ámbito territorial de la Institución u Organismo que las concede.

- b. Las **colaboraciones voluntarias** van ligadas al territorio al que pertenece la persona inscrita y en concreto al municipio.
- c. Las **donaciones de los cargos electos** van ligadas al ámbito territorial de la cámara donde ejercen su representación, menos un 25% de la donación destinada al proyecto impulsa compartido.
- d. Los **microcréditos** están relacionados con el ámbito territorial donde se convoca el proceso electoral.
- e. En el caso de los *crowdfundings*, dependiendo de donde se desarrolle en proyecto que se pretende financiar por esta vía. .

Artículo 105. Relación con entidades financieras

1. En Podemos trabajamos exclusivamente con aquellas entidades bancarias y parabancarias que cumplan una serie de principios orientados a la consecución de unas finanzas éticas:
 - a. La ética como un proceso de reflexión permanente en la aplicación de los criterios de inversión y concesión de créditos.
 - b. Uso del dinero de forma coherente con unos valores sociales, políticos y económicos justos.
 - c. Que tengan establecidos procesos de participación activa y de toma de decisiones democráticas
 - d. Transparencia.
 - e. Que estén implicadas en el proceso de construcción y transformación de la sociedad.

Artículo 106. Procedimiento Presupuestario

1. **Descripción del presupuesto.** Tras el cambio del ciclo político y con una organización capaz de pensar ya a medio y largo plazo se hace imprescindible planificar la distribución de los recursos disponibles, teniendo en cuenta los ingresos previstos totales, la disponibilidad de fondos totales en cada territorio y factores diversos como la posibilidad de mantener o crear una estructura mínima necesaria para el desarrollo del proyecto en cada ámbito territorial.

2. El equipo de finanzas estatal, de cara homogeneizar criterios y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales y contables de nuestra organización en materia de consolidación, será el encargado de facilitar el protocolo con el formato y las principales líneas de detalle de dicho presupuesto.
3. Avanzar en el proceso de descentralización de las finanzas del partido, significa la necesidad de que la elaboración de los presupuestos en los diferentes territorios se desarrolle en varias fases donde cada territorio, a parte de contar con los fondos propios del mismo, debe tener conocimiento de la asignación que va a recibir de los ámbitos territoriales superiores.
4. El equipo o La Comisión de Finanzas de cada territorio será la encargada de presentar un documento marco del presupuesto anual a su Consejo Ciudadano, en el que se especificarán la previsión total de ingresos para el ejercicio, los costes de la estructura, y el remanente disponible para financiar las diferentes áreas, niveles territoriales inferiores, proyectos y eventos, en el territorio. Esta propuesta deberá ir acompañada de un informe de impacto de género y, en cualquier caso, garantizar el 10% de recursos para la igualdad, el feminismo y las políticas LGTBI.
5. Una vez elaborado el documento marco, el equipo de finanzas se pondrá en contacto con los responsables de área y los responsables de finanzas para recopilar la información sobre las necesidades planteadas por las diferentes áreas organizativas y órganos dependientes de dicho presupuesto, con el objetivo de elaborar un primer borrador que presentará al Consejo Ciudadano para la puesta en marcha de un proceso de presupuestos participativos y su posterior validación.
6. Aquellos ingresos que no estén condicionados por ser finalistas o que no formen parte de costes fijos estructurales (ingresos variables destinados a la financiación de proyectos, eventos o actividades) se someterán a discusión participativa con el objetivo de fomentar una mejor redistribución de los presupuestos.
7. Cada Consejo Ciudadano aprobará anualmente, antes del 31 de diciembre, un presupuesto que contenga las previsiones detalladas de ingresos y gastos en cada uno de los niveles territoriales, con capacidad financiero administrativa propia, para el año siguiente y una vez desarrollado el proceso de presupuestos parti-

cupativos. El presupuesto se acompañará de unas bases de ejecución que regulen los procedimientos de ejecución presupuestaria.

Artículo 107. Acceso a la información presupuestaria, económica y de contratación.

1. Con carácter general cualquier información presupuestaria, económica y de contratación en el ámbito de la organización y de sus grupos parlamentarios será pública y accesible a la ciudadanía, salvaguardando los derechos de las personas físicas mediante la aplicación de Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. De esta forma serán públicos los presupuestos de la organización y la trazabilidad entre las diferentes partidas presupuestarias y las cuentas bancarias a través de las cuales se efectúan los pagos y se reciben los ingresos, llegando hasta el nivel de los movimientos dentro de las mismas.
3. En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente documento, se deberán publicar los movimientos bancarios con una latencia máxima de un mes, hasta entonces se permitirá una latencia máxima de tres meses.
4. Por tanto, y en consecuencia, será pública la relación de cuentas bancarias de la organización y la información asociada a las mismas (entidad bancaria, sucursal, denominación, finalidad, número de cuenta, etc...) y los movimientos que se efectúan en las mismas, con las restricciones que afecten a los derechos de las personas físicas.
5. En relación a los pagos, los mismos se realizan generalmente a través de relaciones contractuales. Toda contratación de bienes, servicios, obras, etc... que se realicen en el ámbito de la organización y de los grupos parlamentarios deberá igualmente cumplir los principios de transparencia descritos anteriormente, debiendo estar asociados a las partidas presupuestarias que lo financian y a las cuentas bancarias y movimientos a través de las cuales se efectúan los pagos.
6. Se definirá en la organización un reglamento de contratación que definirá el procedimiento o procedimientos de contratación, la posibilidad de prórrogas y modificaciones contractuales, etc. La transparencia se extiende a cada una de las fases del proceso de

contratación, incluyendo las previas al propio proceso para garantizar la libre concurrencia de licitadores a los procesos.

7. En relación a la contratación de personal, se definirá en la organización un reglamento para la contratación de personal que tendrá unas condiciones de transparencia similares a la contratación de bienes, servicios, obras, etc..., protegiendo en donde sea de aplicación los derechos de las personas físicas en materia de datos de carácter personal.
8. Toda la información pública definida en el presente artículo estará igualmente disponible en formato de datos abiertos para permitir su análisis, explotación y reutilización.
9. La Mesa Ciudadana será responsable de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos de transparencia definidos en el presente artículo, informando al Consejo Ciudadano y a la Comisión de Garantías correspondiente (en función de la distribución de competencias en el mantenimiento de la información) de los defectos o no conformidades encontrados en el cumplimiento de los mismos. Además, dichos defectos deberán ser públicos e informados a la ciudadanía a través del canal que defina la Mesa Ciudadana

Artículo 108. Contratación.

1. Se someterán a aprobación del Consejo Ciudadano Estatal los perfiles de necesidades de las demás contrataciones junto con el plan presupuestario de reparto a Comunidades Autónomas en los tres meses de haber tomado posesión los/as miembros del Consejo Ciudadano Estatal.
2. A fin de poder convocar concursos públicos y, al mismo tiempo, poder disfrutar de confianza política, distinguimos los siguientes tipos de contratos
 - a. Personal de Dirección. Serán aquellas personas que sean contratados por su cargo en un órgano. Tendrá un contrato de alta dirección, que no se rige por el Estatuto de los Trabajadores y es cesado si cambia la dirección política, dimite de su cargo o es revocado.
 - b. Personal de Dirección. No están asociados a un área o secretaría sino a un cargo. El Consejo Ciudadano elaborará un reglamento que regule la contratación de estos puestos y que en cualquier caso obedecerá a los siguientes criterios:

i. Los puestos de confianza irán ligados a una portavocía o cargo concreto.

ii. Se regulará cuántos puestos de confianza corresponden a cada cargo, pero en ningún caso podrán ser más de 3 por cargo.

iii. El personal de confianza en ningún caso no podrá superar el 20% de la plantilla.

c. Personal laboral Es el personal que constituye la plantilla que realiza el trabajo diario para mantener en funcionamiento el trabajo de las áreas, secretarías y equipos. Su contratación se realizará por medio de un proceso de selección en base a un reglamento elaborado por el Consejo Ciudadano, que en cualquier caso obedecerá a los siguientes criterios:

i. Publicidad del proceso: la convocatoria de plazas se hará pública con tiempo suficiente (establecido por el Consejo Ciudadano), que podrá ser diferente si es una contratación ordinaria, de campaña, o para otros periodos especiales.

ii. La persona responsable de la secretaría, área o equipo elaborará los requisitos del puesto, que una vez aprobado por el Consejo Ciudadano junto a los presupuestos, pasarán a ser públicos y se iniciará el proceso de selección.

iii. Se creará una comisión para la selección que en cualquier caso incorporará a la persona responsable del área y a una persona del equipo de Recursos Humanos. Esta comisión filtrará los perfiles que cumplan los requisitos mínimos y entrevistará a los candidatos y candidatas y tomará una decisión final atendiendo a dichos criterios.

3. Todas las personas inscritas tienen derecho a conocer quienes son las personas contratadas en Podemos, las cuales deben ser presentadas con nombre y apellidos en un organigrama que formará parte de la memoria anual y que se enviará a los/as inscritos/as, además de estar colgado en la página web.

4. Los concursos de contratación deberán hacerse públicos respetando plazos y formas, incluyendo la posibilidad de subsanación de la documentación entregada.

Artículo 109. Descentralización presupuestaria.

1. Para avanzar en el proceso de descentralización de Podemos, debemos también avanzar y profundizar en el proceso de autonomía e integración financiera de los territorios a través de los siguientes mecanismos:

2. Nivel autonómico

- a. Todas las donaciones de los diputados y diputadas autonómicas se destinarán en un 50% a los CCA, al igual que el 100% de las subvenciones autonómicas. El 50% restante de las donaciones, que corresponden a las destinadas a proyectos sociales, se distribuirán a partes iguales (25%) entre el mecanismos de desarrollo de estos proyectos que acuerden las Asambleas Ciudadanas Autonómicas y el proyecto impulsa compartido.
- b. Anualmente se aprobarán unas aportaciones extraordinarias desde el CCE hacia aquellos territorios con menos recursos, atendiendo al principio de equidad y solidaridad. Para estas aportaciones se podrá solicitar que su coste sea distribuido de manera solidaria entre los diferentes ámbitos territoriales de Podemos.
- c. Se podrá así mismo aprobar refuerzo financiero solidario de aquellos CCAs con menos recursos a través de aportaciones compartidas.
- d. Aquellas Asambleas Ciudadanas que adopten personalidad jurídica propia para la gestión financiera autónoma, deberán asumir un proceso de validación técnica y administrativa, que no ponga en riesgo el cumplimiento de los principios que caracterizan a Podemos en materia de financiación y transparencia. A tal fin el área de finanzas y transparencia del CCE realizará, en un plazo máximo de 6 meses desde su constitución tras la Asamblea Ciudadana Estatal, una Carta Ética y Financiera en la que se recojan los principios en materia de financiación y transparencia que tienen que respetar dichos CCAs con personalidad jurídica propia desarrollando así mismo un reglamento sancionador para los casos de incumplimiento

3. Nivel municipal

- a. Todas las colaboraciones del partido serán por defecto adscritas e irán íntegramente a los municipios para mejorar la financiación de los CCMs, Círculos y Moradas. Serán gestionadas por los CCMs
 - b. En cuanto a las donaciones de los cargos municipales, pese a que normalmente están sujetos al código ético de la candidatura municipal con la que concurrieron, los miembros de Podemos integrados en candidaturas municipales tratarán de conjugar el cumplimiento de los compromisos de la candidatura con los compromisos de límites salariales, donación al partido y a proyectos sociales y rendición de cuentas que caracterizan a Podemos.
 - c. Se pondrá en marcha un sistema de transferencia directa de fondos a través de los presupuestos Estatales y Autonómicos desde el CCE y los CCA a los municipios para la financiación de su actividad ordinaria. Este sistema se revisará anualmente y se elaborará mediante presupuestos participativos.
 - d. En cuanto a los Círculos, se fomentará la adopción de la figura de asociaciones vinculadas al partido para que puedan adoptar entidad jurídica propia, y tener actividad económica con la que poder financiar su actividad.
4. La gestión de los ingresos territoriales se efectuará en cada territorio, siendo responsabilidad del consejo ciudadano de cada territorio el proceso elaboración, estudio, enmienda y aprobación de sus respectivos presupuestos una vez obtenida la información necesaria para conocer la previsión de ingresos efectiva con la que va a poder contar el órgano para el ejercicio siguiente.

Artículo 110. Control Financiero y Presupuestario

En Podemos entendemos que la mejor forma de luchar contra la corrupción son la transparencia y un control efectivo tanto interno como externo de nuestras finanzas, por esto, en un ejercicio de rigurosidad, nos sometemos libremente, siendo el único partido político con esta voluntad, a diversos mecanismos de control:

1. Control interno: Los sistemas de control interno garantizan tanto el adecuado cumplimiento de la normativa legal como la propia independencia e imparcialidad del área de finanzas con el ánimo de separar las decisiones técnicas de las decisiones políticas y evitar, así, que estas se pudieran desviar o no garantizar los

sistemas de control interno, de transparencia o el cumplimiento legislativo.

- a. Sistema de gestión integral de desarrollo propio: Contabilidad basada en un sistema de código abierto, distribuido, y multicuentas que permita la gestión y la supervisión cruzada compartida con mecanismos de control y prevención integrados en todos los territorios. Sistema que permita realizar la contabilidad analítica necesaria para controlar la ejecución presupuestaria en tiempo real, optimizando la gestión de los recursos disponibles por parte de las diferentes unidades funcionales.
- b. Protocolo e Informes de Control Interno: Plan de Cumplimiento Normativo que, además de satisfacer las nuevas obligaciones introducidas recientemente por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, permita supervisar y promover el cumplimiento eficaz de los principios de organización política, ética y financiera de Podemos.
- c. Intervención: el interventor es una figura que aparece en nuestros estatutos desde la primera Asamblea Ciudadana. Responde a la necesidad de mantener un control permanente y eficaz dentro de la organización y de hacer más rápida la función del auditor externo. Es una figura fundamental a incorporar. Su función ha sido desarrollada hasta ahora en cierta manera anualmente por una auditoría externa para verificar el uso, gestión, origen y destino de los fondos del partido.
 - i. Para mejorar el control interno y la transparencia, cada Consejo Ciudadano elegirá, en coordinación con la Comisión de Garantías Democráticas, a un interventor que no podrá ser un consejero/a, pudiendo nombrar a expertos independientes que puedan contribuir al trabajo y aportar experiencia técnica.
 - ii. El/la interventor/a mantendrá un control permanente sobre la gestión económica y la contabilidad del partido y controlará con regularidad la actividad contable, pudiendo actuar de oficio sobre cualquiera de las unidades administrativas. En caso de grave incumplimiento o irregularidades manifiestas, el interventor podrá plantear que se retire de oficio las competencias financieras a las unidades organizativas por medio de comu-

nicación escrita y razonada a la Comisión de Garantías Democráticas, que arbitrará cualquier procedimiento abierto de inhabilitación, sanción o expulsión. El interventor será el responsable de la elaboración del informe de auditoría interna.

2. Financiación y transparencia en los procesos de primarias internas: el crecimiento de Podemos debe venir acompañado de reglamentos que garanticen la independencia y que sirvan a su vez para seguir la senda de transparencia que nos hemos marcado desde nuestro nacimiento. Por este motivo, para que los aspectos financieros y de rendición de cuentas de todos los procesos de primarias internas sean más democráticos, abiertos y transparentes en todos los ámbitos y niveles territoriales de Podemos:
 - a. Ninguna de las candidaturas podrá utilizar recursos comunes.
 - b. Cada proceso contará con un límite de gasto que afectará a todas las candidaturas.
 - c. Las diferentes candidaturas deberán presentar un presupuesto y una contabilidad que permita verificar todos los hechos económicos que afecten al proceso interno al que concurran.
 - d. La comisión de auditoría interna se encargará de verificar la correcta rendición de cuentas de las candidaturas.
 - e. El área de Finanzas y Transparencia desarrollará un reglamento en este ámbito.
3. Control y evaluación del desempeño de los recursos: Auditoría Interna La necesidad de la auditoría interna se pone de manifiesto ante el aumento del volumen, extensión geográfica y complejidad de nuestra organización, que hace imprescindible que haya órganos encargados de velar por la optimización de los recursos empleados por las diferentes unidades funcionales. Para ello se creará una Comisión de Auditoría Interna, con carácter permanente que esté encargada de supervisar que las diferentes áreas, equipos y secretarías están dedicando los recursos presupuestados para los fines aprobados por la organización en el proceso de elaboración presupuestaria. Esta comisión la conformarán miembros del área de finanzas y transparencia designados por su responsable, el interventor y los miembros de la comisión de garantías y remitirá informes periódicos al Consejo Ciudadano
4. Control externo

- i. Ciudadanía y medios de comunicación: publicación trimestral de las cuentas en nuestro portal de transparencia, incluyendo en la publicación hasta el último detalle, con visualizaciones de cada ticket o factura de gasto y un sistema de filtros para que el ciudadano o la ciudadana puedan delimitar el tipo de gasto o ingreso, y la cantidad al máximo nivel de detalle, sometiéndonos así al control gente.
 - ii. Auditoría anual externa: anualmente de forma voluntaria nuestra organización ha de someterse a un proceso de auditoría externa para verificar el uso, gestión, origen y destino de los fondos del partido. El informe, emitido por un auditor independiente, se hará público cada año en nuestro portal de transparencia.
 - iii. Tribunal de cuentas y cámaras de cuentas autonómicas: únicos órganos fiscalizadores para el resto de partidos.
5. Para garantizar la transparencia y la participación es necesario mantener el acceso a la información de la organización y, para ello, se facilitará el derecho de cualquier persona inscrita a acceder a cualquier documento económico.

Artículo 111. Régimen Sancionador.

1. La Comisión de Garantías Democráticas, en coordinación con el equipo o la Comisión de Finanzas, establecerá un régimen sancionador para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia en tiempo y forma a todos los niveles, incluyendo sanciones aplicables a los cargos públicos y a cargos orgánicos que no cumplan con los requisitos en materia de transparencia, rendición de cuentas o las reflejadas en el código ético.

TÍTULO VII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA DIRECTA.

Artículo 112. Principios básicos.

1. La participación es una de las señas inequívocas de identidad de Podemos. A pesar de ello, es un hecho que el nivel de participación y de implicación puede mejorar. Aunque se haya conseguido que un gran número de personas participen en las distintas primarias y consultas, necesitamos seguir avanzando en esa dirección para involucrar a todas esas personas que sienten interés por participar en el proyecto, pero que no encuentran aún los suficientes alicientes como para involucrarse efectivamente.
2. Es imprescindible que sigamos ahondando en un proceso de empoderamiento que implique a una ciudadanía cada vez más amplia en las tomas de decisiones, con el objetivo último de una mayor democratización. En este sentido, tenemos la convicción de que, en Podemos, la participación de las personas inscritas debe ser reflejo e imagen de la participación que queremos garantizar a la ciudadanía en las instituciones públicas de nuestro Estado.
3. Debemos profundizar en las herramientas ya utilizadas, innovar e intervenir para paliar la brecha digital. Para ello necesitamos mejorar algunos de los mecanismos de participación directa recogidos hasta el momento: son ejemplo las Iniciativas de Base y las Consultas Ciudadanas, que con el aporte de las Consultas Deliberativas y el Ágora Ciudadana consiguen un buen debate de ideas.
4. Estas modificaciones se extienden también a otras herramientas que están en la base de la arquitectura participativa de Podemos: Plaza Podemos y los censos. Enfrentar dicha brecha y mejorar la accesibilidad y las posibilidades de Plaza Podemos son tareas fundamentales para potenciar la deliberación y la construcción de comunidad política en Podemos.
5. Mejorar la democracia interna de Podemos, su transversalidad y su capacidad de cooperar con la sociedad civil, implica establecer y mejorar canales específicos de diálogo que puedan adaptarse a las diferentes necesidades y objetivos tanto de la organización

como de aquellos y aquellas con los que deseamos cooperar. Para ello generamos diversas instancias, con temporalidades concretas para ampliar las posibilidades de que diferentes actores puedan cooperar con Podemos. Dispositivos como los Laboratorios de Innovación Política nos permitirán incorporar a quienes tienen interés en participar en Podemos en lo que se refiere a cuestiones concretas pero no han tenido un espacio adecuado. La Consejera 154 establecerá un marco de diálogo sobre propuestas específicas procedentes de la Sociedad Civil y los Círculos.

6. Una vez que hemos entrado en las instituciones, queremos también repensar la rendición de cuentas generando nuevas formas de relación más allá de las habituales. Para ello desarrollaremos el programa de Rendición de Cuentas-Instituciones Abiertas, que parte de la introducción de mecanismos de participación en la relación con las instituciones en los diferentes niveles territoriales.
7. Otro desarrollo de procesos participativos está relacionado con las decisiones presupuestarias. Por un lado, daremos continuidad a programas como IMPULSA y HACEMOS y se pondrá en marcha un nuevo proceso de Presupuesto Participativo para mejorar la redistribución de los fondos tanto en el ámbito territorial como temático.
8. La formación tiene que convertirse en una de las herramientas clave no solo en la democratización de Podemos, sino también en la construcción de movimiento popular. Por ello pondremos en marcha una Escuela de Formación que permita mejorar el desempeño institucional, la formación política o avanzar en la feminización de la organización.
9. Por último, para continuar potenciando la dinámica participativa hacia afuera de la organización, algo que ya se realiza con los programas IMPULSA y HACEMOS, desarrollaremos la Red de Voluntariado, el Banco de Talentos y el programa VAMOS!
10. Sería un error limitar la participación únicamente a cuestiones internas impulsadas en gran parte desde el ámbito estatal. Existen muchas cuestiones susceptibles de ser consultadas en los distintos ámbitos territoriales que hasta ahora se han visto limitadas por la centralización de las distintas herramientas de participación. En este nuevo período al que se enfrenta Podemos, la descentralización de todas las herramientas participativas y el

fomento del uso de otras nuevas resulta esencial para que cada ámbito territorial pueda hacer un uso adaptado de ellas.

CAPÍTULO 1. INICIATIVAS CIUDADANAS Y CONSULTAS VINCULANTES.

Artículo 113. Naturaleza de las Consultas Vinculantes a la Asamblea Ciudadana:

1. Las Consultas Vinculantes en Podemos podrán ser convocadas mediante las Iniciativas de Base y por el Consejo Ciudadano.
2. Para una correcta y amplia participación, los Consejos Ciudadanos Autonómicos y Municipales y los Círculos se asegurarán de que existan puntos de votación presencial en su ámbito territorial dotados de ordenadores y personal asistente para garantizar que nadie quede excluido de los procesos de votación.
3. La Mesa Ciudadana tendrá plena potestad para diseñar las Consultas Vinculantes con el objetivo de conseguir la máxima igualdad de oportunidades y neutralidad posibles.

Artículo 114. Tipos de Consulta Vinculante:

1. Consulta general: Elevar propuestas de carácter programático, derogación de medidas adoptadas por los órganos directivos, mandatos hacia los órganos directivos y cualquier otro asunto que no se enmarque en las otras categorías.
2. Propuesta de un tema de debate en el Consejo Ciudadano: Llevar un asunto de especial interés a la siguiente reunión del Consejo Ciudadano correspondiente.
3. Consulta estatutaria: Proponer cambios concretos en los Estatutos, Código Ético, Documento Político y de Documento de Igualdad.
4. Proceso Revocatorio: Remover a alguien de su cargo.
5. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Extraordinaria: Proceso amplio en el que 1) Se realizan cambios extensos en Estatutos, Código Ético, Documento Político y Documento de Igualdad. 2)

Se procede a la renovación de los órganos directivos (Secretaría General y Consejo Ciudadano).

Apoyos necesarios para que una Iniciativa de Base inicie una Consulta Vinculante:

6. Las Iniciativas de Base podrán iniciarse con los siguientes apoyos para:
 - a. Consulta General: Estatal 3%; Autonómica 5%; Municipal 10%
 - b. Consulta Estatutaria (Documentos): Estatal 15%; Autonómica 15%; Municipal 15%
 - c. Proceso Revocatorio: Estatal 15%; Autonómica 20%; Municipal 25%;
 - d. Convocatoria de Asamblea Ciudadana Extraordinaria: Estatal 20%; Autonómica 20%; Municipal 25%

Artículo 115. Naturaleza y Fases de las Iniciativas de Base

1. Se utilizará Plaza Podemos, o una plataforma equivalente, junto al Portal de Participación para canalizar las iniciativas de las personas inscritas y los Círculos para su tramitación en la Mesa Ciudadana y su aprobación o denegación en Consulta Vinculante. Un boletín electrónico, al cual todos los miembros de Podemos estarán suscritos por defecto, informará periódicamente sobre las iniciativas que estén en curso (recogida de firmas individuales) e incluirá instrucciones sobre cómo presentar una iniciativa.
2. Fases
 - a. Fase 1: Las Iniciativas de Base surgirán desde la Plaza Podemos. En la sección para realizar las propuestas se mostrarán las Iniciativas de Base por temáticas, y pudiendo ordenarse también por antigüedad, número de apoyos y otros que pudieran definirse. Los círculos podrán patrocinar o apadrinar las propuestas, pero en cualquier caso, la firma de apoyo a las propuestas será siempre individual a efectos de la contabilización de los porcentajes de apoyo recabado.
 - b. Fase 2: Cuando una Iniciativa de Base supere determinado porcentaje de apoyos (para Consultas Generales requerirán el 0,1% y 10 personas y para el resto de consultas, a nivel estatal el 0,2% y 0,4% y 20 personas a niveles inferiores), pasará a esta fase en el Portal de Participación, donde podrán consultarse las iniciativas

en marcha, así como un histórico con las iniciativas ya aprobadas y expiradas. Las Iniciativas de Base se mostrarán por temáticas, y pudiendo ordenarse también por antigüedad, número de apoyos y otros que pudieran definirse. A partir de la entrada en el Portal de Participación la Iniciativa de Base contará con 6 meses para recabar los apoyos necesarios. Una vez que una iniciativa haya superado la mitad de los apoyos exigidos será obligatorio que se introduzca esta en el orden del día del siguiente Consejo Ciudadano de la escala territorial correspondiente para que éste tome una posición al respecto.

- c. Fase 3: Si la Iniciativa de Base alcanza los apoyos exigidos la Mesa Ciudadana, durante un máximo de 2 semanas, mediará para conseguir una propuesta de formulación de la Consulta Vinculante, entre el grupo promotor de la Iniciativa de Base y una Comisión específica del Consejo Ciudadano Estatal. En caso de desacuerdo, ambas formulaciones (o las formulaciones que superen el 20% de apoyo en el Consejo Ciudadano correspondiente) continuarán las siguientes fases del proceso de votación (de publicidad, debate y votación), con especial atención a lo establecido en Principio de Accesibilidad para la participación e inclusión total.
- d. Fase 4: Inicio de la Consulta Vinculante, proceso de debate y votación:
 - i. Se harán mediante sistemas telemáticos garantizando así que nadie queda excluido.
 - ii. Se publicitarán de forma prioritaria y clara en la página web de Podemos y en todos sus canales informativos.
 - iii. Tendrán un plazo de difusión (2 semanas) y un plazo de debate previo (2 semanas) no inferior a 30 días, a excepción de aquellas Consultas que el Consejo Ciudadano por mayoría de dos tercios declare como urgentes, en cuyo caso se podrán acortar los plazos. Esta declaración y plazos deberán ser ratificados Mesa Ciudadana reunida de urgencia. La declaración tendrá que ser motivada.
 - iv. La Mesa Ciudadana organizará al menos un debate presencial entre los proponentes y sus críticos que deberá ser transmitido online. Se podrán agrupar el debate de varias Consultas para su debate conjunto.

- v. Se informará de las Iniciativas de Base a través de un Boletín Electrónico al que por defecto estarán suscritos todos los miembros de Podemos. Este se enviará regularmente dando parte de las votaciones y debates en curso.
- vi. Se agruparán trimestralmente y la votación durará una semana a excepción de aquellos declarados urgentes que podrán tener otros plazos
- vii. Los Referéndums binarios se decidirán por mayoría absoluta (50%+1). En los casos de Referéndums multiopción se procederá con un sistema de votación por ordenación preferencial recontado mediante VUT (ver VUT en el Anexo 1). En el caso de un proceso revocatorio, una Consulta Estatutaria o la Consulta de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria, se requerirá que haya una mayoría cualificada del 60% de los votos emitidos.
- viii. Los Referéndums sobre Iniciativas de Base que cuenten con contrapropuestas añadidas por parte del Consejo Ciudadano se resolverán eligiendo, mediante voto de ordenación preferencial recontado con VUT, con las distintas opciones planteadas y se incluirá el rechazo de todas ellas.
- ix. Cuando una propuesta suponga un coste económico para Podemos, deberá estimarse el coste e incluirse como información adjunta en el Referéndum
- x. Durante el periodo de debate deberán exponerse los argumentos que justifiquen la defensa de todas las posturas. Junto a la consulta deberá aparecer un resumen, aprobado por la Mesa Ciudadana, de todas las perspectivas y el informe de la consulta deliberativa.
- xi. La votación durará 7 días y se realizará simultáneamente a la última semana de debate.

Artículo 116. De la tramitación de las Iniciativas de Bas

1. La Mesa Ciudadana será el órgano encargado de tramitar las Iniciativas de Base. El promotor de la iniciativa podrá interrumpir el proceso en cualquier momento retirando la consulta. Si esta alcanzado la Fase 3 sólo podrá hacerlo previa consulta a la Mesa Ciudadana.
2. El Consejo Ciudadano Estatal y el Ágora Ciudadana podrán modular lo siguiente:
 - a. Los dictámenes del Ágora Ciudadana podrán iniciar una Iniciativa de Base que comience con un 2% para las Consultas Generales, y con un 6% para las Consultas Estatutarias.
 - b. El Consejo Ciudadano del ámbito territorial en cuestión podrá contactar en todo momento con el agente impulsor para ofrecerle tomar la medida propuesta sin que llegue a Consulta o ayudándole a lanzarla desde el propio Consejo. Si el agente impulsor acepta la propuesta formulada, aparecerá automáticamente en el histórico de iniciativas aprobadas.
3. El Consejo Ciudadano podrá bloquear, por mayoría cualificada de 2/3 una Iniciativa de Base durante las fases 1 y 2, cuando se considere que se trata de una iniciativa repetida sin justificación o cuando se considere que incumplen los principios éticos o políticos.
4. El Consejo Ciudadano podrá por mayoría de $\frac{2}{3}$ de sus miembros, alterar los plazos ordinarios de una Consulta Ciudadana mediante una tramitación de urgencia.
5. El Consejo Ciudadano podrá contraproponer un propuestas alternativas siempre que así lo decida por mayoría absoluta de sus miembros. Podrá enviar varias contrapropuestas, siempre que cada una de estas supere el 20% de apoyo del Consejo Ciudadano.
6. Deberán justificarse y razonarse todas las decisiones sobre bloqueos, tramitaciones de urgencia o contrapropuestas de las Iniciativas de Base.

Artículo 117. El reglamento de las Iniciativas de Base establecerá lo siguiente:

1. Mínimo número de apoyos para que la iniciativa deba tramitarse y someterse a Referéndum obligatoriamente por la Mesa Ciudadana, no pudiendo exceder en ningún caso el 5% del total de miembros activos de Podemos para las Consultas Generales, 15% para las Consultas Estatutarias y Procesos Revocatorios, y 20% para las Convocatoria de Asamblea Ciudadanas Extraordinaria o la Renovación de un órgano en solitario. El incremento de estos porcentajes mínimo de apoyos tendrán que ser necesariamente aprobado o modificado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum específico.
2. Plazo límite de vigencia de las iniciativas, no pudiendo reducirse por debajo de 6 meses. La reducción de este plazo tendrá que ser necesariamente aprobado o modificado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum específico.
3. Posibles advertencias y penalizaciones para los casos reincidentes a los proponentes que lancen propuestas que sean contrarias a los principios éticos o políticos de Podemos o que entorpezcan la normal tramitación de iniciativas (por ejemplo: suspensiones temporales del derecho a propuesta, u otros
4. Condiciones y plazos que debe cumplir el Consejo Ciudadano para plantear sus posibles contrapropuestas a las Iniciativas de Base.
5. Máximo número de propuestas que un miembro de Podemos podrá lanzar por periodo de tiempo.
6. Los requisitos y condiciones para que estas puedan validarse, entre las que se encontrarán:
 - a. Estar inscrito en Podemos.
 - b. Tener una forma de contacto entre la organización y el agente impulsor de la iniciativa.
 - c. Ajustarse al ámbito territorial interpelado. La decisión que se pretende con la consulta no puede afectar a ámbitos territoriales diferentes al conjunto de las personas inscritas territoriales sobre los que se lanza la consulta.
7. Difusión: Se informará por email a las personas inscritas de la escala territorial correspondiente sobre las iniciativas que hayan alcanzado el 1,5% de los apoyos, así como de aquellas que hayan

Consultas Ciudadanas que vayan a realizarse en la votación trimestral.

8. Las cuentas oficiales de redes sociales dedicarán al menos 2 posts de Facebook y 2 tweets
9. Los días o semanas de antelación a la votación en los que debe cerrarse el censo.

Artículo 118. Mecanismo corrector de porcentajes de las Consultas Estatutarias

1. Si en 12 meses solamente 2 iniciativas han recabado los apoyos estipulados, el porcentaje requerido se reducirá del 15% al 10%.

Artículo 119. Requisitos para un proceso válido de revocación

1. Las razones que motivaron la revocación deberán ser expuestas por quienes la proponen y debatidas públicamente.
2. Se deberá permitir la defensa de la persona acusada.
3. No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato de un cargo orgánico.
4. Si la persona revocada se presentó al cargo dentro de una lista, correrá la lista a la siguiente persona que hubiera resultado elegida hasta que finalmente se cubra el puesto. La duración del mandato será por el tiempo de mandato restante.

CAPÍTULO 3. OTROS ELEMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 120. Consultas deliberativas.

1. Las consultas deliberativas son un dispositivo que busca incorporar una dimensión deliberativa a las consultas a inscritas.
2. En todas las consultas se acompañará su convocatoria de un documento fruto de la deliberación de una muestra representativa de inscritas en Podemos ilustrativa de la opinión de los mismos sobre la temática de consulta. Para la elaboración de este documento:

- a. Se elegirá por sorteo entre quienes se presenten voluntarias una muestra representativa de personas inscritas en Podemos considerando criterios de sexo, edad y representatividad territorial.
- b. Para el funcionamiento de los debates se habilitarán los medios físicos y telemáticos necesarios.
- c. El grupo de personas inscritas tendrá un tamaño comprendido entre las 34 y las 68 personas.
- d. Contará con un plazo de 10 a 14 días para elaborar este documento, que podrá incorporar cuestiones de consenso y elementos en discusión en su resolución final.
- e. Para el desarrollo de estos debates, las personas participantes en el grupo podrán solicitar la asistencia de expertas externas o de cargos públicos de Podemos.
- f. Se reservará el anonimato de las personas participantes.
- g. El conjunto de las inscritas en Podemos recibirán al menos 15 días antes de la celebración de la consulta, el documento elaborado por este grupo orientativo de su opinión.

Artículo 121. Consejera 154.

1. Para incrementar los cauces de interacción con la sociedad civil, sometiendo a discusión en el seno del CCE propuestas concretas procedentes de fuera de Podemos, se creará un espacio permanente en dicho Consejo para que estos actores puedan trasladar sus propuestas a las reuniones del órgano. Para ello:
 - a. La Mesa Ciudadana será la encargada de tramitar las solicitudes y propuestas.
 - b. Se habilitarán los mecanismos telemáticos necesarios para su buen funcionamiento.
 - c. Se promoverán campañas de difusión de esta propuesta junto a la elaboración de materiales explicativos.

Artículo 122. El Censo.

1. Se establecerá un protocolo que, partiendo del respeto a la Ley Orgánica de Protección de Datos, permita el uso del censo para determinadas cuestiones. En dicho protocolo se garantizará, la autorización pública de los CCA y CCM para el envío de convocatorias y que los Círculos puedan enviar mensajes y convocatorias de actos.

2. Para garantizar estudios con perspectiva de género, se introducirá la pregunta de sexo a la hora de inscribirse.
3. Se diferenciará entre el Censo Activo, conformado por las personas inscritas activas, que lo formarían las personas que hubieran participado en los tres últimos procesos o consultas, y personas inscritas pasivas, quienes no habían mostrado ningún tipo de actividad en un período largo. Las personas inscritas inactivas pasarán a formar parte automáticamente del censo activo en el momento en el que se autentifiquen en el portal de participación. En cualquier momento de un proceso de consulta y/ o votación las personas inscritas inactivas podrán pasar al censo de personas inscritas activas.
4. Respecto a la superación de umbrales para todos los mecanismos de participación, se considerará superado un umbral si ello ocurre en cualquier momento, aunque en un momento posterior el censo fluctúe y el umbral crezca de tal forma que se vuelva a estar por debajo del umbral.
5. Cada ámbito territorial podrá conocer, además del censo general, la cantidad de inscritas activas y pasivas en su territorio.
6. En los procesos de descentralización se procederá al avance de la gestión compartida del censo de inscrito entre los diferentes niveles territoriales, siempre de acuerdo a la LOPD, y la gestión no abusiva del mismo.
7. En ningún proceso de consulta o participación se podrá hacer uso de los censos en favor de una posición o candidatura determinada, debiendo los cce regular la comunicación con inscritos e inscritas durante ese proceso, que será siempre neutral y orientada a la participación y no a influir en el posicionamiento de ninguna forma. Los equipos técnicos velarán por la aplicación de dicha reglamentación, y la comisión de garantías cumplirá por el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades en los procesos democráticos de Podemos.

CAPÍTULO 3. DEMOCRACIA DIGITAL EN PODEMOS

Artículo 123 Plaza Podemos.

1. Plaza Podemos es un espacio digital de encuentro y de debate político que se encuentra abierto a todas aquellas personas que quieren debatir, impulsar iniciativas o compartir recursos con el objetivo de construir un Podemos más plural y fuerte. Además se utilizará como una herramienta para la rendición de cuentas de los cargos públicos e internos de Podemos.
2. Para resolver posibles problemas derivados del desconocimiento del funcionamiento de Plaza Podemos, se pondrán en marcha talleres con dos objetivos; promocionar Plaza Podemos entre aquellos que no lo conocen y enseñar el buen uso de la Plaza, recogiendo propuestas para crear un marco de convivencia entre todas las usuarias.
3. Se mejorará la estructura de Plaza Podemos para facilitar su uso y con la implicación directa de los miembros de los consejos ciudadanos, tanto a nivel estatal como autonómico y municipal. Se incentivarán espacios intuitivos y se crearán espacios temáticos dentro de la Plaza que sean moderados por los propios responsables de área del CCE

Artículo 124. Brecha digital

1. La dinamización de las herramientas telemáticas en Podemos vendrá acompañada de iniciativas destinadas a paliar la brecha digital y a fomentar la accesibilidad de las mismas. Plaza Podemos debe ser una herramienta de participación de la ciudadanía sin que ninguna circunstancia lo impida. Para paliar éstas se debe innovar en la búsqueda de soluciones.
2. Se pondrán en marcha talleres para todas aquellas personas que encuentren dificultades en el uso y mecanismo de las distintas herramientas. También se promoverán los puntos de información presencial, creando puntos de referencia en los municipios, ya sean las moradas o las sedes.

CAPÍTULO 4. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS LABORATORIOS DE INNOVACIÓN POLÍTICA.

Artículo 125. Instituciones Abiertas

1. En los tres formatos en los que se desarrollarán, los espacios de Rendición de Cuentas- Instituciones Abiertas serán espacios de debate que servirán, también, para recoger propuestas que trasladar bien a la actividad del CCE como al trabajo parlamentario.
2. En las diferentes áreas y secretarías del CCE . Cada responsable de área elaborará en el primer mes de actividad un plan anual de trabajo que deberá someter a evaluación anualmente
3. Representantes autonómicos en el CCE: serán mensuales y en caso de las Comunidades Pluriprovinciales se alternarán las provincias en las que se realice.
4. Diputadas y diputados en las CCAA en las que fueron elegidas/os: serán mensuales y en caso de las Comunidades Pluriprovinciales se alternarán las provincias en las que se realice.
5. Además se pondrán en marcha dos espacios telemáticos.
6. Sobre la actividad parlamentaria: con videos explicativos sobre las iniciativas planteadas en las Cámaras.
7. De consulta a diputadas y representantes del CCE: son videos en los que se responderá a preguntas planteadas previamente.

Artículo 126. Laboratorios de Innovación Política.

1. Son espacios de trabajo de corta duración puestos en marcha para afrontar problemas o necesidades específicas.
2. En función de las necesidades del CCE, de los cargos electos, de los Círculos sectoriales o de las regiones que lo requieran, se pondrán en marcha este tipo de espacios compuestos por integrantes de Podemos y por actores externos a la organización en función de su conocimiento sobre alguna temática.
3. Su objetivo es establecer líneas de trabajo, desarrollo de aplicaciones o propuestas concretas para mejorar la gestión interna de la organización y su trabajo político.

CAPÍTULO 5. DE LA PARTICIPACIÓN EN TORNO A LOS PRESUPUESTOS EN PODEMOS

Artículo 127. Presupuestos Participativos, Impulsa y Hacemos.

1. Se desarrollarán dos líneas fundamentales de deliberación sobre el destino de una parte del presupuesto de Podemos.
2. Una parte de los gastos variables se someterá a discusión participativa con el objetivo de fomentar una mejor redistribución de los presupuestos de Podemos entre las diferentes regiones del país.
3. Una segunda que tiene que ver con el desarrollo de los programas IMPULSA y HACEMOS, destinados a: a) potenciar iniciativas locales; b) iniciativas de la sociedad civil; c) la financiación de Moradas; d) un fondo de contingencia para los grupos parlamentarios y consejos autonómicos y estatales apoyen iniciativas y las acciones para trabajar ante las injusticias que se producen en el ámbito social.

Título VIII.

Garantías de reforma estatutaria

Artículo 128. Garantías a la federalización

1. Garantías a la federalización: las Iniciativas de Base y los Referéndums por iniciativa orgánica que afecten a competencias aprobadas por Asambleas Ciudadanas Autonómicas necesitarán para su aprobación de una mayoría de votantes y que haya mayoría de territorios en los cuales sus votantes aprueben la modificación.

Artículo 129. Garantías a las Iniciativas de Base

1. El mínimo número de apoyos para que la Iniciativa de Base deba tramitarse y someterse a Referéndum obligatoriamente no podrá exceder en ningún caso el 5% del total de miembros activos de Podemos. El incremento de este porcentaje mínimo de apoyos tendrá que ser necesariamente aprobado o modificado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum específico.
2. El plazo límite de vigencia de las Iniciativas de Base no podrá reducirse por debajo de 6 meses. La reducción de este plazo tendrá que ser necesariamente aprobado o modificado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum específico.

Artículo 130. Garantías de reformas amplias mediante un proceso estructurado y pausado

1. Las Iniciativas de Base y los Referéndums por iniciativa orgánica no podrán someter a votación en bloque reformas de apartados distintos de los Estatutos. Para realizar reformas amplias de los Estatutos, que afecten a apartados distintos de los mismos, deberá convocarse una Asamblea Ciudadana (Ordinaria o Extraordinaria) por el 10% de los inscritos y las inscritas activas, cuyo proceso de debate de documentos discurrirá por enmiendas (es decir, tratando propuestas de reformas concretas una por una), y votándose mediante Voto Único Transferible, siguiendo las siguientes etapas:

- a. Debate y votación por sobre los Principios Organizativos
- b. Debate y votación sobre la Afiliación y sobre la Asamblea Ciudadana
- c. Debate y votación sobre el Consejo Ciudadano, la Secretaría General
- d. Debate y votación sobre la Mesa Ciudadana y sobre la Administración, la Fiscalización y la Transparencia
- e. Debate y votación sobre la Comisión de Garantías Estatal y la Comisión de Garantías Federal
- f. Debate y votación sobre los Círculos y la Estructura Organizativa Territorial
- g. Debate y votación sobre las Iniciativas de Base y los Referéndums.
- h. Debate y votación sobre el Código ético y los Documentos de Igualdad.
- i. Debate y votación sobre el Documento de Estrategia Política.

Artículo 131. Garantía de igualdad de oportunidades en los procesos internos

1. La Mesa Ciudadana elaborará un reglamento de la Asamblea Ciudadana a realizar que establecerá espacios de debate internos, con igualdad de oportunidades y minimizará el debate en medios de comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera: Hasta la elección de los representantes territoriales de elección directa, los representantes de Podemos en el exterior y otros, el Consejo Ciudadano Estatal contará con 84 miembros a efectos de quórum, mayoría, y cualesquiera otros relativos a su funcionamiento.

Disposición transitoria segunda: La elección de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas, de no haber sido elegida en Vistalegre II, tendrá lugar en un plazo no mayor de 3 meses desde la elección del CCE. Entretanto el Consejo Ciudadano designará una Comisión provisional que atenderá los expedientes más relevantes y cuyas resoluciones serán siempre provisionales y podrán ser revisadas por la Comisión de Garantías entrante. La Comisión de Garantías saliente queda disuelta en el momento del cierre de la II Asamblea Ciudadana junto con todos los órganos elegidos en la primera Asamblea Ciudadana Estatal. De haberse elegido en Vista Alegre II se adeucará en todos los extremos a la recogido en este documento.

Disposición transitoria tercera: En un plazo de 6 meses se deberá aprobar los mecanismos necesarios para que los Consejos Ciudadanos Territoriales puedan tener acceso al censo de personas inscritas.

Disposición transitoria cuarta: Mientras no esté constituida la Mesa Ciudadana, el Consejo Ciudadano aprobará su propio reglamento, el cual será refrendado por la Mesa Ciudadana con posibilidad de enmienda a partir de su constitución.

Disposición transitoria quinta: Hasta la elección de la Mesa Ciudadana sus competencias serán asumidas por el CCE.

Disposición transitoria sexta: La Mesa Ciudadana deberá constituirse de manera previa al ágora ciudadano

Disposición transitoria séptima: para toda limitación de mandato se iniciará el cómputo de los mismos tras la aprobación del presente documento, no pudiendo computarse mandatos con carácter retroactivo.

Disposición transitoria octava: El Protocolo de Validación, Reconocimiento y Dinamización de Círculos al que se refiere el artícu-

lo 85 deberá ser aprobado en un periodo máximo de 3 meses desde la distribución de responsabilidades ejecutivas tras la celebración de la II Asamblea Ciudadana. En dicho protocolo se establecerá un mecanismo para que en el periodo máximo de 6 meses se clarifique la situación de la totalidad de círculos existentes, haciendo así un censo de círculos validados y activos. Así mismo, se establecerá la distribución de competencias en la validación y activación de círculos entre los diferentes órganos territoriales, y un mecanismo de obligada validación si en un periodo de 3 meses no se hubiera notificado resolución motivada contraria a la misma.

Disposición transitoria novena: Quienes incumplan la cláusula de limitación de cargos establecida en el Código ético de Podemos, o sean electos para cargos incompatibles con los que ya tuviera dispondrán de una moratoria de 6 meses para cesar en uno de los cargos causantes dicha incompatibilidad.

Disposición transitoria décima: La elección y designación de los miembros de la la Mesa Ciudadana tendrá lugar, en los términos establecidos por este documento, en un plazo no mayor de 3 meses desde la constitución y distribución de tareas ejecutivas del CCE. Una vez constituida La Mesa Ciudadana deberá aprobar antes de 1 mes, su propuesta de reglamento de Iniciativas de Base. En el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de este documento se debe desarrollar un sistema tecnológico propio, de código abierto para el uso regular de las votaciones telemáticas y que sea susceptible de auditoría pública.

ANEXO I

PONGÁMONOS MORADAS: PLAN DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO DE MORADAS.

¿Por qué nos ponemos Moradas?

En este nuevo ciclo político, las tareas de ensanchar Podemos y de crear movimiento popular, exigen incrementar nuestro arraigo territorial y nuestra implantación en la vida cotidiana. La labor de los Círculos y la apertura de Moradas son dos de los elementos más importantes para avanzar en dichas tareas. Pero todas y todos sabemos los costes, tanto económicos, como de funcionamiento que tienen las Moradas. Sin embargo, queremos que estas cuestiones dejen de convertirse en un problema. Es necesario aumentar la presencia de Moradas en el territorio para crear nuevos puentes con la sociedad civil y para recuperar la ilusión en y desde los Círculos. Para ello vamos a desarrollar un **Plan de extensión de Moradas**.

La Oficina Morada

Acabamos de tomar una decisión importante: vamos a montar una Morada!! pero, ¿a quién podemos llamar?, ¿a quién preguntar?, ¿cómo vamos a conseguir financiación?... Para contestar a estas y a más preguntas, vamos a poner en marcha la **Oficina Morada**, un espacio de asesoramiento, formación, acompañamiento y dinamización de las Moradas.

La Oficina Morada va a ser una de las bases sobre las que pivote este plan de extensión e implantación de Moradas. Una de sus primeras tareas es la de desarrollar un mapa de las Moradas que ya están funcionando y, a partir de su experiencia, y en colaboración con las mismas y con el Instituto 25M desarrollar un primer plan de formación y asesoramiento para la puesta en marcha de Moradas.

Así que queda claro, una de las primeras cosas que podéis hacer es entrar en contacto con la **Oficina Morada** o, a través de la **Web Morada** (donde tendréis un mapa de las Moradas que están abiertas) con alguna de las Moradas que se hayan abierto cerca de donde estáis, allí también podrán ayudaros. Una de las apuestas clave del plan de ex-

tensión de Moradas es la descentralización, por lo tanto, no importa dónde os encontréis que recibiréis ayuda para montar vuestra Morada.

Para desarrollar su actividad y asegurar que no dejan de abrirse Moradas en diferentes lugares, la Oficina Morada desarrollará:

- Un **plan de formación descentralizado** en cooperación con los diferentes CCAs y CCMs y con las secretarías /áreas de Participación, Finanzas, Comunicación e Igualdad. Este plan se realizará en colaboración con la Escuela de Formación.
- Un **plan de asesoramiento jurídico**.
- Desarrollo de **protocolos de comunicación, redes y diseño**.
- Un **plan de apoyo a las Moradas** en cooperación con la secretaria de Participación y las diferentes Redes de Voluntariado.

La Oficina Morada se encargará también de desarrollar **Redes Moradas** tanto a nivel municipal como autonómico, en función de las necesidades de cada territorio. Estas redes servirán para:

- **Plan de bienvenida y asesoramiento:** en aquellos territorios en los que ya existe una Morada, esta prestará apoyo a las nuevas Moradas que quieran abrirse, tanto a la hora de pensar el proyecto como en los inicios de su actividad.
- **Recursos compartidos:** cada una de estas redes gestionará una base común de datos destinada a facilitar la programación de actividades en las Moradas o el desarrollo general de las mismas. Por ejemplo ¿a qué grupos podemos llamar para realizar actividades culturales?, ¿cómo se llama ese grupo que nos puede ayudar a reparar muebles viejos para tenerlos en la Morada? ¿alguien nos deja un proyector?...
- **Financiación y compras comunes:** para abaratar costes y mejorar la sostenibilidad económica de las Moradas, desde las diferentes Redes Moradas se promoverán las compras compartidas a proveedores comunes, priorizando el apoyo a grupos de producción locales.

Y cómo se paga esto?

Después de mucho tiempo apoyando la puesta en marcha y la consolidación de proyectos en todo el país (más de 100), el Programa IMPULSA va a continuar con las líneas de actuación desarrolladas hasta el momento, incorporando una nueva: el Programa **IMPULSA tu MORADA**.

Esta nueva línea del IMPULSA será una de las bases económicas de apoyo a este plan de extensión de las moradas por todo el territorio. Cada año se realizarán dos convocatorias de financiación para el arranque de las Moradas. Estas convocatorias tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- **Descentralización:** fomentando que se puedan abrir moradas en todas las Comunidades Autónomas y evitando la concentración de las mismas en determinadas regiones.
- **Diversidad:** apostamos por la creación de diferentes tipos de Moradas, por la puesta en marcha de diversas tipologías que puedan adaptarse a las necesidades y particularidades de cada territorio.
- **Equilibrio:** la financiación buscará garantizar el equilibrio entre Moradas abiertas en municipios grandes y pequeños o Moradas abiertas en entornos rurales y urbanos.

Las bases de estas convocatorias las desarrollarán conjuntamente la secretaria de Participación, el área de Finanzas y la Oficina Morada y garantizarán que la financiación de las Moradas no suponga que estas se desarrollen fundamentalmente en las mismas áreas y con las mismas tipologías. La posibilidad de extender las Moradas por el territorio descansa, entre otras cosas, en la apuesta por la diversidad de tipos de Moradas. Para ello, la Oficina Morada y la Secretaria de Participación irán sistematizando las características de las diferentes Moradas que se vayan implantando.

Junto con esta línea de financiación, desde el Área de Finanzas y Transparencia se pondrán en marcha dos líneas de actuación que favorecerán la apertura de Moradas. Por un lado, el refuerzo de las estructuras municipales y de los Círculos para poder actuar con mayor autonomía. Las nuevas vías de financiación directa de las estructuras municipales pueden tener entre sus objetivos la creación de Moradas. Por otro lado, se ha elaborado un protocolo para que los Círculos puedan tener entidad jurídica propia (mediante la constitución de Asociaciones Vinculadas al partido que consolidan). Así, los Círculos podrán realizar actividad económica para financiar sus actividades, entre ellas, abrir y consolidar Moradas. Para desarrollar esta capacidad, se pondrán en marcha planes de formación y asesoramiento relativos a las posibilidades de auto-financiación de Círculos y Moradas.

ANEXO II

VOTO PREFERENCIAL (VUT)

Los sistemas de voto preferencial consisten en que el votante puede ordenar según sus preferencias tantos candidatos y candidatas como desee (si se trata de primarias) u opciones de respuesta como desee (si se trata de Referendos multiopción).

Voto Único Transferible - Segunda Vuelta Instantánea

Emisión del voto. El votante no se limita a marcar un/a solo/a candidato/a (o documento), sino que puede ordenar varios de acuerdo a sus preferencias. Deberá pues numerar (1,2,3...) tantos como desee. El sistema electrónico deberá ser intuitivo haciendo que sea visual la ordinalidad de la votación. Así el preferido (el 1) quedará situado arriba del todo, debajo de él el segundo y así sucesivamente.

Recuento y resultado. Al realizarse el escrutinio, inicialmente se cuentan solo las primeras preferencias de los votantes. Un/a candidato/a o documento es elegido si consigue la cuota droop https://es.wikipedia.org/wiki/Cociente_Droop. Si un/a candidato/a obtiene la cuota, ese/a candidato/a es elegido. Si por el contrario, ningún/a candidato/a ha obtenido la cuota necesaria, entonces se produce la segunda vuelta instantánea. Lo que significa que se elimina al candidato/documento con menos apoyos y se reasignan sus votos, según las segundas preferencias marcadas en esas papeletas. Este proceso se repite hasta que todos/as los/as candidatos(as)/documento(s) consiguen los votos suficientes para ser elegidos/as para rebasar la cuota necesaria. (En caso de un/a único/a candidato/a o documento sería la mayoría absoluta).

Ventajas:

- **Maximiza la proporcionalidad.** Las experiencias con VUT en Irlanda, Malta y Australia muestran que es un sistema que maximiza la proporcionalidad en los resultados, esto es, que el porcentaje de votos y de escaños es muy similar.
- **Amplía la libertad al votante** ya que este puede elegir no complicarse y votar solo a su documento o candidato/a preferido u ordenar parcial, o incluso totalmente, la lista de candidatos/documentos disponibles.

- **Evita que pueda vencer una opción que tenga un apoyo minoritario, menor al 50% de los votos.** De hecho, con el sistema preferencial, la opción ganadora será la que genere también menos rechazo, aun en el caso de que no haya sido la más votada en primera opción.
- **Evita el voto útil.** El votante no se ve condicionado a votar en primera opción a las opciones que cree que tienen más probabilidades de ganar ya que siempre puede ponerlas en segunda o tercera opción y votar en primera aquella que realmente le gusta. En definitiva, el sistema preferencial de voto transferible transmite más fielmente las preferencias de los votantes que el sistema mayoritario por mayoría simple.
- **Reduce los incentivos para pactar listas**
- Derivado de la práctica eliminación del voto útil, candidatos/as independientes tienen mayores posibilidades de salir elegidos/as.

*Información adicional:

https://es.wikipedia.org/wiki/Voto_%C3%BAnico_transferible

ANEXO III. DE LA DEMOCRACIA 4.0.

Para el cálculo de las votaciones aplicando la corrección del método Democracia 4.0 es el siguiente:

En primer lugar tenemos que anotar los diferentes parámetros de la votación:

- a. NÚMERO DE MIEMBROS DEL ÁGORA (NMA) ¹
- b. NÚMERO DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL ÁGORA A LA OPCIÓN i (OPCi)
- c. NÚMERO DE ABSTENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÁGORA (ABS)**
- d. NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS (NIA)***
- e. NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS QUE HAN VOTADO (NIAV)
- f. NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS QUE HAN VOTADO LA OPCIÓN i (IOPCi)
- g. NÚMERO DE ABSTENCIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS (IABS) **

2. PRIMER PASO: Se calcula el número de votos que le corresponde a los miembros del ÁGORA y a las personas inscritas.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LAS PERSONAS INSCRITAS (NVI) = (NIAV/NIA)*NMA

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LOS MIEMBROS DEL ÁGORA (NVA) = NMA-NVI

3. SEGUNDO PASO: Se calcula el número de votos que por parte de los inscritos e inscritas le corresponde a cada opción.

NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA OPCIÓN i = (IOPCi/NIAV)*NVI

* NÚMERO DE MIEMBROS DEL ÁGORA CON DERECHO A VOTO
LAS ABSTENCIONES TIENE EL MISMO TRATAMIENTO QUE UNA ALTERNATIVA MÁS EN LA VOTACIÓN

* NÚMERO DE PERSONAS INSCRITAS ACTIVAS EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN O DEL MOMENTO DEL CIERRE DEL CENSO PARA LA MISMA

$$\text{NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ABSTENCIÓN} = (\text{IABS}/\text{NIAV}) * \text{NVI}$$

4. TERCER PASO: Se calcula el número de votos que por parte del Ágora Ciudadana le corresponde a cada opción.

$$\text{NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA OPCIÓN} i = (\text{OPCi}/\text{NMA}) * \text{NVA}$$

$$\text{NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ABSTENCIÓN} = (\text{ABS}/\text{NMA}) * \text{NVA}$$

5. CUARTO PASO: Se calcula el total de votos que le corresponde a cada opción (será el resultado final de la votación):

$$\text{TOTAL OPCIÓN} i = \text{NÚMERO DE VOTOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS PARA LA OPCIÓN} i + \text{NÚMERO DE VOTOS DEL ÁGORA PARA LA OPCIÓN} i$$

$$\text{TOTAL ABSTENCIÓN} = \text{NÚMERO DE VOTOS DE ABSTENCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS INSCRITAS} + \text{NÚMERO DE VOTOS DE ABSTENCIÓN QUE LE CORRESPONDE AL ÁGORA}$$

Ejemplo: Se hace una consulta sobre si Podemos debe comprar las sillas Rojas, Verdes o Azules. El número de miembros del ÁGORA es de 100 personas, de los cuales 30 votan la opción Roja, 50 votan la opción Verde, 10 votan la opción Azul y 10 se abstienen. En número de personas inscritas activas que se toman como referencia para la votación es de 100.000 personas, de las cuales votan 50.000, siendo el resultado de la votación: 40.000 prefieren la opción roja, 5000 la opción verde, 1000 la opción azul y 4000 se abstiene, ¿cuál sería el resultado final de la votación aplicando la corrección Democracia 4.0?

$$\text{NMA} = 100$$

$$\text{OPC_ROJA} = 30$$

$$\text{OPC_VERDE} = 50$$

$$\text{OPC_AZUL} = 10$$

$$\text{ABSTENCIÓN} = 10$$

$$\text{NIA} = 100.000$$

$$\text{NIAV} = 50.000$$

$$\text{IOPC_ROJA} = 40.000$$

$$\text{IOPC_VERDE} = 5.000$$

$$\text{IOPC_AZUL} = 1.000$$

$$\text{IABSTENCIÓN} = 4.000$$

1. PRIMER PASO: Se calcula el número de votos que le corresponde a los miembros del ÁGORA y a las personas inscritas.

$$\text{NVI} = (50.000/100.000)*100 = 50 \text{ votos le corresponde a los inscritos e inscritas.}$$

$$\text{NVA} = 100 - 50 = 50 \text{ votos le corresponde al ágora.}$$

2. SEGUNDO PASO: Se calcula el número de votos que por parte de las personas inscritas le corresponde a cada opción.

$$\text{VOTOS OPCIÓN ROJA} = (40000/50000)*50 = 40 \text{ votos}$$

$$\text{VOTOS OPCIÓN VERDE} = (5000/50000)*50 = 5 \text{ votos}$$

$$\text{VOTOS OPCIÓN AZUL} = (1000/50000)*50 = 1 \text{ voto}$$

$$\text{ABSTENCIÓN} = (4000/50000)*50 = 4 \text{ votos}$$

3. TERCER PASO: Se calcula el número de votos que por parte del Ágora Ciudadana le corresponde a cada opción.

$$\text{VOTOS OPCIÓN ROJA} = (30/100)*50 = 15 \text{ votos}$$

$$\text{VOTOS OPCIÓN VERDE} = (50/100)*50 = 25 \text{ votos}$$

$$\text{VOTOS OPCIÓN AZUL} = (10/100)*50 = 5 \text{ voto}$$

$$\text{ABSTENCIÓN} = (10/100)*50 = 5 \text{ votos}$$

CUARTO PASO: Se calcula el total de votos que le corresponde a cada opción (será el resultado final de la votación):

$$\text{TOTAL OPCIÓN ROJA} = 40 + 15 = 55 \text{ votos}$$

TOTAL OPCIÓN VERDE = 5 + 25 = 30 votos

TOTAL OPCIÓN AZUL = 1 + 5 = 6 votos

TOTAL ABSTENCIÓN = 4 + 5 = 9 abstenciones.

Por tanto ganaría la opción de comprar las sillas rojas, nótese que si la votación hubiera quedado exclusivamente en manos del Ágora, las sillas que se hubieran comprado serían las verdes.

ANEXO IV

Procedimiento del sorteo

Para grupos pequeños donde todos están presentes, o bien si hay un mínimo de testigos presenciales que garanticen la transparencia del proceso, se puede proceder mediante métodos analógicos clásicos, como la típica urna o persona elegida a tal efecto.

Para grupos grandes se debe recurrir a métodos digitales altamente confiables e imposibles de sabotear y que sean, a su vez, totalmente verificables y reproducibles por cualquier persona desde cualquier lugar. El método digital consiste en usar un algoritmo de generación de números aleatorios. El objetivo es generar una secuencia numérica larga que permita ordenar una lista tan grande como sea necesario a partir de un número inicial (semilla) que deberá salir de un sorteo verificable (Lotería Nacional, por ejemplo).

Para despejar cualquier duda, es muy importante que las condiciones del sorteo sean conocidas de antemano (orden de la lista, semilla...) haciendo que la transparencia del mismo sea total, ya que cualquiera podrá reproducir el proceso en su ordenador y verificar el resultado.

Existe una prueba de concepto que ilustra a la perfección cómo funcionaría el procedimiento: <https://www.virtualpol.com/lab/sorteo-universal.html>

ANEXO V

PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

I. PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD

Las estructuras orgánicas e institucionales, recursos humanos y medios oficiales de Podemos, tienen la responsabilidad de promocionar los procesos de decisión internos en los que pueda haber varias alternativas entre las que elegir y por tanto, deben ser neutrales tanto en sus actividades como en sus cuentas de redes sociales, webs y canales oficiales.

Esto implica por un lado que desde las cuentas oficiales de órganos y círculos (redes sociales, correo electrónico, páginas webs, canales oficiales, etc.) no se podrá hacer difusión de candidaturas (documentos, propuestas, listas) concretas, sino solamente del proceso en su conjunto. Por otro lado implica que los cargos (orgánicos o institucionales) de Podemos no podrán valerse de los actos públicos oficiales y recursos oficiales para promocionar candidaturas de parte.

Este principio no impide que las personas inscritas, a título individual, puedan hacer públicas sus preferencias electorales sin restricción, haciendo uso de sus propios medios y cuentas personales.

Ninguna propuesta podrá ser asumida por el partido como “oficial”, mientras exista la posibilidad de que haya otras alternativas.

II. APLICACIÓN

Este protocolo será la base para cualquier proceso interno en el que haya que decidir entre posibles alternativas. Los equipos técnicos, cargos o Consejos responsables de la organización de los procesos internos podrán decidir su aplicación sin añadidos o realizar las ampliaciones que crean necesarias siempre que no contravengan este documento. La modificación total o parcial de este protocolo podrá ser realizada a propuesta del CCE mediante consulta a todas las personas inscritas de Podemos.

III. PROTOCOLO DE NEUTRALIDAD

De redes sociales y otros medios digitales

1. Las cuentas oficiales de Twitter y Facebook (y cualesquiera otras redes sociales), las páginas web oficiales, las cuentas de correo electrónico oficiales y los canales de Telegram oficiales, se responsabilizarán de la promoción de los espacios donde se alojan todas las candidaturas desde las cuentas corporativas de Podemos.

En ningún caso, pueden promocionar listas o candidaturas individuales concretas, dado que el número de candidaturas puede impedir que éstas se puedan promocionar por redes en pie de igualdad. Por consiguiente, la única forma de que todas ellas se den a conocer en las mismas condiciones es que solamente se promocioe el espacio donde todas se alojan.

2. Todas las candidaturas son libres de crear perfiles propios en redes sociales para promocionar a sus candidatos/as, pero en ningún caso éstos podrán ser confusos o podrá haber la posibilidad de que se confundan con redes oficiales de Podemos (no se podrán utilizar los logos o banners oficiales de Podemos para las mismas, y en la descripción deberá figurar que se trata de la cuenta de una candidatura).
3. Durante los procesos de promoción de candidaturas y las votaciones, las cuentas oficiales de Podemos lanzarán campañas animando a la participación y promocionando los espacios comunes, pero no promocionando candidaturas concretas.
4. Desde cuentas oficiales se podrá hacer cobertura de cualquier cargo público o interno en las redes oficiales, aunque pertenezca a una candidatura X, siempre y cuando la temática que esté tratando no esté relacionada con el proceso interno. Por ejemplo: si el concejal de un municipio está en una lista X y da una rueda de prensa para hablar sobre la remunicipalización de un servicio, se puede cubrir desde cuentas oficiales. Por lo consiguiente, si en ese evento, acto o suceso se le preguntara por algo interno, esa parte se omitiría de dicha cobertura, independientemente de la actuación del concejal, que queda regulada más adelante.

Este apartado afecta a cualquier nivel territorial.

5. Las cuentas oficiales no deben utilizarse para mencionar las cuentas de las candidaturas, ni compartir, comentar o retuitear sus contenidos ni de otras cuentas hablando de asuntos relacionados con procesos internos.
6. Los y las candidatas tienen derecho a asegurarse de que este protocolo no se incumple en beneficio de una candidatura concreta y, en caso de que así suceda, a reclamar su cumplimiento al municipio, círculo u órgano correspondiente y a las personas responsables de las redes sociales o recursos indebidamente utilizados.

De los cargos, actos y recursos del partido

1. Ningún cargo orgánico o institucional podrá utilizar los medios (materiales o humanos) en favor de ninguna de las candidaturas. Si bien es cierto que no podemos separar las personas de los cargos, deberán ser escrupulosos en el cumplimiento de este protocolo.
2. Ningún acto público oficial (mitin, rueda de prensa, taller, asamblea, etc) podrá ser utilizado para promocionar una candidatura. Los cargos asistentes a los actos públicos oficiales, en caso de ser cuestionados por los procesos internos, deberán evitar responder emplazando a los interesados a un momento posterior al evento.
3. Los actos públicos organizados por las candidaturas deberán ser organizados con recursos propios y no del partido y evitar en sus convocatorias y cartelera la publicación de los cargos oficiales de los asistentes.
4. Los viajes oficiales pagados (transporte y/o dieta) con recursos del partido no podrán incluir la asistencia a actos de candidaturas ni promoción pública de las mismas.
5. Las sedes oficiales no podrán albergar actos de candidaturas salvo que se ofrezcan con garantías y públicamente con antelación para su utilización por todas las candidaturas.

ANEXO VI

JUVENTUD

CONSIDERACIONES INICIALES

Entendemos el proyecto de Juventud Morada y los documentos de consenso que han salido de él como algo no cerrado, sino como unos **marcos mínimos e indispensables que garanticen**, a partir de la II Asamblea Ciudadana Estatal de Vistalegre, la existencia de los espacios que hasta ahora no hemos tenido para que la juventud de Podemos pueda **organizarse y comenzar a construirse** como sujeto político de cara al futuro. Así, lo acordado en nuestros documentos será **vinculante** y **comenzará a funcionar como marco inicial** en el que la militancia joven tendrá la libertad de comenzar un proceso autorreferenciado y autónomo para tejer lazos de comunicación y colaboración, crear y cohesionar tejido joven y poder finalmente constituirnos como herramienta del cambio que la juventud española necesita, mano a mano con las luchas de la sociedad civil. Así, el **Encuentro Estatal** será el punto de partida para refrendar o modificar los documentos y para cuadrar un plan de actuación a corto y medio plazo (ampliado en 2.2). Vistalegre II nos dará las garantías, e inmediatamente después **empezaremos a construir el proyecto siguiendo las pautas marcadas por este Documento Organizativo**.

En **Juventud Morada** (en adelante JM) podrá participar **cualquier persona inscrita o simpatizante de Podemos que tenga, preferentemente, entre 16 y 30 años de edad**, aunque el límite no es estricto, pues entendemos que, debido a la crisis y a las decisiones políticas de los últimos años, los problemas que tradicionalmente han afectado a la juventud abarcan ahora una franja de edad más amplia. Además, consideramos que un punto de vista intergeneracional puede enriquecer al espacio en determinados aspectos.

Todas las lenguas y dialectos de las CCAA, naciones y regiones de España serán tratados por igual.

Cuando en la presente propuesta organizativa se haga referencia a **enlaces, responsables, portavoces y demás figuras de coordinación y/o representación** de JM en los diferentes ámbitos, siempre que sea

posible en función del número de participantes del espacio, cumplirán con los siguientes criterios:

Corresponsabilidad/bicefalia.

- **Rotatividad:** 3 meses en todas ellas (salvo en caso de las portavoces. Punto 3.), ampliable a 6 meses como máximo.
- **Horizontalidad:** No son figuras jerárquicas, simplemente integrantes que asumen una responsabilidad para con el conjunto de JM.
- **Paridad:** Como mínimo una de las dos personas elegidas debe ser mujer, pudiendo ser dos mujeres, pero nunca dos hombres los que sean elegidos.

1. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Juventud Morada se define en lo organizativo como el espacio juvenil de Podemos, autoorganizado, feminista, de carácter confederal y plurinacional. Los distintos espacios jóvenes de Podemos son **sobranos y autónomos**, aunque colaborarán con todas las organizaciones y asociaciones que defiendan los mismos ideales. En este sentido, la relación entre los distintos espacios jóvenes de Podemos tiene que ser de **colaboración absoluta y comunicación constante** para el intercambio de ideas y apoyo mutuo.

Las competencias de cada territorio poseerán una delimitación clara. Actuarán junto a otras JM en el abordaje de problemas comunes y para cohesionar las líneas políticas comunicativas compartidas de carácter básico y general (todo esto siempre consensuado entre partes), debiendo contar siempre con una **representación igualitaria** de cada JM. Dicha estructura se limitará a esos cometidos para dejar a cada JM territorial autonomía de actuación, comunicación y autorregulación (en lo político y lo organizativo), para adaptarse a sus particularidades y a sus contextos.

Funcionaremos, así, como espacios fraternos pero autónomos, que se encargarán de responder a las necesidades y reclamaciones de cada uno de sus ambientes.

1.1. Estructura territorial general

En cuanto al nivel estrictamente territorial **el nivel autonómico se establece como el elemento funcional** de JM. Cada autonomía podrá **optar** por uno de los siguientes niveles organizativos:

- Que únicamente exista el nivel **autonómico** (ej: JM Castilla y León)
- Que coexistan el nivel **provincial** y **autonómico** (ej: JM León y JM Castilla y León)
- Que coexistan el nivel **comarcal, provincial** y **autonómico** (ej: JM El Bierzo, JM León y JM Castilla y León)
- Que coexistan el nivel **municipal, comarcal, provincial** y **autonómico** (ej: JM Ponferrada, JM El Bierzo, JM León y JM Castilla y León)
- Que coexistan el nivel **barrial, municipal, comarcal, provincial** y **autonómico** (ej: JM Barrio de Cuatrovientos, JM Ponferrada, JM El Bierzo, JM León y JM Castilla y León)
- Que coexistan varios de estos niveles, **sin necesidad de organización lineal** (ej: JM Ponferrada y JM Castilla y León)

Así, **cada espacio territorial podrá decidir libremente** su organización, respetando siempre los principios de asamblearismo y horizontalidad.

Todas las JM territoriales deberán **asumir** los documentos políticos y organizativos de JM, aplicando en cada caso la opción organizativa que mejor se adapte a sus necesidades, de las planteadas en el documento, sin perjuicio de su autonomía política en tanto en cuanto no contravenga los principios éticos de JM ni de Podemos.

A **nivel estatal** existirá la figura de Juventud Morada, de la que formarán parte todos los miembros de las distintas JM territoriales, y cuya única función (salvo el Grupo de Redes Estatal) sería la de aglutinar todas las JM de los distintos espacios. En los siguientes puntos se definirá las competencias de cada territorio y sus espacios de decisión y de representación.

- **Ningún nivel tendrá verticalidad sobre otro.** El nivel barrial, municipal, provincial, autonómico o estatal estará pues al mismo nivel mandatorio.
- Se creará un **nivel exterior** si existiera una población joven española en el extranjero que así lo demandara.

- Las integrantes de JM que cambien de lugar de residencia y quieran seguir participando se incorporarán al territorio de JM correspondiente a su nuevo lugar de residencia.

1.2. Integración y creación de nuevos espacios de Juventud Morada

Juventud Morada (JM), en tanto en cuanto es una organización de carácter juvenil, no ha de tener un marco organizativo excesivamente rígido, pretendiendo evitar el modelo organizativo imperante en un sistema de Juventudes tradicionales de partido, sino que éste debe ser **flexible**. Juventud Morada pretende ser, sin embargo, el **espacio joven orgánico dentro de Podemos**. Así, el objetivo con el que se ha creado este proyecto **amplio, plural e integrador** sería que todo aquel Espacio Joven que exista en Podemos (tales como los Círculos Jóvenes, validados o no, o las Mareas Jóvenes que se ven identificadas con el partido) forme parte como uno más de Juventud Morada. En este sentido, se debe plantear la organización territorial a través de dos vías: analizando los **Espacios Jóvenes (EJ) ya existentes** y cómo incluirlos en JM, y **cómo crear nuevas JM** en sitios donde no haya previamente algún EJ.

En cuanto al primer supuesto, se seguirán las siguientes pautas:

- Una persona **enlace** (elegida democráticamente por la Asamblea General de la JM territorial) se encargará de contactar con el EJ en cuestión para **informar** de la iniciativa JM y ponerse a su disposición para lo que consideren necesario en cuanto a JM.
- Cada EJ existente podrá decidir **si integrarse o no** en JM adoptando su nombre, añadiéndose alguna coletilla o cambiándose el nombre a "JM - nombre anterior del espacio". Se les **recomendará** su adhesión a JM, para una mayor unificación de criterios y para no perder el carácter orgánico del espacio, pero el EJ siempre mantendrá el poder de decisión, pudiendo **revocar** la misma sea cual sea posteriormente. En cualquier caso, **Juventud Morada será el proyecto de juventud reconocido en los documentos político-organizativos de Podemos**.

En cuanto al segundo supuesto, se seguirán las siguientes pautas:

- Una persona **enlace** (elegida democráticamente por la Asamblea General de la JM territorial) se encargará de contactar con el **tejido social** y la **población joven** del territorio en cuestión para informar de la iniciativa JM.

- Esta persona asumirá la responsabilidad de **impulsar** la nueva JM durante un plazo de 3 meses (ampliable a 6), tras los cuales podrá abandonarlo una vez comience a funcionar, si lo desea. Para ello, se coordinará con el resto de JM del territorio.
- Si hubiese alguna persona joven de un territorio donde no existiese Juventud Morada pero que tuviese interés en pertenecer a la misma, se le podrá añadir a los grupos estatales o bien al espacio de Juventud Morada con el que, por criterios de proximidad o de preferencia propia, desee colaborar (con voz y voto como un integrante más), para estar en contacto con esa persona, motivarla, que sirviese de apoyo en campañas, etc. Además, así se podrá conocer la idiosincrasia de ese territorio y se podrá intentar crear tejido joven en él, con el objetivo de crear un espacio de Juventud Morada allí cuando las circunstancias lo permitan.

¿Por qué esta excepción?: No nos sobra nadie y nos falta mucha gente. Cada joven con motivación para participar ha de ser tenida en cuenta y facilitarle los cauces para que pueda hacerlo.

2. ESPACIOS Y FÓRMULAS DE PARTICIPACIÓN Y DECISIÓN

2.1. Fórmulas de participación y decisión

La **Juventud Morada** tiene como uno de sus objetivos fundamentales fomentar la participación democrática y colectiva, comprendiendo que ésta no es homogénea y que se produce de maneras distintas. Así pues, podríamos clasificar las **fórmulas de participación** de la siguiente manera:

- **Colaborador(es):** Participación **puntual** o esporádica. Implica coordinar con cualquier espacio de Juventud Morada una lucha o acción específica. Si la persona está interesada, puede comenzar a partir de este momento a tener reuniones con Juventud Morada, previo paso por el Espacio de Bienvenida (Punto 3. Estructura interna: comisiones y responsabilidades).
- **Integrante(s): Asiste** a las Asambleas de JM en su territorio y **participa** del trabajo en una o más comisiones permanentes, de trabajo o realizando alguna tarea concreta en el espacio. Tienen **derecho a voz y voto** en los espacios de Juventud Morada a los que se adscriban.

- **Enlace(s) territorial(es):** Integrantes encargadas de la **interrelación con otras JM** territoriales o de **impulsar JM** en un determinado territorio. **No poseen carácter ejecutivo**, únicamente transmiten/reciben información a/de los distintos territorios en los que exista JM.
- **Responsable(s):** Figura existente en las comisiones permanentes y de trabajo, sin ninguna atribución jerárquica sobre el resto de integrantes de la comisión, sometida a los más estrictos criterios democráticos, y con carácter rotativo cada 3 meses (ampliable a 6 meses si no hubiera ninguna persona que quisiera asumir la tarea pasado ese tiempo o si así lo decide por consenso la propia comisión, justificando la decisión ante la Asamblea). La función del responsable consiste en **garantizar la correcta comunicación entre comisiones y velar por el desarrollo en tiempo y forma del trabajo de su comisión**, a fin de cumplir el mandato de la Asamblea General de JM del territorio al que dicha comisión se circunscriba.

Entendemos que las formas de participar en JM pueden ser muy diversas, y que aparte de un espacio de trabajo es un **espacio de encuentro** y convivencia con lo político de fondo. Espacios que cumplan esas funciones son necesarios, y por ello serán creados más adelante (ej.: grupos de debate temáticos, grupos de apoyo universitarios o laborales...), como parte de una filosofía de atender todas las fórmulas de participación posibles.

También se procurará habilitar **Convivencias** entre integrantes de Juventud Morada de carácter más lúdico pero que no pierdan el tono político, social o cultural de fondo, entendiéndolas como puntos de encuentro inclusivos y distendidos que tengan el objetivo de estrechar lazos a nivel personal y fomentar el compañerismo que tan necesario es para un espacio como el nuestro.

2.2. Espacios de participación y decisión

Una vez conformados los espacios de Juventud Morada territoriales, estos se reunirán en **Asamblea** en cada nivel. En las primeras asambleas de los grupos debatirán acerca de los documentos marco vigentes, siendo necesario **asumirlos** para integrarse en Juventud Morada. Cada espacio de Juventud Morada de cualquier ámbito territorial será soberano sobre sí mismo y su Asamblea tomará las **decisiones** que a dicho espacio conciernen.

La Asamblea estará formada por **todas** las personas integrantes del espacio, con voz y voto. La **periodicidad** de las asambleas será com-

petencia del propio territorio. El **espacio telemático** (Telegram) será el canal utilizado para el trabajo cotidiano. Este espacio servirá además para tomar todas las decisiones operativas que no tengan que pasar necesariamente por asamblea. La no participación continuada supondrá la **salida del espacio**, siempre con la posibilidad de reintegración.

El máximo y único órgano de decisión a nivel estatal de Juventud Morada será el Encuentro Estatal, convocado de manera regular con periodicidad anual o a petición de más del 50% de las JM territoriales. En ella participarían **todas las integrantes de JM en plena igualdad**. El Encuentro Estatal tendrá la **potestad** de revisar la estructura de JM a través de la integración de las propuestas presentadas por los diferentes espacios territoriales (y para ello modificar los documentos organizativo, político y de feminismo de carácter estatal), para asegurar que la organización de JM se adapte a las circunstancias temporales. Otra de sus **funciones** sería cuadrar un plan de actuación para el siguiente periodo (trabajando temas que nos afectan a todas como jóvenes y que trascienden los territorios: Programa Garantía Juvenil, campañas estatales, reivindicaciones que dependen del gobierno central, otras acciones conjuntas, etc.). La reunión será presencial si hay medios para ello, pero se habilitarán también medios virtuales de seguimiento para las personas que no puedan asistir. Cada Encuentro tendrá lugar de manera **rotativa** en distintos territorios autonómicos. En el primer Encuentro Estatal, se ratificarán los documentos, añadiendo aportaciones o enmiendas a los mismos.

Otro espacio a nivel estatal será el denominado **Grupo de Redes Estatal**, conformado por 2 enlaces de redes por cada provincia. Este Grupo asumirá la **gestión** de las cuentas estatales en redes sociales, web y correo electrónico de Juventud Morada, y coordinarán y programarán campañas, actividades y planes de trabajo que se comunicarán a todas las JM territoriales. Los enlaces tendrán que trasladar esta información regularmente a sus respectivos espacios, a fin de que todas las integrantes de JM tengan toda la información de lo que se realiza en el espacio.

Se habilitará un **Grupo Estatal de Juventud Morada** en Telegram. Pertenece a este espacio **todas las integrantes** de Juventud Morada de todo el Estado. Su función será la de **mantener la comunicación entre compañeras de los diferentes territorios en un ambiente más distendido**, donde se pueda debatir libremente, lanzar propuestas que recoja el Grupo de Redes Estatal, al mismo tiempo que servirá para ayudar a coordinar mejor a todas las integrantes de JM ante campañas de difusión y redes, coordinar actividades de carácter lúdico/

festivo, etc. En el primer Encuentro Estatal, se elaborará un **protocolo de dinamización y respeto** para este Grupo.

3. ESTRUCTURA INTERNA: COMISIONES Y RESPONSABILIDADES

Los diferentes espacios de Juventud Morada se organizarán preferentemente mediante **Comisiones o Grupos de Trabajo**, en las que podrá participar cualquier integrante de Juventud Morada del territorio al que se circunscriba.

Tendrá cada una dos *responsables*, cuyo método de elección está definido en el punto Consideraciones Iniciales y sus atribuciones, en el punto 2. Espacios y Fórmulas de Participación y Decisión. Todas las comisiones contarán con un **grupo en Telegram** que les permita estar en contacto permanente y establecerán reuniones presenciales periódicas para coordinarse.

El trabajo de cada una de las comisiones deberá ser **presentado** regularmente en Asamblea, que tendrá carácter revocatorio por consenso de sus propuestas, en tanto en cuanto es el máximo órgano de decisión de cada JM territorial.

Existirán tres tipos de comisiones: **permanentes, opcionales y temporales o de trabajo.**

3.1. Comisiones permanentes

Siempre teniendo en cuenta la autoorganización interna de cada territorio, pensamos que es necesario dar unos **marcos mínimos** que han de ser respetados y compartidos por todos los territorios. Cada comisión permanente tiene unas tareas asignadas sobre las cuales ella misma decide cómo proceder.

Cada territorio contará con al menos las siguientes comisiones permanentes:

- **Organización:** Encargada de todo lo relativo al proceso técnico de construcción interna del proyecto, de verificar que todo funciona correctamente, organizar los encuentros, asambleas, grupos de trabajo, líneas de trabajo, temas que tratar, orden del día, etc.
- **Comunicación y redes:** Encargada de todo lo relativo a difusión por medios audiovisuales, prensa escrita, redes sociales (coordinando las campañas en RRSS del espacio), página web, etc.
- **Feminismos:** Deberá existir como comisión permanente en cada espacio de JM, sea del ámbito territorial que sea. Será un espacio no mixto. Sus funciones consistirán en velar porque la Juventud Morada a la que se adscriba sea un espacio despatriarcalizado y seguro para las mujeres a la interna, que fomente siempre su empoderamiento y participación, y lleve a cabo reivindicaciones políticas feministas a la externa. Las integrantes mantendrán contacto fluido con la Secretaría de Feminismos (consideramos que deben ser secretarías y no áreas) de su ámbito autonómico y del ámbito estatal. Se encargará de la relación con el movimiento feminista. Tendrá poder de veto en cualquier comunicación a la externa que no cumpla con la perspectiva de género o tenga contenidos machistas. Establecerá un protocolo interno contra agresiones o actitudes machistas (ampliado en el Documento de Feminismos de Juventud Morada).

Además de estas comisiones permanentes, existirá el llamado **Espacio de Bienvenida**, que se encargará de recibir a las personas que quieran participar en el espacio, de realizar el "primer contacto", explicarle las dinámicas de trabajo interno, aportar información útil para facilitar su integración, resolver sus dudas, etc.

3.2. Comisiones opcionales

Cada territorio podrá establecer **más comisiones** si lo consideran adecuado en función de su situación. Algunos ejemplos son:

- **Extensión:** Si es necesaria por la amplitud del territorio. Encargada de contactar con otros espacios territoriales externos a JM, servir de contacto con el resto de partido, proponer a la Asamblea nuevas zonas de expansión de JM en su territorio, etc.
- **Formación y contenidos:** Encargada de generar el contenido necesario para realizar las diversas actividades o talleres que se quiera realizar en el espacio (p.ej.: precariedad en el mercado laboral).
- **Finanzas**
- **Otras comisiones**

3.3. Comisiones temporales o de trabajo

Tienen carácter dual, por un lado, de lugar de encuentro, y por otro de creación de contenido e iniciativas. Son comisiones transversales a las permanentes, pues requieren de la implicación de diferentes comisiones. La creación de comisiones temporales **atiende a cada coyuntura concreta** por lo que su duración es temporal (p. ej.: una comisión para organizar un acto o una fiesta).

3.4. Portavocías

En cuanto a las **portavocías**, estas serán designadas por la Asamblea, **únicamente en caso de que sean necesarias para situaciones puntuales** (p.ej.: presentar Juventud Morada en un acto, conceder una entrevista a un medio de comunicación, acudir a una reunión con un colectivo externo, etc.) y estarán sujetas a los siguientes criterios:

Los expuestos en el apartado Consideraciones Iniciales.

Cesando de su función en el momento en el que termina la tarea para la que fueron designadas.

Cualquier integrante puede ser elegido en para desempeñar esta función, no pudiendo serlo dos veces consecutivas.

Siempre deberán presentarse como "integrante de Juventud Morada (insertar territorio).

4. ENCAJE INTERNO EN PODEMOS

Juventud Morada será el espacio de juventud con validez orgánica dentro de la estructura de Podemos. Asimismo, Juventud Morada **elegirá en Asamblea a las responsables de las áreas y/o secretarías de Juventud de los Consejos Ciudadanos a cualquier nivel territorial o estatal**, formando parte de esta manera de estos órganos. Es decir, **las responsables de las áreas y/o secretarías de juventud en Podemos en cualquiera de sus niveles, serán integrantes de Juventud Morada** y cumplirán sus documentos.

Juventud Morada debe encajar en Podemos como una **nueva rama en la estructura interna**, cuya organización sea autónoma y en la que decidan las integrantes de JM en cada territorio. Las distintas JM te-

territoriales se identificarán con las distintas Áreas y/o Secretarías de Juventud de Podemos en cada uno de los territorios.

Desde Juventud Morada se buscará la colaboración con los distintos espacios preexistentes (Marea Joven, Círculos Jóvenes...) con voluntad de **integración** en el proyecto (ampliado en el Punto 1. Estructura Territorial).

Juventud Morada se compromete a cumplir el código ético de Podemos y a aceptar las decisiones de la comisión de Garantías Democráticas competente y colaborará con dicha comisión elaborando informes sobre conflictos dentro de las estructuras de JM, de haberlos, y, en definitiva, agilizando los procesos.

5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL

Juventud Morada es el espacio joven de referencia en y para Podemos y, entendiendo que no debemos desvincularnos de nuestra identidad para con el partido, debemos entender Podemos como algo más: un **partido-movimiento popular**, una herramienta para hacer llegar las demandas ciudadanas a las instituciones, que siempre ha de combinar esa acción institucional con la presencia en las calles. En ese sentido y en todos los demás, Juventud Morada debe alejarse del modelo tradicional de juventudes de partido y hacer suya esa identidad de partido-movimiento, para así funcionar como una herramienta de empoderamiento juvenil y nunca olvidar el necesario activismo mano a mano con la sociedad civil.

Debemos establecer contactos con las organizaciones, colectivos o movimientos juveniles y estudiantiles con las que Juventud Morada comparta luchas y objetivos, tejiendo lazos de comunicación y colaboración que permitan unificar esfuerzos para devolver a la juventud sus derechos y su futuro.

Estas posibles colaboraciones podrán darse en forma de acciones conjuntas o de apoyo y visibilización a acciones de los colectivos por parte de Juventud Morada si así se requiere y se consensúa, y siempre tendrán en cuenta la voluntad y la necesaria independencia de dichos colectivos, sin copar jamás sus espacios, sin apropiarse de sus luchas y victorias ni invisibilizarlas, respetando siempre las distancias y las posiciones de todas, y ofreciendo nuestra disposición en lo que Juventud Morada pueda aportar desde la posición calle-institución.

Recuperar la ilusión

Este documento ha sido transaccionado con:

- Profundización democrática: Pablo Olmos Salvador Mestre
- Equipo Debate desde Abajo: Daniel Perdigones Pancorbo Rafael González Roldán
- Más podemos más región
- Por una Asamblea constituyente Podemos Andalucía
- Desde Andalucía
- Coría del Río Protocolo de Neutralidad
- Todos somos Podemos Todos Somos Migrantes
- Vientos de ilusión desde Elvira
- Juventud Morada
- Ganar Canarias
- Exterior en femenino
- Tejiendo Exterior
- Ejercer la democracia Inma del Pino Miguel Carrera Garcia
- Democracia 4.0 Juan Moreno Yagüe
- Aportaciones desde Granada
- Equipo Jaén

Este documento ha sido elaborado con las contribuciones de:

Del Equipo de Profundización democrática; Victor Garcia Mariano Montesinos Martínez, Manuel Ángel García, Juan Ferrer Plaza, Daniel Prado Fernandez, Juan Ferrer Plaza, Daniel Prado Fernández, David Díez Maestre, Carmen Toral Navarro, Virginia Hidalgo Caro.

Tania Sánchez, César Mendoza, Juan Pedro Yllanes, Emilia Sánchez, Fernando Acuña, Fernando Navarro, Jazmin Beirak, Lander Martínez, Lydia Alegría, Luis Alba Pez, Pedro Vera, Marc Bartomeu, Alejandro López, David Domenech, Guillermo Lázaro, Alfredo Ramos, María Ancín, David Torres, Álvaro Bustillos, Paz Vaello, Alicia y Alex (diseño), Pablo Olmos, Salvador Mestre, Luis Jiménez y Rodrigo Amirola



recuperarlailusion.info
#UnPodemosParaGobernar